

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

***“CIERRE FISCAL VIGENCIA 2024”***

**Distrito Especial de Santiago de Cali y Entidades Descentralizadas y  
Asimiladas**

**Santiago de Cali, mayo 23 de 2025**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**DANIELA ZÚÑIGA LOZANO**  
Directora Técnica ante la Administración Central  
Supervisora - Coordinadora

**NAZLY JULIETH RUÍZ ZÚÑIGA**  
Directora Técnica ante el Sector Recursos Naturales y Aseo  
Supervisora

**JAMES ARROYO BOTERO**  
Director Técnico ante el Sector Educación  
Supervisor

**JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA**  
Director Técnico ante el Sector Físico  
Supervisor

**RUBIELA ARTUNDUAGA TORRES**  
Directora Técnica ante el Sector Salud  
Supervisora

**MARTÍN ERNESTO LONDOÑO ASPRILLA**  
Director Técnico ante EMCALI EICE ESP  
Supervisor

## **EQUIPO DE AUDITORÍA**

### **DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

EDISON LOZANO MOSQUERA -Auditor Fiscal II – Líder  
SILVIA MARÍA ROSERO MINA -Auditor Fiscal II  
JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ -Auditor Fiscal I  
LINA MARÍA ARIAS MORENO -Auditor Fiscal I  
PATRICIA VIÁFARA BARONA -Auditor Fiscal II  
MARTHA CECILIA TORRES GARCÍA - Auditor Fiscal I  
MARCO ANTONIO MORENO ORTIZ - Auditor Fiscal I  
LUIS GUILLERMO BARROS ORTIZ -Profesional Especializado (E)  
NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS - Profesional Especializado  
MARIELLA BARONA GUTIÉRREZ -Profesional Universitario  
ALBA LIDA MENA CASTELLANOS - Profesional Universitario  
MARÍA DEL MAR GUERRERO ROMERO – Profesional de Apoyo  
ELVIRA RODRÍGUEZ VELASCO-Técnico Operativo  
DIEGO ARMANDO BRITO HURTADO - Técnico Operativo

### **DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LOS RECURSOS NATURALES**

JUAN CARLOS ESCOBAR VALDERRAMA - Auditor Fiscal II  
YESSICA MARCELA DIAZ GARCES - Auditor Fiscal II  
MÓNICA VIVAS PAZ - Auditor Fiscal I  
LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMÍREZ - Auditor Fiscal I  
HÉCTOR BENAVIDEZ PORTOCARRERO - Profesional Universitario  
OSCAR CASTAÑO GARCÍA - Profesional Universitario  
CARLOS ALBERTO ARÉVALO OSPINA – Profesional de Apoyo  
GLORIA ELENA PAPAMIJA GIRÓN - Técnico Operativo  
LUIS FERNANDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ - Técnico Operativo

### **DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN**

ISABEL CRISTINA BEDOYA PATIÑO - Auditor Fiscal II  
DIANA CAROLINA PERLAZA OCHOA - Auditor Fiscal I  
MAURICIO QUIÑONEZ TIGREROS - Auditor Fiscal I  
MARÍA DEL MAR ALDANA MOSQUERA - Profesional Universitario

### **DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR SALUD**

KELLY PAOLA PINTO CUERO - Auditor Fiscal II  
FERNANDO QUINTANA DURAN - Auditor Fiscal II  
ELIZABETH PÉREZ BOLAÑOS - Auditor Fiscal I  
VIVIANA ZAPATA ESCOBAR - Profesional Universitario (E)  
MIGUEL ALEXANDER VILLOTA DIAZ - Profesional Universitario (E)  
YAMILETH DÍAZ VERA - Profesional Universitario

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO**

JOHN FERNANDO FERNÁNDEZ CARABALI Auditor Fiscal I  
LEYDY JOAVANA QUIJANO MEZA - Auditor Fiscal II  
PABLO CESAR TORRES SAA - Auditor Fiscal II  
JAIME SUAREZ CUEVA- Profesional Especializado  
MÓNICA MARÍA OSORIO OROZCO - Auditor Fiscal I  
CARLOS HOLMES CALERO JARAMILLO - Auditor Fiscal II  
WILSON VARGAS ABELLO - Profesional Especializado (E)  
FANNY BONILLA OROBIO - Profesional Especializado (E)  
HERNÁN DAVID GRUESO URBANO - Profesional Universitario  
JUAN CARLOS HERRERA VÁSQUEZ - Profesional Universitario

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP**

JHONATAN VARELA NARVÁEZ - Auditor Fiscal II  
JHON JAIRO LONDOÑO TORO - Auditor Fiscal II  
VÍCTOR HUGO GUZMÁN MERCADO - Auditor Fiscal I  
GIOVANNY CAMAYO VELASCO - Auditor Fiscal I  
ÓSCAR MARINO LONDOÑO AGUILAR - Auditor Fiscal I  
CRUZ NERY IPIAL CRIOLLO - Profesional Especializado  
DARÍO FERNANDO GÓMEZ BENAVIDES - Profesional Especializado (E)  
GABRIEL TORRES VALENCIA Profesional Universitario  
SHARICK FARAH MANCILLA CIFUENTES - Profesional Universitario  
RODRIGO HURTADO LOZADA - Profesional Universitario  
ANDRÉS FERNANDO CASTILLO LOZANO- Técnico Operativo

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
0. INTRODUCCIÓN .....	16
1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME.....	17
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.....	17
1.1 CUENTAS POR PAGAR.....	17
1.1.1. <i>Objetivo</i> .....	17
1.1.2. <i>Constitución</i> .....	18
1.1.3. <i>Revisión</i> .....	20
1.2 RESERVAS PRESUPUESTALES .....	22
1.2.1 <i>Objetivo</i> .....	22
1.2.2 <i>Constitución</i> .....	24
1.2.3 <i>Revisión</i> .....	25
1.3 GASTOS COMPROMETIDOS.....	25
1.3.1 <i>Objetivo</i> .....	25
1.3.2 <i>Constitución</i> :.....	26
1.3.3 <i>Revisión</i> .....	26
1.4 VIGENCIAS FUTURAS.....	26
1.4.1 <i>Objetivo</i> .....	26
1.5 RESULTADO PRESUPUESTAL .....	28
1.5.1 <i>Objetivo</i> .....	28
1.6 CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA..	29
1.6.1 <i>Objetivo</i> .....	29
1.7 SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	30
1.7.1 <i>Objetivo</i> .....	30
1.8 HALLAZGOS .....	31
1.8.1 DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	31
1.8.2 DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN .....	53
1.8.3 DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR RECURSOS NATURALES .. .....	62
2. PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI .....	65
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	65
2.1. CUENTAS POR PAGAR.....	65
2.1.1. <i>Objetivo General</i> .....	65
2.1.2. <i>Constitución</i> .....	66
2.1.3. <i>Revisión</i> .....	66
2.2. RESERVAS PRESUPUESTALES .....	67
2.2.1. <i>Objetivo</i> .....	67
2.2.2. <i>Constitución</i> .....	67
2.2.3. <i>Revisión</i> .....	67

2.3.	GASTOS COMPROMETIDOS.....	67
2.3.1.	<i>Objetivo</i> .....	67
2.3.2.	<i>Constitución</i> .....	67
2.4.	VIGENCIAS FUTURAS.....	67
2.4.1.	<i>Objetivo</i> .....	67
2.5.	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	68
2.5.1.	<i>Objetivo</i> .....	68
2.6.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA..	69
2.6.1.	<i>Objetivo</i> .....	69
2.7.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACION) .....	69
2.7.1.	<i>Objetivo</i> .....	69
2.8.	HALLAZGOS .....	70
2.9.	CONCLUSIONES .....	70
3.	EMCALI EICE ESP .....	70
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	72
3.1	CUENTAS POR PAGAR.....	72
3.1.1	<i>Objetivo</i> .....	72
3.1.2	<i>Constitución</i> .....	72
3.1.3	<i>Revisión</i> .....	74
3.2	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	74
3.2.1	<i>Objetivo</i> .....	74
3.2.2	<i>Constitución</i> .....	74
3.3	GASTOS COMPROMETIDOS .....	75
3.3.1	<i>Objetivo</i> .....	75
3.3.2	<i>Constitución</i> .....	75
3.3.3	<i>Revisión</i> .....	75
3.4	VIGENCIAS FUTURAS.....	76
3.4.1	<i>Objetivo</i> .....	76
3.4.2	<i>Constitución</i> .....	76
3.4.3	<i>Revisión</i> .....	87
3.5	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	87
3.5.1	<i>Objetivo</i> .....	87
3.6	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA...88	
3.6.1	<i>Objetivo</i> .....	88
3.7	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	89
3.7.1	<i>Objetivo</i> .....	89
3.8	HALLAZGOS .....	90
3.9	CONCLUSIONES .....	117
4.	TELECALI S.A EN LIQUIDACIÓN .....	118
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	118
4.1	CUENTAS POR PAGAR.....	118

4.1.1	Objetivo.....	118
4.1.2	Constitución .....	118
4.2	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	118
4.2.1	Objetivo.....	118
4.2.2	Constitución .....	118
4.3	GASTOS COMPROMETIDOS .....	119
4.3.1	Objetivo.....	119
4.3.2	Constitución .....	119
4.4	VIGENCIAS FUTURAS.....	119
4.4.1	Objetivo.....	119
4.4.2	Constitución .....	119
4.5	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	119
4.5.1	Objetivo .....	119
4.6	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA.....	120
4.6.1	Objetivo.....	120
4.7	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	120
4.7.1	Objetivo.....	120
4.8	HALLAZGOS.....	121
4.9	CONCLUSIONES.....	121
5.	DIRECCION TECNICA ANTE EL SECTOR SALUD.....	121
5.1	HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.....	121
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME.....	121
5.1.1.	CUENTAS POR PAGAR .....	121
5.1.1.1.	Objetivo.....	121
5.1.1.2.	Constitución.....	122
5.1.1.3.	Revisión .....	122
5.1.2.	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	122
5.1.2.1.	Objetivo.....	122
5.1.2.2.	Constitución .....	122
5.1.3.	GASTOS COMPROMETIDOS .....	122
5.1.3.1.	Objetivo.....	122
5.1.4.	VIGENCIAS FUTURAS.....	123
5.1.5.	RESULTADO PRESUPUESTAL.....	123
5.1.5.1.	Objetivo.....	123
5.1.6.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA .....	124
5.1.6.1.	Objetivo.....	124
5.1.7.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).....	124
5.1.7.1.	Objetivo.....	124
5.1.8.	HALLAZGOS.....	125
5.1.9.	CONCLUSIONES.....	125

5.2	RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. ....	126
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	126
5.2.1	CUENTAS POR PAGAR .....	126
5.2.1.1	Objetivo.....	126
5.2.1.2	Constitución .....	126
5.2.1.3	Revisión .....	126
5.2.2	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	127
5.2.2.1	Objetivo.....	127
5.2.2.2	Constitución .....	127
5.2.3	GASTOS COMPROMETIDOS .....	127
5.2.3.1	Objetivo.....	127
5.2.4	VIGENCIAS FUTURAS .....	127
5.2.5	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	127
5.2.5.1	Objetivo.....	127
5.2.6	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA ..	128
5.2.6.1	Objetivo.....	128
5.2.7	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	129
5.2.7.1	Objetivo.....	129
5.2.8	HALLAZGOS.....	129
5.2.9	CONCLUSIONES.....	130
5.3	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. ....	130
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	130
5.3.1	CUENTAS POR PAGAR .....	130
5.3.1.1	Objetivo .....	130
5.3.1.2	Constitución.....	131
5.3.1.3	Revisión.....	131
5.3.2	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	131
5.3.2.1	Objetivo .....	131
5.3.2.2	Constitución.....	131
5.3.3	GASTOS COMPROMETIDOS .....	131
5.3.3.1	Objetivo .....	131
5.3.4	VIGENCIAS FUTURAS .....	132
5.3.5	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	132
5.3.5.1	Objetivo .....	132
5.3.6	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA ..	132
5.3.6.1	Objetivo.....	132
5.3.7	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	133
5.3.7.1	Objetivo .....	133
5.3.8	HALLAZGOS.....	134

5.3.9	CONCLUSIONES.....	134
5.4	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.....	134
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME.....	134
5.4.1	CUENTAS POR PAGAR.....	135
5.4.1.1	Objetivo.....	135
5.4.1.2	Constitución.....	135
5.4.1.3	Revisión.....	135
5.4.2	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	135
5.4.2.1	Objetivo.....	135
5.4.2.2	Constitución.....	136
5.4.3	GASTOS COMPROMETIDOS.....	136
5.4.3.1	Objetivo.....	136
5.4.4	VIGENCIAS FUTURAS.....	136
5.4.5	RESULTADO PRESUPUESTAL.....	136
5.4.5.1	Objetivo.....	136
5.4.6	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA .. .....	137
5.4.6.1	Objetivo.....	137
5.4.7	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).....	137
5.4.7.1	Objetivo.....	137
5.4.8	HALLAZGOS.....	138
5.4.9	CONCLUSIONES.....	138
5.5	RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E.....	139
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME.....	139
5.5.1	CUENTAS POR PAGAR.....	139
5.5.1.1	Objetivo.....	139
5.5.1.2	Constitución.....	139
5.5.1.3	Revisión.....	139
5.5.2	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	140
5.5.2.1	Objetivo.....	140
5.5.2.2	Constitución.....	140
5.5.3	GASTOS COMPROMETIDOS.....	140
5.5.3.1	Objetivo.....	140
5.5.4	VIGENCIAS FUTURAS.....	140
5.5.5	RESULTADO PRESUPUESTAL.....	140
5.5.5.1	Objetivo.....	140
5.5.6	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA .. .....	141
5.5.6.1	Objetivo.....	141
5.5.7	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).....	142
5.5.7.1	Objetivo.....	142

5.5.8	HALLAZGOS.....	142
5.5.9	CONCLUSIONES.....	142
5.6.	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.....	143
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME.....	143
5.6.1.	CUENTAS POR PAGAR.....	143
5.6.1.1.	Objetivo.....	143
5.6.1.2.	Constitución.....	143
5.6.1.3.	Revisión.....	144
5.6.2.	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	144
5.6.2.1.	Objetivo.....	144
5.6.2.2.	Constitución.....	144
5.6.3.	GASTOS COMPROMETIDOS.....	144
5.6.3.1.	Objetivo.....	144
5.6.4.	VIGENCIAS FUTURAS.....	145
5.6.5.	RESULTADO PRESUPUESTAL.....	145
5.6.5.1.	Objetivo.....	145
5.6.6.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA.....	146
5.6.6.1.	Objetivo.....	146
5.6.7.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).....	147
5.6.7.1.	Objetivo.....	147
5.6.8.	HALLAZGOS.....	148
5.6.9.	CONCLUSIONES.....	148
6.	DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN.....	148
6.1.	INSTITUTO POPULAR DE CULTURA EN LIQUIDACIÓN – IPC.....	148
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME.....	148
6.1.1.	CUENTAS POR PAGAR.....	148
6.1.1.1.	Objetivo.....	148
6.1.1.2.	Constitución.....	148
6.1.1.3.	Revisión.....	149
6.1.2.	RESERVAS PRESUPUESTALES.....	149
6.1.2.1.	Objetivo.....	149
6.1.2.2.	Constitución.....	149
6.1.2.3.	Revisión.....	150
6.1.3.	VIGENCIAS FUTURAS.....	150
6.1.4.	RESULTADO PRESUPUESTAL.....	150
6.1.4.1.	Objetivo.....	150
6.1.5.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA .. .....	151
6.1.5.1.	Objetivo.....	151
6.1.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).....	152
6.1.6.1.	Objetivo.....	152

6.1.7.	HALLAZGOS.....	152
6.1.8.	CONCLUSIONES.....	152
6.2.	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUPC.....	152
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME.....	152
6.2.1.	CUENTAS POR PAGAR .....	152
6.2.1.1.	Objetivo.....	152
6.2.1.2.	Constitución .....	153
6.2.1.3.	Revisión.....	153
6.2.2.	RESERVAS PRESUPUESTALES .....	153
6.2.2.1.	Objetivo.....	153
6.2.2.2.	Constitución .....	153
6.2.3.	VIGENCIAS FUTURAS .....	153
6.2.4.	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	154
6.2.4.1.	Objetivo.....	154
6.2.5.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA .....	154
6.2.5.1.	Objetivo.....	154
6.2.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	155
6.2.6.1.	Objetivo.....	155
6.2.7.	HALLAZGOS .....	156
6.2.8.	CONCLUSIONES .....	156
6.3.	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO.....	156
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME.....	156
6.3.1.	CUENTAS POR PAGAR .....	156
6.3.1.1.	Objetivo.....	156
6.3.1.2.	Constitución .....	156
6.3.1.3.	Revisión.....	157
6.3.2.	RESERVAS PRESUPUESTALES .....	157
6.3.2.1.	Objetivo.....	157
6.3.2.2.	Constitución .....	157
6.3.2.3.	Revisión.....	157
6.3.3.	VIGENCIAS FUTURAS .....	157
6.3.4.	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	158
6.3.4.1.	Objetivo.....	158
6.3.5.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA .....	158
6.3.5.1.	Objetivo.....	158
6.3.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	159
6.3.6.1.	Objetivo.....	159
6.3.7.	HALLAZGOS .....	160

6.3.8.	CONCLUSIONES .....	162
6.4.	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE....	162
	.....	162
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	162
6.4.1.	CUENTAS POR PAGAR .....	162
6.4.1.1.	Objetivo.....	162
6.4.1.2.	Constitución .....	162
6.4.1.3.	Revisión .....	163
6.4.2.	RESERVAS PRESUPUESTALES .....	163
6.4.2.1.	Objetivo.....	163
6.4.2.2.	Constitución .....	163
6.4.2.3.	Revisión .....	163
6.4.3.	VIGENCIAS FUTURAS .....	163
6.4.4.	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	164
6.4.4.1.	Objetivo.....	164
6.4.5.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA	164
	.....	164
6.4.5.1.	Objetivo.....	164
6.4.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL	
	PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO	
	POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	165
6.4.6.1.	Objetivo.....	165
6.4.7.	HALLAZGOS .....	165
6.4.8.	CONCLUSIONES .....	166
7.	DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO.....	166
7.1.	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.....	167
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	167
7.1.1.	CUENTAS POR PAGAR .....	167
7.1.1.1.	Objetivo.....	167
7.1.1.2.	Constitución .....	167
7.1.1.3.	Revisión .....	168
7.1.2.	GASTOS COMPROMETIDOS.....	168
7.1.2.1.	Objetivo.....	168
7.1.2.2.	Constitución .....	168
7.1.3.	VIGENCIAS FUTURAS .....	169
7.1.3.1.	Objetivo.....	169
7.1.3.2.	Constitución .....	169
7.1.3.3.	Revisión .....	171
7.1.4.	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	172
7.1.4.1.	Objetivo.....	172
7.1.5.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA	173
	.....	173
7.1.5.1.	Objetivo.....	173

7.1.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).	173
7.1.6.1.	Objetivo.....	173
7.1.7.	HALLAZGOS .....	174
7.1.8.	CONCLUSIONES .....	174
7.2.	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - ED RU E.I.C.E .....	175
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	175
7.2.1.	CUENTAS POR PAGAR .....	176
7.2.1.1.	Objetivo.....	176
7.2.1.2.	Constitución .....	176
7.2.1.3.	Revisión .....	177
7.2.2.	GASTOS COMPROMETIDOS.....	178
7.2.2.1.	Objetivo.....	178
7.2.2.2.	Constitución .....	178
7.2.2.3.	Revisión .....	178
7.2.3.	VIGENCIAS FUTURAS .....	179
7.2.3.1.	Objetivo.....	179
7.2.4.	RESULTADO FISCAL .....	179
7.2.4.1.	Objetivo.....	179
7.2.5.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA .....	180
7.2.5.1.	Objetivo.....	180
7.2.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).	181
7.2.6.1.	Objetivo.....	181
7.2.7.	HALLAZGOS .....	182
7.2.8.	CONCLUSIONES .....	185
7.3.	AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE – A.R.T .....	185
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	186
7.3.1.	CUENTAS POR PAGAR .....	186
7.3.1.1.	Objetivo.....	186
7.3.1.2.	Constitución .....	186
7.3.1.3.	Revisión .....	187
7.3.2.	GASTOS COMPROMETIDOS.....	187
7.3.2.1.	Objetivo.....	187
7.3.2.2.	Constitución .....	188
7.3.2.3.	Revisión .....	188
7.3.3.	VIGENCIAS FUTURAS .....	188
7.3.3.1.	Objetivo.....	188
7.3.4.	RESULTADO FISCAL .....	188
7.3.4.1.	Objetivo.....	188

7.3.5.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA	189
7.3.5.1.	Objetivo.....	189
7.3.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).	190
7.3.6.1.	Objetivo.....	190
7.3.7.	HALLAZGOS	191
7.3.8.	CONCLUSIONES	191
7.4.	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	191
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME	192
7.4.1.	CUENTAS POR PAGAR	192
7.4.1.1.	Objetivo.....	192
7.4.1.2.	Constitución	192
7.4.1.3.	Revisión	193
7.4.2.	GASTOS COMPROMETIDOS	193
7.4.2.1.	Objetivo.....	193
7.4.2.2.	Constitución	193
7.4.2.3.	Revisión	194
7.4.3.	VIGENCIAS FUTURAS	195
7.4.3.1.	Objetivo.....	195
7.4.3.2.	Revisión	197
7.4.4.	RESULTADO FISCAL	198
7.4.4.1.	Objetivo.....	198
7.4.5.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA	199
7.4.5.1.	Objetivo.....	199
7.4.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).	200
7.4.6.1.	Objetivo.....	200
7.4.7.		201
7.4.8.	HALLAZGOS	202
7.4.9.	CONCLUSIONES	208
8.	DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES	209
8.1.	EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN	209
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME	209
8.1.1.	CUENTAS POR PAGAR	211
8.1.2.	Revisión Cuentas por Pagar	212
8.1.3.	GASTOS COMPROMETIDOS	212
8.1.3.1.	Constitución Gastos comprometidos	212
8.1.3.2.	Revisión Gastos Comprometidos	212
8.1.4.	VIGENCIAS FUTURAS	213
8.1.4.1.	Revisión Vigencias Futuras	213
8.1.5.	RESULTADO PRESUPUESTAL	213

8.1.5.1.	Confrontación de Saldos Presupuestales y Tesorería .....	214
8.1.6.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA .....	214
8.1.7.	HALLAZGOS .....	215
8.1.8.	CONCLUSIONES .....	218
8.2.	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - FEV .....	218
	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME .....	218
8.2.1.	CUENTAS POR PAGAR .....	218
8.2.1.1.	Objetivo .....	219
8.2.1.2.	Constitución .....	219
8.2.1.3.	Revisión .....	219
8.2.2.	RESERVAS PRESUPUESTALES .....	220
8.2.2.1.	Objetivo .....	220
8.2.2.2.	Constitución .....	220
8.2.3.	RESULTADO PRESUPUESTAL .....	220
8.2.3.1.	Objetivo .....	220
8.2.4.	CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA .....	221
8.2.4.1.	Objetivo .....	221
8.2.5.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN) .....	221
8.2.5.1.	Objetivo .....	221
8.2.6.	HALLAZGOS .....	222
8.2.7.	CONCLUSIONES .....	223
9.	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	224

## 0. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, en adelante CGSC, en cumplimiento de la función constitucional y legal de velar por el buen uso de los recursos públicos, con la finalidad de ser destinada a la generación de bienestar social, apoyando así el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante Circular 1000.07.01.24.02.005 del 16 de diciembre de 2024, estableció la metodología para la realización del Informe del cierre fiscal del Distrito Especial de Santiago de Cali y Entidades Descentralizadas y asimiladas para la vigencia 2024; igualmente, instituyó que a partir del 02 de enero de 2025 se realizarían las visitas de verificación del acta de cierre fiscal de dicha vigencia.

En virtud de lo anterior, se determinó como fecha límite para la presentación de la información relacionada con el cierre fiscal el 02 de enero de 2025, para lo cual el Distrito Especial de Santiago de Cali, con oficio radicado N° 20244131020000691 del 23 de diciembre de 2024, solicitó prórroga para la presentación del acta de cierre fiscal 2024 del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En atención a la solicitud de prórroga antes en cita, con oficio N° 1700.19.01.25.023 de enero 13 de 2025, se le concede prórroga para la presentación de información en los siguientes términos:

ITEM	INFORMACIÓN	FECHA LIMITE
11	Total, ejecución ingresos vigencia 2024 (Anexo). Artículo 213, Acuerdo Municipal No. 0438 del 24 de mayo de 2018.	31 de enero de 2025
12	Total, ejecución Gastos vigencia 2024 (Anexo). Artículo 213, Acuerdo Municipal No. 0438 del 24 de mayo de 2018.	31 de enero de 2025
14	Cantidad Cuentas por Pagar. Artículo 106, Acuerdo Municipal No. 0438 del 24 de mayo de 2018.	31 de enero de 2025
15	Valor Cuentas por Pagar (Anexo Resolución). Artículo 106, Acuerdo Municipal No. 0438 del 24 de mayo de 2018.	31 de enero de 2025
16	Cantidad de Reservas Presupuestales. Artículo 106, Acuerdo Municipal No. 0438 del 24 de mayo de 2018.	31 de enero de 2025
17	Valor Reservas Presupuestales. Artículo 106, Acuerdo Municipal No. 0438 del 24 de mayo de 2018.	31 de enero de 2025

ITEM	INFORMACIÓN	FECHA LIMITE
13	Saldo disponible en libros de Bancos de Tesorería a diciembre -31-2024 (anexar formato F25).	15 de febrero de 2025
22	Anexar Balance de Prueba a diciembre 31 de 2024, desagregado nivel de auxiliares (PDF y Excel).	15 de febrero de 2025

El Distrito Especial de Santiago de Cali a través de la Subdirección de Tesorería Municipal, suministró la siguiente información: Resolución N°. 4131.030.21.006 de enero 24 de 2025 por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2024 en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia administrativa.

Igualmente, el alcalde mediante Decreto N° 4112.010.20.0024 del 17 de enero de 2025, por el cual se compilan las reservas presupuestales constituidas por los organismos de la administración central de Santiago de Cali y se ordena su registro en el sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial - SGAFT SAP, por \$101.920.433.870, las cuales quedaron constituidas a 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, mediante Acuerdo N° 0593 de 2024, el Concejo Distrital de Santiago de Cali autoriza al señor alcalde de Santiago de Cali para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y ordinarias en ejecución de contratos, a fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo distrital 2024-2027, así:

Una Vigencia Futura Ordinaria en ejecución de contratos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$11,532,491,218) para el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Una Vigencia Futura Ordinaria en ejecución de contratos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$472,892,694) para el Departamento Administrativo de Planeación.

Una (1) Vigencia Futura Ordinaria en ejecución de contratos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$1,476,350,598) para la Secretaría de Desarrollo Económico, cuatro (4) Vigencia Futura Ordinaria en ejecución de contratos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$7,451,273,850) para la Secretaría de Bienestar Social: cuatro (4) Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$60,927,948,877) para la Secretaría de Bienestar Social.

## 1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

### DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

En el marco de la actuación Informe Macro de Ley, cierre fiscal vigencia 2024 al Distrito Especial de Santiago de Cali, se revisó información suministrada por el Departamento Administrativo de Hacienda y revisado por los diferentes equipos auditores de la CGSC, así:

#### 1.1 CUENTAS POR PAGAR

##### 1.1.1. *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

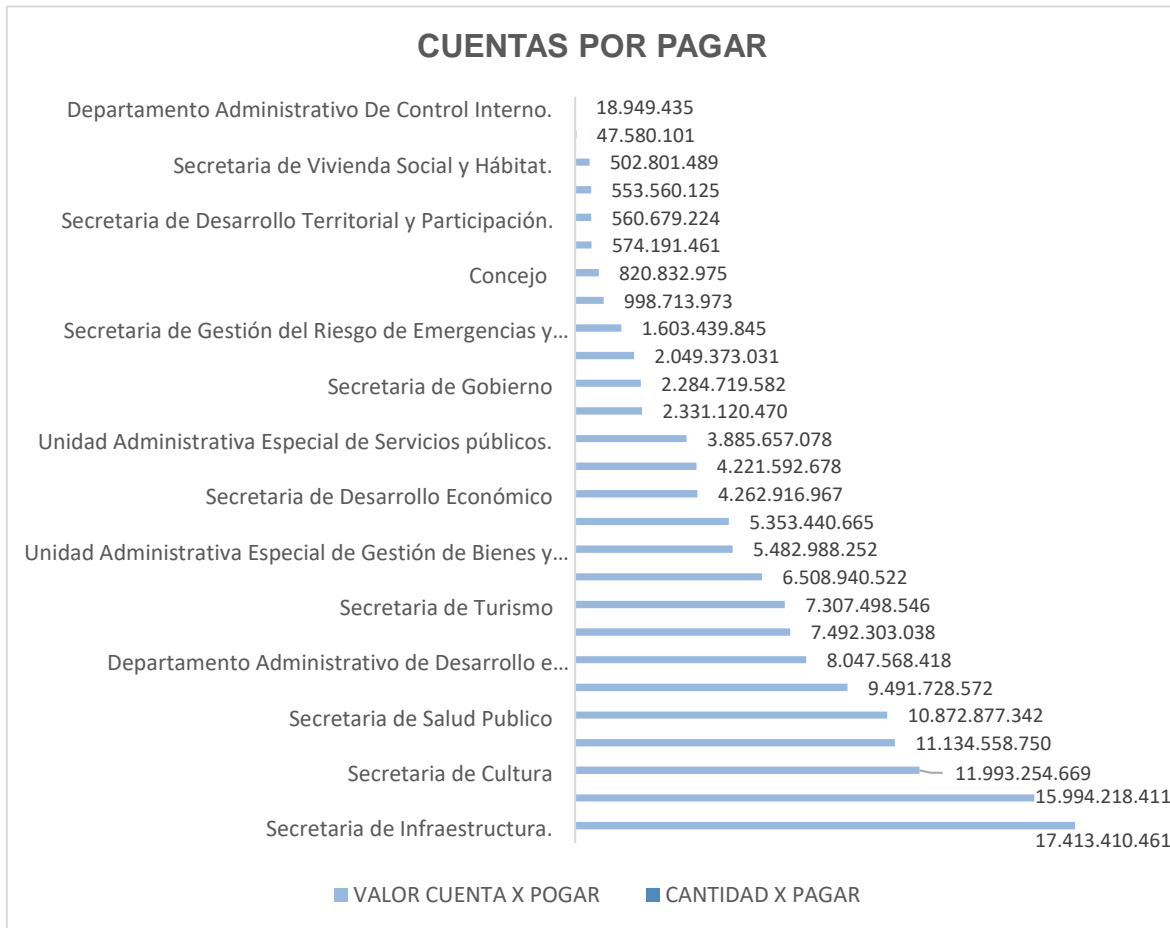
### 1.1.2. Constitución

La Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, incluido Concejo Distrital, mediante Resolución N° 4131.030.21.006 de enero 24 de 2025, constituyó al cierre de la vigencia 2024, mil ciento seis (1.106) cuentas con afectación presupuestal por \$141.808.916.080, once (11) cuentas por pagar consideradas como pasivos exigibles – vigencias expiradas por \$ 5.507.665.438 y catorce (14) cuentas sin afectación presupuestal por \$164,492,007 para un total de 2.535 cuentas por pagar de \$147.481.073.525.

Del total de las cuentas por pagar, 138 cuentas corresponden a gastos de funcionamiento por \$27.880.363.823, que equivalen al 19% y 979 que corresponden a gasto de inversión por \$119.436.218.695 equivale al 81%.

**Tabla 1 – Cuentas por Pagar  
Distrito Especial de Santiago de Cali a diciembre 31 de 2024**

N°	ORGANISMOS	CANTIDAD X PAGAR	VALOR CUENTA X POGAR
1	Secretaría de Infraestructura.	48	17.413.410.461
2	Departamento Administrativo de Tecnologías - DATIC	31	15.994.218.411
3	Secretaría de Cultura	36	11.993.254.669
4	Secretaría de Educación	79	11.134.558.750
5	Secretaría de Salud Publico	142	10.872.877.342
6	Departamento Administrativo de Hacienda	27	9.491.728.572
7	Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.	221	8.047.568.418
8	Secretaría de Seguridad Y Justicia.	49	7.492.303.038
9	Secretaría de Turismo	17	7.307.498.546
10	Secretaría del Deporte y la Recreación	33	6.508.940.522
11	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	21	5.482.988.252
12	Secretaría de Bienestar Social	43	5.353.440.665
13	Secretaría de Desarrollo Económico	14	4.262.916.967
14	Departamento Administrativo de Contratación Pública.	26	4.221.592.678
15	Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos.	17	3.885.657.078
16	Secretaría de Movilidad.	82	2.331.120.470
17	Secretaría de Gobierno	10	2.284.719.582
18	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	12	2.049.373.031
19	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.	45	1.603.439.845
20	Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente - DAGMA.	36	998.713.973
21	Concejo	53	820.832.975
22	Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	10	574.191.461
23	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación.	12	560.679.224
24	Unidad Administrativa Protección Animal	23	553.560.125
25	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.	11	502.801.489
26	Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.	6	47.580.101
27	Departamento Administrativo De Control Interno.	2	18.949.435
<b>TOTALES</b>		<b>1106</b>	<b>141.808.916.080</b>
Fuente: Subdirección de Tesorería Resolución N° 4131.0.3.21.003 de enero 24 de 2025			



En el siguiente cuadro se detalla la constitución de las cuentas por pagar de acuerdo con el componente del gasto por las vigencias 2023 y 2024 con sus respectivas variaciones.

El comportamiento de las cuentas por pagar es el siguiente:

**Cuadro C- 01. Análisis Constitución Cuentas por Pagar  
Distrito Especial de Santiago de Cali - Vigencia 2024**

OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES		
	2024		2023		2024-2023		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	138	27.880.363.823	306	4.950.968.913	-168	-7.070.605.090	-20,23%
Servicio de la Deuda	0	0	0	-	0	0	0,00%
Inversión	979	119.436.218.695	2229	205.422.205.077	-1250	-85.985.986.382	-41,86%
<b>TOTAL</b>	<b>1.117</b>	<b>147.316.582.518</b>	<b>2.535</b>	<b>240.373.173.990</b>	<b>-1.418</b>	<b>-93.056.591.472</b>	<b>-38,71%</b>

Fuente Subdirección de Finanzas

De acuerdo con lo expresado en el cuadro N° C-01, se observa que las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia presentaron una disminución de 1.429 cuentas respecto del año anterior, de igual forma se evidencia disminución en el valor de constitución de cuentas por pagar por \$92.910.819.856 con respecto al año anterior, lo que representa una variación del 38.65%.

### 1.1.3. Revisión

La comisión de auditoría revisó el 100% de las 1.117 cuentas por pagar, cuyo monto se determinó en \$147.316.582.518 como valor bruto, las cuales fueron rendidas por veintiocho (27) organismos de la administración, incluyendo al Concejo Distrital de Santiago de Cali.

La CGSC, verificó que el total de las cuentas por pagar constituidas por la Subdirección de Tesorería mediante la Resolución N° 4131.030.21.006 de enero 24 de 2025, cumplieran con los requisitos de constitución de acuerdo con las normas vigentes.

El comportamiento de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con la participación tanto en números de cuentas como en el valor de estas, presentaron los siguientes resultados como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2 – Cuentas por Pagar  
Distrito Especial de Santiago de Cali a diciembre 31 de 2024**

N°	ORGANISMOS	CANTIDAD X PAGAR	VALOR CUENTA X POGAR	% PARTICIPACIÓN CUENTAS POR PAGAR
1	Secretaría de Infraestructura.	48	17.413.410.461	12,28%
2	Departamento Administrativo de Tecnologías – DATIC	31	15.994.218.411	11,28%
3	Secretaría de Cultura	36	11.993.254.669	8,46%
4	Secretaría de Educación	79	11.134.558.750	7,85%
5	Secretaría de Salud Publico	142	10.872.877.342	7,67%
6	Departamento Administrativo de Hacienda	27	9.491.728.572	6,69%
7	Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional	221	8.047.568.418	5,67%
8	Secretaría de Seguridad Y Justicia.	49	7.492.303.038	5,28%
9	Secretaría de Turismo	17	7.307.498.546	5,15%
10	Secretaría del Deporte y La Recreación	33	6.508.940.522	4,59%
11	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	21	5.482.988.252	3,87%
12	Secretaría de Bienestar Social	43	5.353.440.665	3,78%
13	Secretaría de Desarrollo Económico	14	4.262.916.967	3,01%
14	Departamento Administrativo de contratación Pública.	26	4.221.592.678	2,98%
15	Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos.	17	3.885.657.078	2,74%
16	Secretaría de Movilidad.	82	2.331.120.470	1,64%

N°	ORGANISMOS	CANTIDAD X PAGAR	VALOR CUENTA X POGAR	% PARTICIPACIÓN CUENTAS POR PAGAR
17	Secretaría de Gobierno	10	2.284.719.582	1,61%
18	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	12	2.049.373.031	1,45%
19	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.	45	1.603.439.845	1,13%
20	Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente - DAGMA.	36	998.713.973	0,70%
21	Concejo	53	820.832.975	0,58%
22	Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	10	574.191.461	0,40%
23	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación.	12	560.679.224	0,40%
24	Unidad Administrativa Protección Animal	23	553.560.125	0,39%
25	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.	11	502.801.489	0,35%
26	Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.	6	47.580.101	0,03%
27	Departamento Administrativo De Control Interno.	2	18.949.435	0,01%
<b>TOTALES</b>		<b>1106</b>	<b>141.808.916.080</b>	<b>100%</b>

Fuente: Subdirección de Finanzas

Ahora bien, de las 1.117 cuentas por pagar constituidas por los organismos del Distrito, 10 representan el 82% que equivale a \$106.256.358.729, el organismo que más constituyó cuentas por pagar fue la Secretaría de Infraestructura con 48 cuentas por pagar la cual equivale al 12.28% como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

**Tabla 3 – Cuentas por Pagar**  
**Porcentaje de concentración por organismo**  
**Distrito Especial de Santiago de Cali a diciembre 31 de 2024**

N°	ORGANISMOS	CANTIDAD X PAGAR	VALOR CUENTA X POGAR	% PARTICIPACIÓN CUENTAS POR PAGAR
1	Secretaría de Infraestructura.	48	17.413.410.461	12,28%
2	Departamento Administrativo de Tecnologías – DATIC	31	15.994.218.411	11,28%
3	Secretaría de Cultura	36	11.993.254.669	8,46%
4	Secretaría de Educación	79	11.134.558.750	7,85%
5	Secretaría de Salud Publico	142	10.872.877.342	7,67%
6	Departamento Administrativo de Hacienda	27	9.491.728.572	6,69%
7	Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional	221	8.047.568.418	5,67%
8	Secretaría de Seguridad Y Justicia.	49	7.492.303.038	5,28%
9	Secretaría de Turismo	17	7.307.498.546	5,15%
10	Secretaría del Deporte y La Recreación	33	6.508.940.522	4,59%
<b>TOTALES</b>		<b>683</b>	<b>106.256.358.729</b>	<b>75%</b>

Fuente: Subdirección de Finanzas

El 25% del porcentaje restantes, lo componen 17 dependencias con 423 cuentas por pagar que ascienden a \$35.552.557.351

## 1.2 RESERVAS PRESUPUESTALES

### 1.2.1 Objetivo

La CGSC verificó la constitución de las reservas realizadas por el Distrito y sus entidades descentralizadas en la vigencia 2024, para ser ejecutadas en la vigencia 2025.

El Distrito Especial de Santiago de Cali mediante el Decreto N° 4112.010.20.0024 del 17 de enero de 2025 “*por el cual se compilan las reservas presupuestales constituidas por los organismos de la administración central de Santiago de Cali y se ordena su registro en el sistema de gestión administrativo financiero territorial - SGAFT SAP*”, constituyó al cierre de la vigencia, ciento ochenta y tres (183) Reservas de Apropiación originadas por “*eventualidades*” que equivalen en términos monetarios a \$101.920.433.870, como se muestra en la tabla N° 4, donde se relacionan los organismos que solicitaron la constitución de reservas presupuestales a diciembre 31 de 2024, las cuales corresponden a bienes y/o servicios no recibidos, pero que cuentan con compromisos legalmente adquiridos y la disponibilidad.

**Tabla 4 – Reservas presupuestales Por organismo  
Distrito Especial de Santiago de Cali a diciembre 31 de 2024**

N°	ORGANISMOS	CANTIDAD RESERVAS PRESUPUESTALES	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
1	Secretaría de Seguridad y Justicia.	44	24.459.854.855
2	Secretaría de Educación	42	21.645.602.592
3	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.	26	13.167.518.462
4	Secretaría de Bienestar Social	20	10.244.138.245
5	Secretaría de Vivienda Social Y Hábitat.	4	9.642.773.150
6	Secretaría de Cultura	19	9.128.701.429
7	Secretaría de Movilidad.	4	7.490.452.098
8	Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.	5	2.086.705.108
9	Secretaría de Infraestructura.	4	1.396.787.634
10	Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente – DAGMA.	4	904.231.382
11	Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.	2	581.121.553
12	Departamento Administrativo de Contratación Pública.	2	544.970.395
13	Departamento Administrativo de Control Interno.	1	250.000.000
14	Secretaría del Deporte y la Recreación	3	162.511.997
15	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación.	1	129.747.270
16	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.	1	72.930.937
17	Unidad Administrativa de Protección Animal	1	12.386.763
	<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>183</b>	<b>101.920.433.870</b>

Fuente Subdirección de Finanzas

Como se puede observar en la tabla anterior el distrito constituyó 183 reservas presupuestales a diciembre 31 de 2024 por \$101.920.433.870, para ser ejecutadas en la vigencia 2025, siendo la Secretaría de Seguridad y Justicia la que más constituyó con un total de 44 reservas por \$24.459.854.855, seguido de la Secretaría de Educación con 42 reservas por \$21.645.602.592.

En el siguiente cuadro se muestra el nivel de concentración que tuvieron los organismos en la constitución de las reservas en el distrito en la vigencia 2024.

**Tabla 5 – concentración Reservas presupuestales  
Por organismo Distrito Especial de Santiago de Cali a diciembre 31 de 2024**

N°	ORGANISMO	VALOR RESERVA	% PARTICIPACIÓN
1	Secretaría de Seguridad Y Justicia.	24.459.854.855	24,00%
2	Secretaría de Educación	21.645.602.592	21,24%
3	Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos.	13.167.518.462	12,92%
4	Secretaría de Bienestar Social	10.244.138.244	10,05%
5	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.	9.642.773.150	9,46%
6	Secretaría de Cultura	9.128.701.429	8,96%
7	Secretaría de Movilidad.	7.490.452.098	7,35%
8	Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.	2.086.705.108	2,05%
9	Secretaría de Infraestructura.	1.396.787.634	1,37%
10	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA.	904.231.382	0,89%
11	Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.	581.121.553	0,57%
12	Departamento Administrativo de Contratación Pública.	544.970.395	0,53%
13	Departamento Administrativo de Control Interno.	250.000.000	0,25%
14	Secretaría del Deporte y la Recreación	162.511.997	0,16%
15	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación.	129.747.270	0,13%
16	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.	72.930.937	0,07%
17	Unidad Administrativa de Protección Animal	12.386.763	0,01%
	<b>TOTALES</b>	<b>101.920.433.869</b>	<b>100%</b>

Fuente Subdirección de Finanzas

De los organismos que conforman el Distrito Especial de Santiago de Cali, diez (10) no constituyeron reserva durante la vigencia 2024, donde se evidencia 100% de ejecución frente a lo contratado.

Ahora bien, llama la atención que de las 183 reservas constituidas en los 17 organismos por valor de \$101.920.433.870, ocho (8) hayan constituido más del 96% del valor reservado, que equivalen a \$97.865.745.939, como se ilustra en el siguiente cuadro:

N°	ORGANISMOS	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	% CONCENTRACION
1	Secretaría de Seguridad y Justicia.	24.459.854.855	24,00%
2	Secretaría de Educación	21.645.602.592	21,24%
3	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.	13.167.518.462	12,92%
4	Secretaría de Bienestar Social	10.244.138.245	10,05%
5	Secretaría de Vivienda Social Y Hábitat.	9.642.773.150	9,46%
6	Secretaría de Cultura	9.128.701.429	8,96%
7	Secretaría de Movilidad.	7.490.452.098	7,35%
8	Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.	2.086.705.108	2,05%
<b>TOTALES</b>		<b>97.865.745.939</b>	<b>96%</b>

Fuente Papel de trabajo equipo auditor

### 1.2.2 Constitución

La Ley 819 de 2003 determina que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. Cuando requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación política administrativa. Bajo el precepto anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó lo siguiente:

*“(…) las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente (…)”.*

Adicionalmente, el mismo ministerio califica las reservas presupuestales como:

Un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleve a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

La Procuraduría General de la Nación expresa que el término “*excepcional*”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como un evento extraordinario que “*constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez*”.

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se contempla en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

En la siguiente tabla, se detalla la constitución de las reservas presupuestales de acuerdo con el componente del gasto.

**Cuadro C-02. Reservas presupuestales  
Distrito Especial de Santiago de Cali - Vigencia 2024**

OBJETO DEL GASTO	2024		2023	\$	%
	Valor	Fuente Financiación	Valor		
Funcionamiento	3.518.142.576	Rec. Propios	5.631.410.099	-2.113.267.523	-37,53%
Inversión	98.402.291.293	Rec. Propios	229.834.605.021	-131.432.313.727	-57,19%
<b>TOTAL</b>	<b>101.920.433.869</b>	<b>Rec. Propios</b>	<b>235.466.015.120</b>	<b>-133.545.581.250</b>	<b>-94,71%</b>

Fuente Departamento de Hacienda

De acuerdo con lo registrado en el cuadro C-02, se reportan las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2024, prescritas en el Decreto N° 4112.010.20.0024 del 17 de enero de 2025, en el que se registran ciento ochenta y tres (183) Reservas de Apropriación por \$101.920.433.870, se evidencia disminución en el número de reservas de once (11) y en el valor de la vigencia 2024 por \$-133.545.581.250, frente al mismo período del año inmediatamente anterior.

La mayor variación se presenta en las reservas presupuestales de Inversión que tuvieron una disminución de \$-131.432.313.727, que representa el 57% de disminución frente al año inmediatamente anterior.

### 1.2.3 Revisión

El equipo auditor revisó el 100% de las 183 reservas de apropiación, cuyo monto se determinó en \$101.920.433.870, las cuales fueron rendidas por diecisiete (17) organismos de la administración central Distrital, verificando que cumplieran con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para su constitución y financiación, producto del ejercicio auditor se determinaron hallazgos que se relacionan en el presente informe.

## 1.3 GASTOS COMPROMETIDOS

### 1.3.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los gastos comprometidos al cierre de la vigencia fiscal, del Distrito Especial de Santiago de Cali.

### 1.3.2 Constitución:

Durante la vigencia fiscal 2024, la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, reportó cinco mil cuatro ciento cuarenta (5.440) registrados como gastos comprometidos, de los cuales 271 son de funcionamiento por \$1.004.114.361.501, servicio de la deuda 2 por \$ 233.750.838.814 e inversión 5.167 por \$4.654.366.956.422 para un total de \$5.892.232.156.737 de gastos comprometidos, como se puede evidenciar en el cuadro N°C-03.

**Cuadro C-03. Gastos Comprometidos**  
**Distrito Especial de Santiago de Cali – Vigencia 2024**

OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES 2024-2023		
	2024		2023		Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor			
Funcionamiento	271	1.004.114.361.501	323	894.934.463.775	-52	109.179.897.726	12,20%
Servicio de la Deuda	2	233.750.838.814	3	134.040.685.560	-1	99.710.153.254	74,39%
Inversión	5167	4.654.366.956.422	7646	4.605.465.701.797	-2479	48.901.254.625	1,06%
<b>TOTAL</b>	<b>5440</b>	<b>5.892.232.156.737</b>	<b>7.972</b>	<b>5.634.440.851.132</b>	<b>-2.532</b>	<b>257.791.305.605</b>	<b>87,65%</b>

Fuente Departamento de Hacienda

### 1.3.3 Revisión

El equipo auditor revisó los gastos del distrito observando un aumento en el gasto de funcionamiento de \$109.179.897.726 al pasar de \$894.934.463.775 en el año 2023 a \$ 1.004.114.361.501 en el año 2024, lo que representa un 12.20% más frente a la vigencia anterior de igual manera se observa un incremento en el servicio de la deuda de \$ 99.710.153.254 equivalente al 74.39% frente al periodo.

## 1.4 VIGENCIAS FUTURAS

### 1.4.1 Objetivo

La correcta y oportuna autorización y constitución de los compromisos que afecten más de una vigencia fiscal a través del mecanismo de Vigencias Futuras.

Durante la vigencia fiscal 2024, la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, reportó catorce (14) Vigencias Futuras, que fueron aprobadas mediante Acuerdos Municipales Números: 0593 del 2024, las cuales fueron autorizadas por \$ 81.860.957.237, así:

1. Vigencias Futuras para funcionamiento por \$4.582.032.747.
2. Vigencias Futuras para actualización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales del Estado - SISBEN en Santiago de Cali por \$472.892.694.

3. Vigencias Futuras para Fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación y Puntos de Apropiación Digital para la prestación de servicios en el Distrito de Santiago de Cali por \$48.001.197.
4. Vigencias Futuras para Construcción y operación del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología de Santiago de Cali, por \$1.476.350.598.
5. Vigencias Futuras para Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali, por \$23.377.424.676.
6. Vigencias Futuras para Servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali, por \$3.454.914.000.
7. Vigencias Futuras para Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali, por \$106.740.772
8. Vigencias Futuras para Fortalecimiento del programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Santiago de Cali, por \$34.611.630.557.
9. Vigencias Futuras para Fortalecimiento del sistema para la prevención y abordaje integral del fenómeno social de habitabilidad en calle en Santiago de Cali, por \$3.585.075.000.
10. Vigencias Futuras para Servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género en Santiago de Cali, por \$24.626.542.
11. Vigencias Futuras para Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali, por \$999.929.700.
12. Vigencias Futuras para Servicio en Centros de Atención y Protección Integral dirigida a las personas mayores vulnerables de Santiago de Cali, por \$3.141.642.608.
13. Vigencias Futuras para Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, por \$ 5.665.200.836.
14. Vigencias Futuras para Conservación de la Estructura Ecológica Principal de Santiago de Cali, por \$ 314.495.310.

En la siguiente tabla, se detalla la relación de las Vigencias Futuras que están vigentes por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali a diciembre 31 del 2024.

### Anexo C-03-A. Vigencias Futuras

Anexo C-03-A Distrito Especial de Santiago de Cali Presupuesto vigencias futuras													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorizada año inicial dd/mm/aa	VF autorizada año final dd/mm/aa	Nº CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo de autorización	Tipo de VF (ordinaria, extraordinaria)	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del Proyecto a Desarrollar con la VF	Total autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutada en la vigencia 2024	Vigencia Futura Total Ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2024
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	N/A	0593	Ordinaria	Funcionamiento	Funcionamiento	4.582.032.747,00	4.582.032.747,00	-	-	4.582.032.747,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005240	0593	Ordinaria	Inversión	Actualización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales del Estado - SISBEN en Santiago de Cali	472.892.694,00	472.892.694,00	-	-	472.892.694,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005254	0593	Ordinaria	Inversión	Fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación y Puntos de Apropiación Digital para la prestación de servicios en el Distrito de Santiago de Cali	48.001.197,00	48.001.197,00	-	-	48.001.197,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005258	0593	Ordinaria	Inversión	Construcción y operación del Centro de Ciencia, Arte y Tecnología de Santiago de Cali	1.476.350.598,00	1.476.350.598,00	-	-	1.476.350.598,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005411	0593	Ordinaria	Inversión	Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali	23.377.424.676,00	23.377.424.676,00	-	-	23.377.424.676,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005412	0593	Ordinaria	Inversión	Servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali	3.454.914.000,00	3.454.914.000,00	-	-	3.454.914.000,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005414	0593	Ordinaria	Inversión	Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali	106.740.772,00	106.740.772,00	-	-	106.740.772,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005417	0593	Ordinaria	Inversión	Fortalecimiento del programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Santiago de Cali	34.611.630.557,00	34.611.630.557,00	-	-	34.611.630.557,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005418	0593	Ordinaria	Inversión	Fortalecimiento del sistema para la prevención y abordaje integral del fenómeno social de habitabilidad en calle en Santiago de Cali	3.585.075.000,00	3.585.075.000,00	-	-	3.585.075.000,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005433	0593	Ordinaria	Inversión	Servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género en Santiago de Cali	24.626.542,00	24.626.542,00	-	-	24.626.542,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005436	0593	Ordinaria	Inversión	Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali	999.929.700,00	999.929.700,00	-	-	999.929.700,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005437	0593	Ordinaria	Inversión	Servicio en Centros de Atención y Protección Integral dirigida a las personas mayores vulnerables de Santiago de Cali	3.141.642.608,00	3.141.642.608,00	-	-	3.141.642.608,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005486	0593	Ordinaria	Inversión	Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali	5.665.200.836,00	5.665.200.836,00	-	-	5.665.200.836,00
17/12/24	01/01/25	31/12/25	041	BP26005491	0593	Ordinaria	Inversión	Conservación de la Estructura Ecológica Principal de Santiago de Cali	314.495.310,00	314.495.310,00	-	-	314.495.310,00
<b>Total</b>									<b>81.860.957.237,00</b>	<b>81.860.957.237,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>81.860.957.237,00</b>

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda

## 1.5 RESULTADO PRESUPUESTAL

### 1.5.1 Objetivo

Verificar si se estableció en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

De acuerdo con lo plasmado en el cuadro C-04 – Resultado Presupuestal, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, los ingresos fueron superiores a los gastos, generando un superávit fiscal para la vigencia fiscal 2024.

En el siguiente cuadro, se detalla el resultado presupuestal al término de la vigencia fiscal 2024.

**Cuadro C- 04. Análisis Resultado Presupuestal  
Distrito Especial de Santiago de Cali - Vigencia 2024**

	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	2.997.881.248.093	1.074.233.208.649	4.072.114.456.742
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	747.195.699.929	192.261.160.236	939.456.860.165
+	Ejecución sin situación de fondos	-	1.712.821.823.579	1.712.821.823.579
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>3.745.076.948.022</b>	<b>2.979.316.192.464</b>	<b>6.724.393.140.486</b>
	<b>Menos</b>			
	Pagos de la vigencia	2.856.283.692.082	1.096.208.952.331	3.952.492.644.413
	Obligaciones	139.954.680.686	7.319.690.224	147.274.370.910
	Ejecución sin situación de fondos	-	1.690.207.539.034	1.690.207.539.034
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>2.996.238.372.768</b>	<b>2.793.736.181.589</b>	<b>5.789.974.554.357</b>

	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
	Compromisos (CRP)	85.719.774.981	16.537.827.399	102.257.602.380
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>85.719.774.981</b>	<b>16.537.827.399</b>	<b>102.257.602.380</b>
	Igual			
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>663.118.800.273</b>	<b>169.042.183.476</b>	<b>832.160.983.749</b>

*Fuente Departamento Administrativo de Hacienda*

El Distrito Especial de Santiago de Cali en la vigencia 2024, obtuvo un notable ingreso por conceptos de transferencia equivalente al 44% de los ingresos del periodo, lo que ha permitido tener superávit fiscal de \$832.160.983.749 incluido los recursos provenientes de regalías y otros por \$169.042.183.476, de los cuales el 80% corresponde a superávit fiscal de recursos propios; el resultado fiscal se da por cuanto el recaudo total fue mayor a los egresos totales, para este ente de control es importante manifestar que existen obligaciones pendientes de registrar por \$61.438.887.857.

## 1.6 CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 1.6.1 Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

El siguiente cuadro, evidencia el resultado de la conciliación realizada entre el recaudo de los ingresos, las órdenes de pago realizadas en la vigencia menos el saldo en el estado de tesorería al 31 de diciembre del 2024 y los descuentos a terceros; a fin de determinar las obligaciones pendientes de pago.

**Cuadro C- 5. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería  
Distrito Especial de Santiago de Cali - Vigencia 2024**

(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
1.059.078.672.494	1.249.517.082.392	150.385.388.853	340.823.798.751

*Fuente Departamento de Hacienda*

Una vez conciliados los saldos de presupuesto y tesorería, se presenta un saldo a favor de tesorería por \$340.823.798.751 el cual obedece básicamente a que, una vez atendidas todas las obligaciones Incluido los recaudos para terceros, recursos sin situación de fondos y cruces de cuentas, los cuales le permiten al distrito cumplir con los compromisos adquiridos.

## 1.7 SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

### 1.7.1 Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

Se verificó por parte del equipo auditor que el valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia como recursos del balance, corresponde al superávit determinado en la conciliación de saldos al término de la vigencia 2024.

En la siguiente tabla, se detalla el análisis de recursos a incorporar por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali en la vigencia 2025.

**Cuadro C- 6. Análisis Recursos a incorporar  
Distrito Especial de Santiago de Cali - Vigencia 2024**

CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías, Convenios, entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>1.249.517.082.392,10</b>	<b>267.718.366.875,04</b>	<b>105.373.751.690,38</b>	<b>775.424.963.826,68</b>
Cuentas de Ahorro	1.129.024.928.089,10	249.239.307.353,04	105.373.751.690,38	774.411.869.045,68
Cuentas Corrientes	19.492.154.303,00	18.479.059.522,00	-	1.013.094.781,00
Inversiones Temporales	101.000.000.000,00	101.000.000.000,00	-	-
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>150.385.388.853,00</b>	<b>96.037.297.564,00</b>	<b>11.370.050.526,00</b>	<b>42.978.040.763,00</b>
Acreedores Varios	150.385.388.853,00	96.037.297.564,00	11.370.050.526,00	42.978.040.763,00
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>1.099.131.693.539,10</b>	<b>171.681.069.311,04</b>	<b>94.003.701.164,38</b>	<b>732.446.923.063,68</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>243.729.349.949,72</b>	159.673.097.717,00	20.129.268.642,72	63.926.983.590,00
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales-Gastos comprometidos)	<b>101.920.433.869,72</b>	61.189.866.495,00	16.285.079.461,72	24.445.487.913,00
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	<b>141.808.916.080,00</b>	98.483.231.222,00	3.844.189.181,00	39.481.495.677,00
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>5.507.666.438,00</b>	<b>2.007.541.167,00</b>		<b>3.500.125.271,00</b>
Pasivos contingentes (Obligaciones y Compromisos)	<b>5.507.666.438,00</b>	2.007.541.167,00	-	3.500.125.271,00
<b>OTRAS (6)</b>	-	-	-	-
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>849.894.677.151,38</b>	<b>10.000.430.427,04</b>	<b>73.874.432.521,66</b>	<b>665.019.814.202,68</b>

Fuente: Departamento de Hacienda

El valor a incorporar dentro del presupuesto de la vigencia 2025, de acuerdo al Estado de Tesorería es de \$849.894.677.151,38 que incluye recursos propios por \$10.000.430.427,04, Sistema General de Participaciones por \$73.874.432.521,66 y otros (Regalías, Convenios, entre Otros) por \$665.019.814.202,68; observándose

que el Distrito Especial de Santiago de Cali al cierre de la vigencia fiscal 2024, presentó superávit de tesorería, por cuanto el saldo disponible al 31 de diciembre del 2024 fue superior al total de las cuentas por pagar más las reservas presupuestales más descuentos.

Como resultado del ejercicio auditor la CGSC, determinó observaciones que al final se constituyeron en hallazgos, los cuales se describen a continuación:

## 1.8 HALLAZGOS

### 1.8.1 DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

##### **Hallazgo Administrativo N° 1 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica**

Mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.1747 de 2024 la Secretaría de Seguridad y Justicia constituyó reserva presupuestal por \$2.030.922.214, para el contrato No. 4161.010.26.1.1499.2024, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la fibra óptica, nodos y sus componentes, que brindan conectividad al sistema de videovigilancia del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2024”*, por \$2.030.922.214 con fecha de inicio el 29 de octubre de 2024 y terminación el 31 de diciembre de 2024, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2025, justificando los siguientes hechos:

*“(…) De acuerdo a lo informado en el comité directivo del día jueves 12 de Diciembre, en el cual se informa el proceso de adquisición de 48 Kits de cámaras PTZ + Multisensores, para los cuales, por sus características físicas de peso y tamaño, el contratista UT SEG CALI 2024 ha informado que el tiempo de fabricación de los brazos para la instalación de las mismas les toma entre 20 y 30 días calendario y así mismo su instalación les puede tomar otros 20 a 30 días, Emcali necesitaría un tiempo igual o superior para poder garantizar la conectividad de los puntos de monitoreo y así estas cámaras recién instaladas puedan visualizarse en el CAD como es debido e incluir su respectiva documentación en aras de mejorar las condiciones en las que se encuentra la red de fibra óptica de la Secretaría de Seguridad y Justicia”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003

y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 2 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica**

Mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.1747 de 2024 la Secretaría de Seguridad y Justicia constituyó reserva presupuestal por \$559.848.600 del contrato N°4161.010.26.1.2144.2024, suscrito por la Secretaría de Seguridad y Justicia, cuyo objeto es *“Adquisición de drones para Policía Metropolitana de Santiago de Cali con el fin de fortalecer las capacidades de vigilancia y control aéreo en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali”*, por \$559.848.600 con fecha de inicio el 20 y terminación el 31 de diciembre de 2024, se prorrogó el plazo hasta el 30 de marzo de 2025, justificando los siguientes hechos:

*“(....) 7.- Durante el mes de diciembre se nos adjudicó varios procesos los cuales tenían por objeto la entrega de equipos similares, por lo que el stock que se tenía previsto se agotó no solamente en nuestro inventario, sino a nivel nacional con otros proveedores que distribuyen este tipo de tecnología, por lo que no se cuenta con equipos para entrega inmediata y fue necesario hacer importación para cumplir con las cantidades que se deben entregar, adicionalmente al no ser los únicos proponentes se cumplió con otras entregas ya confirmadas y adjudicadas.*

*8).- Dentro de los equipos y accesorios a entregar se encuentran 2 Matrice 350 RTk los cuales también deben de ir acompañados de 28 Batería de Vuelo Inteligente DJI BS65, las cuales no estaban en su totalidad en stock por el alto volumen de pedidos en el mes de diciembre y el tiempo en el que se adjudicó el contrato.*

*10).- La importación de los equipos y baterías faltantes se dio inicio inmediatamente fue adjudicado el proceso, pero han negado el envío en varios de los vuelos, por lo que se ha retrasado un poco el proceso y logística de envío y nacionalización. 11).- Adicionalmente a lo anterior dentro del contrato también se estable un curso de piloto Certificado por la Aeronáutica Civil el cual consta de 106 horas según la nueva regulación RAC-100 para cinco (5) funcionarios por lo que tomará más de 30 días en culminar a satisfacción el curso incluyendo*

*las prácticas de vuelo presencial y la entrega del Certificado a los Pilotos asignados por El Distrito Especial Secretaría De Seguridad y Justicia”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 3 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica**

Mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.1747 de 2024 la Secretaría de Seguridad y Justicia constituyó reserva presupuestal por \$810.426.453, del contrato N° 4161.010.32.1.2138.2024, cuyo objeto es *“Contratar la adquisición de equipos de laboratorio criminalístico para el fortalecimiento de las agencias de seguridad de Cali”*, por \$810.426.453 con fecha de inicio el 13 y terminación el 16 de diciembre de 2024, se prorrogó el plazo hasta el 21 de marzo de 2025, justificando los siguientes hechos:

*“(…) 7. Que mediante comunicación fechada 26 de diciembre de 2024, el contratista IOCOM S.A.S, solicita prórroga del plazo contractual del contrato N°. 4161.010.32.1.2138.2024, manifestando que: “En cumplimiento de nuestra obligación contractual se efectuaron las respectivas órdenes de compra de manera inmediata las cuales fueron enviadas a nuestros proveedores, tal como se demuestra en los documentos anexos El fabricante de las TORRE FORENSES ACE COMPUTERS nos comunica el día 6 de diciembre los cambios del plazo de entrega de 12 a 15 de semanas a partir de la orden de compra, así las cosas y teniendo en cuenta la orden de compra fue enviada a fabrica el día 9 de diciembre de 2024 como se puede evidenciar en la siguiente imagen del correo electrónico recibido:*

*De acuerdo a la experiencia con pedidos anteriores realizados al mismo fabricante ACE COMPUTERS, no habíamos tenido demoras tan altas en esta clase de equipos, sin embargo, cabe aclarar que este tipo de equipos se fabrican a la medida y con especificaciones especiales para las entidades gubernamentales con laboratorios forenses; es por ello que teniendo en cuenta la naturaleza de los equipos y estas circunstancias ajenas a nuestra voluntad, no sea realizado la entrega El día 24 de diciembre de 2024 recibimos comunicación formal del fabricante ACE COMPUTERS informando los motivos de la demora y certificando la fecha de llegada de los equipos a Colombia para el día 28 de febrero de 2025 (se anexa certificación del fabricante) De acuerdo a lo anterior podemos evidenciar un caso excepcional de fuerza mayor, imputable a un tercero derivado el desabastecimiento de los microprocesadores Intel Xeon w 9-3495X Hexapentaconta-core (56 C/112 T) 1.90 GHz Processor - 105 MB L3 Cache - 4.80 GHz Overclocking Speed - Socket LGA-4677 - Intel vPro Technology, lo cual nos imposibilita de cumplir el contrato en la fecha inicialmente pactada, lo cual no es atribuible a IOCOM SAS”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: “Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

#### **Hallazgo Administrativo N° 4 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica**

Mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.1747 de 2024 la Secretaría de Seguridad y Justicia constituyó reserva presupuestal por \$1.762.693.077 del contrato No.4161.010.26.1.643.2024, cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido mano de obra y suministro de repuestos) al parque automotor de los organismos de Seguridad del Distrito de Santiago de Cali y de la Secretaría de Seguridad y Justicia”, por \$2.325.798.049 con fecha de inicio el 2 de julio y terminación el 31 de diciembre de 2024 y una adición

de \$814.000.000 con fecha 24 de diciembre de 2024 y ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2025, justificando con los siguientes hechos:

*“(…) solicito se prorrogue el contrato en su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025, lo anterior debido a que si bien es cierto se ha ejecutado el 59% del objeto contractual que inició el 02 de julio de 2024, se han presentado situaciones ajenas al contratista relacionadas a que la mayoría de proveedores de repuestos en Colombia han triplicado el tiempo de entrega de partes solicitados para satisfacer las necesidades en los mantenimientos correctivos de los carros asignados a los organismos de seguridad, afectando en tiempo la reparación de los mismos.*

*Lo anterior, sumado a que algunos proveedores de autopartes en el país cuentan con poca disponibilidad para atender la demanda de lubricantes, aire, pastillas, discos de frenos, baterías, bujías y amortiguadores. Otro factor predominante es que hay una disminución en la venta de vehículos nuevos y esto aumenta la demanda de autopartes ya que habrá mayor necesidad de reparar y mantener vehículos existentes, situación que afecta a los talleres de mecánica para la obtención de repuestos relacionados al mantenimiento de vehículos.*

*Ahora, debido a la adición presupuestal realizada al contrato de mantenimiento con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido mano de obra y suministro de repuestos) al parque automotor de los organismos de seguridad del Distrito de Cali y de la Secretaría de Seguridad y Justicia, esa continuidad conlleva a prorrogar el contrato a fin de garantizar la prestación del servicio. (…)*”.

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 5 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.1747 de 2024 la Secretaría de Seguridad y Justicia constituyó reserva presupuestal por \$ 123.604.398 para la Orden Compra N°. 139137, cuyo objeto es “*Contratar en el marco del convenio interadministrativo, suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el INPEC, el suministro de elementos de ferretería, mobiliario y elementos de limpieza para los establecimientos carcelarios INPEC*”, por \$123.604.398 con fecha de inicio el 23 de diciembre y terminación el 31 de diciembre de 2024 y ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2025, justificando los siguientes hechos:

*“(…) Que el pasado 27 de diciembre del presente año, se recibió comunicado de la Unión Temporal Solución Ferretera para Colombia, (Ver anexo 1) donde se expresó lo siguiente:*

*(…) A través de la presente nos permitimos solicitar muy amablemente a la Entidad, sea concedida prórroga para la ejecución de la O.C. 139137 la cual tiene como fecha de finalización el próximo 31 de diciembre, debido a que teníamos organizada la entrega del material completo para el lunes 30 de diciembre del 2024 se presentaron las siguientes novedades a última hora:*

- Nuestro proveedor de elementos como escritorios y archivadores tuvo un percance con la máquina de fabricación de dichos elementos y en consecuencia no logra tenerlos a tiempos; además de la temporada vacacional en la cual estamos le es difícil repararla pronto y necesita más tiempo para terminar de fabricar dichos elementos.*
- La sede de la empresa encargada de esta Orden de Compra se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, por tanto, nuestra intención era realizar una sola entrega y a raíz de lo mencionado en el punto anterior no sería posible.*

*Por lo anterior y para dar una ejecución satisfactoria, agradecemos prorrogar la ejecución hasta el próximo 28 de febrero de 2025.*

*(…) Teniendo en cuenta lo anterior y dada la necesidad de ejecutar las actividades contenidas en el convenio interadministrativo, resulta necesario prorrogar el término de duración de la orden de compra hasta el 28 de febrero de 2025, sin adición de recursos.*

*Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, se recomienda y emite concepto favorable al Secretario de Seguridad y Justicia, para que se realice la prórroga a la orden de compra No 139137”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.**

### **Hallazgo Administrativo N° 6 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.1747 de 2024, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional constituyó reserva presupuestal por \$138.806.325 para la Aceptación de Oferta N°. 4137.010.26.1.442-2024, con objeto: *“Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los servidores públicos autorizados en comisión de servicios y contratistas del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”*, por \$130.000.000 con fecha de inicio el 19 de noviembre y finalización el 31 de diciembre de 2024 y una adición de \$65.000.000, con fecha 16 de diciembre de 2024 y ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2025, justificando los siguientes hechos:

*“La adición de recursos se solicita con el fin de cumplir las funciones delegadas a este Organismo, por lo cual, es necesario cubrir el suministro de tiquetes aéreos para que los servidores públicos de la Alcaldía Distrital Santiago de Cali se desplacen a los diferentes destinos dentro y fuera del país.*

*Que ante la necesidad de dar continuidad la aceptación de oferta No 4137.010.26.1.442-2024, y teniendo en cuenta que la planificación de la ejecución de la aceptación de oferta se ve afectada por situaciones técnicas no previsibles ajenas al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por lo cual se debe acudir de manera excepcional, al instrumento financiero de las reservas presupuestales, a fin de garantizar el suministro de tiquetes aéreos.*

*Que teniendo en cuenta lo expuesto y manifestada la anterior necesidad, en mi calidad de Supervisora de la aceptación de oferta, solicitó al Ordenador del gasto, prorrogar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2025 y adicionar el valor del contrato por la suma de sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y distritales y demás costos directos e indirectos inherentes a la adición”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

## **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

### **Hallazgo Administrativo N° 7 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 202441460100002703 del 16 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$2.537.656.688, para el contrato Nro. 4146.010.26.1.1741.2024, sin embargo, este no fue publicado en SIA Observa, y en la precitada resolución no se evidencian los motivos que conllevaron a la constitución de la reserva presupuestal.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no*

*previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 8 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N° 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali autorizó vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$60,927,948,877) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante la Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$272.138.563 para el Contrato N°. 4146.010.26.1.1906.2024, con objeto *“Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP - 26005411”, por \$7.245.595.579 con fecha de inicio 30 de diciembre de 2024 y finalización 30 de abril de 2025, en la precitada Resolución no se evidencian los motivos que conllevaron a la constitución de la reserva presupuestal.*

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 9 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N° 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali autorizó vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$60,927,948,877) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante la Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$272.138.562 para el contrato N°. 4146.010.26.1.1907.2024, con objeto *“Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP - 26005411”*, por \$6.368.142.782 con fecha de inicio 30 de diciembre de 2024 y finalización 30 de abril de 2025, en la precitada resolución no se evidencian los motivos que conllevaron a la constitución de la reserva presupuestal.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 10 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N° 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali autorizó vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$60,927,948,877) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante la Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$272.138.562 para el contrato N°. 4146.010.26.1.1908.2024, con objeto *“Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la*

*Modalidad Familiar, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP - 26005411”, por \$6.148.685.900 con fecha de inicio 30 de diciembre de 2024 y finalización 30 de abril de 2025, en la precitada resolución no se evidencian los motivos que conllevaron a la constitución de la reserva presupuestal.*

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 11 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N° 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali autorizó vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$60,927,948,877) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante la Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$272.138.563, para el contrato N°. 4146.010.26.1.1909.2024, con objeto *“Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP - 26005411”, por \$4.944.687.648, con fecha de inicio 30 de diciembre de 2024 y finalización 30 de abril de 2025, en la precitada resolución no se evidencian los motivos que conllevaron a la constitución de la reserva presupuestal.*

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los*

*supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 12 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N° 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali autorizó vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$60,927,948,877) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante la Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$280.680.000, para el contrato N°. 4146.010.26.1.1910.2024, con objeto: “*Prestar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos e inclusión social de la población en situación de calle en condiciones de dependencia del distrito especial de Santiago de Cali*” por \$588.000.000, con fecha de inicio 24 de diciembre de 2024 y finalización 30 de abril de 2025, en la precitada resolución no se evidencian los motivos que conllevaron a la constitución de la reserva presupuestal.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: “*Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 13 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N° 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali, autorizó al señor alcalde de Santiago de Cali para constituir cuatro (4) vigencias futuras ordinaria en ejecución de contratos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 per valor de (\$7,451,273,850) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante la Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$4.738.496, para el Contrato N°.4146.010.26.1.1208.2024, con objeto: *“Contratar el arrendamiento de un bien inmueble para contar con espacios adecuados para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en desarrollo del proyecto, “Apoyo al proceso de atención integral modalidad acogida a mujeres y su núcleo familiar en Santiago de Cali” BP- 26003028”* por \$76.410.076, con fecha de inicio 26 de junio de 2024 y finalización 31 de diciembre de 2024 y una adición de \$22.163.887 con fecha 19 de diciembre de 2024 y ampliación del plazo hasta el 23 de febrero de 2025, justificando los siguientes hechos:

*“Que con la finalidad de garantizar la continuidad al servicio de hogar de acogida se solicita al ordenador del gasto prorrogar el contrato No. 4146.010.26.1.1208.2024 hasta el 23 de febrero del 2025 y adicionar recursos por veintidós millones ciento sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos colombianos M/CTE (\$22.163.887)”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

## **Hallazgo Administrativo N° 14 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N°. 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali, autorizó al señor alcalde constituir cuatro (4) vigencias futuras ordinaria en ejecución de contratos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$7,451,273,850) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$ 835.100.700, para el Convenio de Asociación No. Convenio 4146.010.27.1.005.2024, con objeto *“Aunar esfuerzos para brindar asistencia de atención humanitaria inmediata en hogares de paso a víctimas de conflicto armado interno asentadas en el Municipio de Santiago de Cali en el marco del proyecto "Apoyo de ayudas humanitarias inmediatas a los hogares víctimas del conflicto armado en Cali. BP-26003008”, por \$2.600.024.174 con fecha de inicio 6 de julio de 2024 y finalización 15 de noviembre de 2024, por más adición por \$1.299.879.000 con fecha 23 de diciembre de 2024 y ampliación del plazo hasta 30 de junio de 2025, para un total de \$3.899.903.174, justificando los siguientes hechos:*

*“En mi calidad de supervisora del convenio de asociación No. 4146.010.26.1.005-2024 celebrado entre el distrito de Santiago de Cali – secretaria de bienestar social y la ESAL samaritanos de la calle, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para brindar asistencia de atención humanitaria inmediata en hogares de paso a víctimas del conflicto armado interno asentadas en el municipio de Santiago de Cali. Solicitó comedidamente para poder constituir Vigencias Futuras en ejecución por Valor total del convenio por la suma de (\$3.899.903.174) tres mil ochocientos noventa y nueve millones novecientos tres mil ciento setenta y cuatro pesos m/cte. con el fin de atender sin interrupción por motivo de cambio de vigencia de 2024 a 2025 mediante el servicio de albergue temporal a las personas víctimas del conflicto armado interno en situación de vulnerabilidad en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.*

*Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, la Supervisión solicita modificar las siguientes cláusulas del contrato, con miras a incluir dentro del mismo los alcances referidos”:*

*Modificar la cláusula segunda alcance del objeto y por último la cláusula Vigésima Primera las garantías del convenio, garantizando de esta forma la cobertura del servicio sin la amenaza de verse interrumpido por los procesos contractuales legalmente establecidos, propios del primer semestre de cada vigencia fiscal.*

*La Cláusula Décima Primera en la que se establece el plazo de ejecución del convenio, prorrogándolo hasta el día 30 de junio de 2025. Asimismo, de la Cláusula OCTAVA, adicionándole la suma de \$999.929.700 para la ejecución de*

*la presente modificación el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000203 con la Apropiación: presupuestal No.4146/12311946/2320202009/61020060008/BP260054361010103, al valor del convenio”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 15 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N° 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali autorizó vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$60.927,948,877) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante la Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$2.108.912.504, para el Contrato N°. 4146.010.27.1.028.2024, con objeto: *“con objeto “Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria de la población vulnerable, garantizando su acceso a los alimentos y brindando intervención psicosocial, en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión “fortalecimiento del programa de seguridad alimentaria y nutricional en Santiago de Cali” - BP-26005417” por \$39.858.504.987, con fecha de inicio 24 de diciembre de 2024 y finalización 25 de abril de 2025, en la precitada resolución no se evidencian los motivos que conllevaron a la constitución de la reserva presupuestal.*

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 16 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante Acuerdo N° 0593 del mes de diciembre de 2024, el Concejo del Distrito de Santiago de Cali, autorizó vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de (\$60.927,948,877) para la Secretaría de Bienestar Social y mediante la Resolución No. 202441460100002883 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$ 518.237.205, para el contrato No. 4146.010.27.1.030.2024, con objeto *“aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de hogares de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo con la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en el marco del proyecto denominado: “servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali”- BP-26005412”*, por \$4.608.854.743, con fecha de inicio el 31 de diciembre de 2024 y finalización el 15 de septiembre de 2025, en la precitada resolución no se evidencian los motivos que conllevaron a la constitución de la reserva presupuestal.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se

ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 17 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 202441460100002703 del 16 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$500.621.426, para el contrato Nro. 4146.010.26.1.1805.2024 por \$615.221.426, sin embargo, este no fue publicado en SIA OBSERVA.

En revisión de la carpeta física se observa el documento MAJA01.04.03.P003.F002, modificación al contrato/convenio/aceptación de Oferta modificación No.1 de fecha 27 de diciembre de 2024, con objeto: *“Realizar la interventoría administrativa, jurídica, técnica, financiera presupuestal y contable, para la ejecución del contrato de obra que se adjudique dentro del proceso de Licitación Pública No 4146.010.32.1.1158-2024, que tiene como objeto: “Realizar las obras y actividades necesarias para el mantenimiento correctivo de las Unidades de Transformación Social (UTS) a cargo del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto “fortalecimiento de las condiciones físicas y técnicas de las infraestructuras de las unidades de transformación social de primera infancia en Santiago de Cali” Ficha EBI, con fecha de inicio 1 de noviembre de 2024 y finalización el 31 de diciembre de 2024, se prorrogó hasta el 15 de marzo de 2025, argumentando los siguientes hechos:*

*“12. La Interventoría a través de comunicado solicita a la supervisión la modificación del contrato Interadministrativo No 4146.010.26.1.1805.2024, conforme a lo siguiente:*

*(...) Solicito formalmente la ampliación del plazo del contrato interadministrativo No. 4116.010.26.1.1805.2024, debido a varios imprevistos ocurridos durante la ejecución de los contratos de obra No. 4146.010.26.1.1154.2024 y 4146.010.26.1.1741.2024, los cuales han provocado retrasos significativos en los cronogramas establecidos. Entre los factores que han influido en este retraso se destacan: la dispersión de los frentes de trabajo, que ha generado dificultades logísticas en el suministro de materiales y equipos, la alta demanda en el mercado para trabajos especializados como carpintería metálica, y la necesidad de ajustes en el presupuesto debido a variaciones en las cantidades de obra por daños no previstos en la infraestructura, como el caso de la tubería dañada en la Unidad de Transformación Social Nuevo Latir, que requirió intervención urgente para garantizar el uso adecuado de las instalaciones. Adicionalmente, la ejecución de actividades de trabajos en altura ha sido afectada por la dificultad para obtener equipos de seguridad como andamios debido a la alta demanda en la temporada, lo que ha retrasado la instalación de*

*los mismos. Estos factores, junto con la necesidad de realizar un ajuste y validación técnica al presupuesto de obra, han generado un impacto en el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos, lo que hace imprescindible la ampliación del plazo para poder completar las actividades pendientes y cumplir con los requerimientos técnicos y las condiciones reales de la obra.*

*Que los contratistas SYPROC S.A.S. y Consorcio INGEMAVI han solicitado formalmente a la interventoría mediante oficio, la prórroga de los respectivos contratos hasta el 28 de febrero de 2025, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de todas las actividades contractuales. Que la solicitud de prórroga presentada por los contratistas SYPROC S.A.S. y Consorcio INGEMAVI se fundamenta en factores externos atribuibles a casos fortuitos y fuerza mayor, que han impactado el desarrollo del cronograma de obra. Entre estos factores se destacan las dificultades logísticas por la dispersión de los frentes de trabajo, la alta demanda en el mercado para trabajos especializados como carpintería metálica, los tiempos adicionales requeridos para implementar medidas de seguridad en trabajos en altura y la aparición de afectaciones no previstas en las infraestructuras debido al uso natural de las edificaciones, que han generado demoras en las actividades. Estos elementos han incidido directamente en la ejecución del proyecto, por lo que se solicita la prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 para garantizar el cumplimiento integral de las actividades contractuales.*

*Que en caso de considerar viable la prórroga de los contratos de obra N°4146.010.26.1.1154.2024 y 4146.010.26.1.1741.2024, se solicita a la supervisión autorizar la ampliación del plazo del contrato interadministrativo N°4116.010.26.1.1805.2024 hasta el 15 de marzo de 2025, con el propósito de realizar la vigilancia administrativa, jurídica, técnica, financiera presupuestal y contable de los contratos de obra por el término de ejecución y cumplir con las actividades correspondientes a la liquidación de los mismos, las cuales se encuentran a cargo del interventor”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: “Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 18 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución N° 202441460100002703 del 16 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$2.167.941.576, para el contrato N°4146.010.26.1.1154.2024, por \$3.024.560.211, sin embargo, este no fue publicado en Sia Observa.

En revisión de la carpeta física se observa el documento MAJA01.04.03.P003.F002, modificación al contrato/convenio/aceptación de Oferta modificación No. 2 de fecha 27 de diciembre de 2024, con objeto: *“Realizar las obras y actividades necesarias para el mantenimiento correctivo de las Unidades de Transformación Social (UTS) a cargo del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto fortalecimiento de las condiciones físicas y técnicas de las infraestructuras de las unidades de transformación social de primera infancia en Santiago de Cali”, Ficha EBI BP-26002756 vigencia 2024*, con fecha de inicio 11 de noviembre de 2024 y finalización el 31 de diciembre de 2024, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2025, argumentando los siguientes hechos:

*“7. Que el interventor del contrato No 4146.010.26.1.1154.2024 solicita prorrogar el contrato, manifestando que: “Contrato No 4146.010.26.1.1154.2024 -Contratista SYPROC SAS. Al inicio del contrato, se realizó un reconocimiento detallado de las infraestructuras con el fin de identificar las afectaciones a intervenir en el marco del presente contrato. Durante este proceso, el contratista y la interventoría constataron que, desde la elaboración del presupuesto empleado en el proceso de licitación hasta el inicio de las actividades, surgieron nuevas afectaciones producto del uso natural y continuo de las infraestructuras, las cuales no fueron evidentes en el presupuesto inicial.*

*Algunas de estas afectaciones no previstas se consideraron prioritarias, ya que impedían el uso adecuado de las instalaciones, lo que generó en algunos aspectos la necesidad de reajustar las actividades de obra inicialmente planificadas. En consecuencia, se debió llevar a cabo un proceso técnico y administrativo orientado a identificar las mayores y menores cantidades de obra y definir las nuevas actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las cuales no podrían ejecutarse dentro de la vigencia actual.*

*Por lo tanto, se requiere un tiempo adicional para completar adecuadamente estas actividades y asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato.*

*En la ejecución del capítulo de carpintería, que comprende la fabricación e instalación de puertas, ventanas y elementos metálicos, ha sido necesario subcontratar estos trabajos con proveedores especializados, debido a que los elementos requeridos no son de fabricación estándar, sino que deben cumplir con las especificaciones técnicas particulares de cada infraestructura. La complejidad técnica de estos componentes, sumada a la alta demanda en el mercado por este tipo de servicios, ha ocasionado tiempos de entrega más extensos por parte de los proveedores a los inicialmente estimados, lo cual ha impactado directamente el cronograma de obra. Estas demoras, propias del proceso de fabricación y suministro de piezas a medida, han requerido ajustes en la programación para asegurar que los trabajos se ejecuten cumpliendo con los requerimientos de calidad y funcionalidad exigidos en el proyecto.*

*Las actividades de obra en altura, como desmontes, redes eléctricas, pintura, impermeabilización y cubiertas, requieren medidas de seguridad rigurosas, incluyendo la instalación de líneas de vida y el montaje y desmonte de andamios. Adicionalmente, las amplias distancias entre los diferentes frentes de trabajo han generado dificultades logísticas para los proveedores, quienes deben transportar los equipos a múltiples ubicaciones, lo que prolonga los tiempos de entrega. Esta situación, sumada a los tiempos necesarios para la instalación y armado de los equipos, ha impactado el cronograma y ocasionando retrasos en la ejecución de las actividades.*

*(...)Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas, que incluyen las dificultades logísticas derivadas de la dispersión de los frentes de trabajo, la alta demanda en el mercado para trabajos especializados como la carpintería metálica, los tiempos adicionales requeridos para implementar medidas de seguridad en actividades de altura y la aparición de afectaciones no previstas en la infraestructura, se solicita a la Secretaría de Bienestar Social la viabilidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1154.2024 hasta el 28 de febrero de 2025, con el fin de garantizar la ejecución completa y satisfactoria del objeto contractual, sin que esto represente una modificación en el valor del contrato”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: “Las reservas

*presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 19 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 202441460100002703 del 16 de diciembre de 2024, la Secretaría de Bienestar Social constituyó reserva presupuestal por \$59.585.085, para la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.1742.2024 por \$99.308.475, con objeto *“Realizar, los estudios técnicos, diseños complementarios y demás actividades necesarias para la gestión y obtención de la licencia de construcción requerida para el reforzamiento estructural de la unidad de transformación social (UTS)titiribí, ubicada de Santiago de Cali”*, con fecha de inicio 23 de octubre de 2024 y finalización 20 de diciembre de 2024, se prorroga hasta el 5 de mayo de 2025, argumentando los siguientes hechos:

*“6. Que, dentro de los documentos necesarios para la solicitud de licencia de reforzamiento a la curaduría, se debe contar con la línea de demarcación, la cual fue solicitada por el contratista a la Oficina de Planeación Municipal el día 21 de noviembre de 2024 con el radicado No. 202441320300094032 dentro de los plazos contractuales establecidos. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta por parte del organismo competente, lo que ha impedido avanzar en el trámite ante la curaduría.*

*7. Que la Curaduría Urbana solicitó ajustes específicos en los planos estructurales presentados, debido a inconsistencias de carácter morfológico y de dimensiones detectadas durante el proceso de revisión. Estas modificaciones son necesarias para garantizar que los diseños cumplan con los requisitos exigidos por la Curaduría. Aunque la entidad había actualizado previamente los diseños con el apoyo de Camacol, estas solicitudes generan la necesidad de ajustar dichos diseños, lo que deriva en un retraso en el proceso de licenciamiento.*

*8. Que, al iniciar el trámite, se identificó que la Curaduría Urbana no contaba con los planos físicos asociados a la Licencia de Construcción No. 760011101382 de 2011, a pesar de ser un documento que debería reposar en su archivo. La entidad solo disponía del documento escrito de la licencia, por lo*

*que fue necesario solicitar al Archivo de Planeación Municipal una copia de los planos iniciales. Este proceso generó otro retraso debido al tiempo requerido para la localización y entrega de estos documentos.*

*9. Que según el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el plazo máximo para la revisión y aprobación de licencias de construcción es de 25 a 45 días hábiles, dependiendo de las características del proyecto. Estos tiempos legales deben ser considerados como parte del cronograma, especialmente en un contexto en el que los trámites previos ya han experimentado demoras.*

*10. Que durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones inesperadas que han tenido un impacto significativo en los tiempos establecidos inicialmente GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA para el cumplimiento de las actividades contractuales. Estas circunstancias surgieron como resultado de factores externos y operativos que no estaban contemplados en la planificación original del proyecto y que escaparon al control tanto de la entidad contratante como del contratista. Si bien se han hecho esfuerzos por parte de ambas partes para mitigar dichos impactos, estas situaciones han generado retrasos que afectan el cronograma previsto y hacen necesario ajustar los tiempos del contrato. 11. Estas circunstancias evidencian que los retrasos están relacionados con factores externos y técnicos no controlables ni por la entidad contratante ni por el contratista. Por lo tanto, es técnicamente viable y necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de enero de 2025 para garantizar la finalización exitosa del objeto contractual”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: “Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

## 1.8.2 DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### **Hallazgo Administrativo N° 20 con presunta Incidencia Disciplinaria-constitución de Reserva Presupuestal sin justificación técnica**

Mediante Resolución N° 4143.010.21.0.09250 de diciembre 31 de 2024 la Secretaría de Educación constituyó reserva presupuestal por \$71.400.001 para el contrato de subasta inversa No. 4143.010.26.1.1494.2024, con objeto *“Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Contratista que resulte Adjudicatario del Proceso por Subasta Inversa No. 4143.010.32.0892-2024, que tiene por objeto: “Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2024, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que acredite la condición de beneficiario conforme lo establece en el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación”*, por \$102.000.000 con fecha de inicio del 16 de diciembre de 2024 y terminación del 31 de diciembre de 2024, justificando los siguientes hechos:

*“(…) El contrato de interventoría tiene como objetivo principal supervisar, controlar y verificar que el proceso de dotación de vestuario y calzado de labor de los beneficiarios de tal derecho cumpla con los requerimientos técnicos, administrativos, financieros y contractuales establecidos en el contrato principal, por lo que su ejecución depende de la duración de aquel, es por esto que, una vez prorrogado el contrato de dotación, debe también extenderse el de interventoría por lo que se justifica plenamente la adopción de una reserva excepcional en el contrato de interventoría para la dotación de vestuario y calzado de labor. Esta medida no solo asegura el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales, sino que también protege los intereses de las partes involucradas y garantiza el pago de un compromiso legalmente adquirido por la entidad contratante (…).”*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que los hechos relacionados eran de conocimiento del contratista y por lo tanto eran previsible desde el inicio del contrato principal.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 21 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de Reserva Presupuestal sin justificación técnica - Equipos Tecnológicos.**

Mediante a Resolución N° 4143.010.21.0.09250 de diciembre 31 de 2024 la Secretaría de Educación constituyó reserva presupuestal por \$157.173.030 para la la orden de compra N° O.C 136884, cuya justificación es “*Adquisición de equipos tecnológicos para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco de la dotación tecnológica financiada por proyectos de inversión de origen territorio, organismo – vigencia 2024*”, por \$157.173.030 con fecha de inicio del 29 de noviembre de 2024 y terminación 30 de diciembre de 2024, justificando los siguientes hechos:

*“(...) Tomando en cuenta que la orden de Compra fue objeto de extensión en el plazo inicialmente pactado, con base en solicitud del proveedor, sustentada en eventos relacionados con retrasos en la entrega de los bienes ofertados, debido a inconvenientes con el transporte marítimo, congestión en puertos y vuelos, procesos aduaneros. En virtud de la prórroga, debe la entidad contratante adelantar las gestiones tendientes a garantizar el pago de un compromiso legalmente contraído, que, por razones ajenas a la voluntad de las partes, no pudo ejecutarse dentro de la respectiva vigencia, lo que conlleva agotar la constitución de la reserva extraordinaria, para garantizar i la adecuada gestión de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines del estado y su misionalidad funcional.*

*A la luz de los hechos expuestos y con base en el análisis normativo, se recomienda proceder con la declaratoria de reserva excepcional del contrato (...).”*

La constitución de dicha reserva fue fundamentada en que el retraso de la entrega de los bienes ofertados se debió a inconvenientes con el transporte marítimo, congestión en puertos y vuelos, como también procesos aduaneros. Evidenciando que dichos riesgos eran previsible al momento de la firma del contrato por tratarse de importaciones. Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropriación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo

89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 22 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de Reserva Presupuestal sin justificación técnica - PAE**

Mediante la Resolución N° 4143.010.21.0.09250 de diciembre 31 de 2024 la Secretaría de Educación constituyó reserva presupuestal para los contratos del Programa de Alimentación Escolar -PAE, así:

N° Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Objeto	Valor Contrato (\$)	Valor de la reserva (\$)
4143.010.26.1.0974.2024	30-05-2024	29-11-2024	Suministrar un complemento alimentario para el programa de alimentación escolar PAE durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial. Lo anterior en desarrollo del proyecto: fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26002679 vigencia 2024 Lote 1.	18.824.663.295	3.825.451.655
4143.010.26.1.0975.2024	30-05-2024	29-11-2024	Suministrar un complemento alimentario para el programa de alimentación escolar PAE durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial. Lo anterior en desarrollo del proyecto: fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26002679 vigencia 2024 Lote 2.	18.912.799.486	3.379.193.473
4143.010.26.1.0977.2024	30-05-2024	29-11-2024	Suministrar un complemento alimentario para el Programa de Alimentación Escolar PAE durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la	18.733.017.233	3.885.727.600

N° Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Objeto	Valor Contrato (\$)	Valor de la reserva (\$)
			matricula oficial. Lo anterior en desarrollo del proyecto fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP 26002679 vigencia 2024. lote 3		
4143.010.26.1.0976.2024	30-05-2024	29-11-2024	Suministrar un complemento alimentario para el Programa de Alimentación Escolar PAE durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial. Lo anterior en desarrollo del proyecto fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP 26002679 vigencia 2024. lote 4	19.109.317.377	4.655.035.618

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor

La constitución de dichas reservas fue fundamentada, de la siguiente manera:

- *“Durante la vigencia 2024 se presentaron diversos paros convocados por diferentes entidades, entre los que se encuentra el paro camionero que provocaron días de no clase, este último de 8 días, entre el 10 y el 21 de junio de 2024.  
 Que estas situaciones generaron la existencia de inejecuciones en el ejercicio de la entrega diaria de las raciones dejando un valor sin ejecutar, producto de la cantidad de días inicialmente contratados menos los días de no atención, por las situaciones antes mencionadas”*
- *Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, actualmente se encuentra en fase de estudios y documentos previos en la etapa de planeación para el proceso de Licitación Publica 2025 que el sistema presupuestal y financiero de la entidad requiere de procesos y procedimiento en cada vigencia que permitan dar apertura al sistema presupuestal para el registro de rentas y gastos del distrito especial del Cali, que como consecuencia del precepto anterior el organismo tendría que tener de manera muy anticipada al principio de la vigencia 2025 el certificado de disponibilidad presupuestal con el fin de poder dar apertura al proceso de selección en la plataforma SECOP II, con el fin de cumplir con los plazos preclusivos y perentorios de la modalidad de selección propia del proceso.*
- *Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali al no contar con el CDP al inicio de la vigencia 2025 y con los plazos propios del cronograma del proceso de selección reglados corre altísimo riesgo de no iniciar la ejecución del programa el primer día del calendario escolar como reza en la resolución del mismo, Lo cual al ser este programa una estrategia de acceso y permanencia podría afectar de manera significativa la prestación del servicio...”*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que los saldos sin ejecución contractual a la fecha de terminación del contrato no son considerados una causal para exceder la vigencia fiscal.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropriación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 23 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de Reserva Presupuestal sin justificación técnica**

Mediante a Resolución No. 4143.010.21.0.09250 de diciembre 31 de 2024 la Secretaría de Educación constituyó reserva presupuestal por \$295.954.467 para la orden de compra 138176, cuyo objeto es *“Adquirir equipos de refrigeración industrial como dotación de sedes educativas para mejorar la conservación y almacenamiento de los alimentos del programa de alimentación escolar PAE, conforme a la ficha bp-26005336 vigencia 2024 a través de los acuerdos marco de precios CCE-173-AMP-2022”*, por valor de \$295.954.467 con fecha de inicio del 11 de diciembre de 2024 y terminación 30 de diciembre de 2024, justificando los siguientes hechos:

*“(…) La Orden de Compra de Tienda Virtual, fue objeto de ampliación del Plazo Inicialmente pactado, por solicitud formal del Proveedor, aduciendo inconvenientes relacionados con incrementos en los fletes, afectación de la cadena logística y retrasos en la fabricación de los equipos de refrigeración y neveras que integran la orden, se acogen a los plazos estipulados en el acuerdo marco que rige la relación contractual y solicitan ampliación del plazo por 20 días calendarios posteriores a la fecha de terminación de la orden, deberá la entidad compradora garantizar el mecanismo mediante el cual se aseguran los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales legalmente adquiridas que no han sido ejecutadas al cierre del ejercicio fiscal, que corresponde a la constitución de la reserva extraordinaria en cumplimiento*

*a la adecuada gestión de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines del estado y la misionalidad funcional del organismo”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito sino a una demora injustificada por parte del contratista en la entrega de los equipos, teniendo en cuenta que era de conocimiento por parte del contratista que los tiempos de fabricación e importación de los bienes superarían la fecha de terminación del contrato.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 24 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de Reserva Presupuestal sin justificación técnica**

Mediante a Resolución N° 4143.010.21.0.09250 de diciembre 31 de 2024 la Secretaría de Educación constituyó reserva presupuestal por \$2.964.128.160 para el contrato No. 4143.010.26.1.1496-2024, cuyo objeto es *“Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2024, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que acredite la condición de beneficiario conforme lo establece en el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación”*, por valor de \$ 2.964.128.160, con acta de inicio del 31 de diciembre del 2024 y modificación en tiempo hasta el 30 de mayo del 2025, Justificando los siguientes hechos:

*“Que el contratista ha presentado ante la interventoría una solicitud formal de prórroga, aduciendo la presentación de carta de compromiso relacionada con la apertura de almacenes en el caso que resultare adjudicatario del contrato, compromiso que para su materialización requiere del desarrollo de una serie de actividades en el montaje de los almacenes en los que se harán efectivas las ordenes de entrega de los beneficiarios del derecho de suministro de dotación de vestuario y calzado de labor por parte de la entidad contratista”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que los hechos relacionados eran de conocimiento del contratista y por lo tanto eran previsible desde el inicio del contrato principal.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsible (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

## **SECRETARÍA DE CULTURA**

### **Hallazgo Administrativo N° 25 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de Reserva Presupuestal sin justificación técnica**

Mediante Resolución N° 4148.010.21.1.914.000449 de fecha 27 de diciembre del 2024, *“Por medio de la cual la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, constituye Reservas de Apropiación Presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2024”* la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, constituyó reserva de apropiación por \$75.141.034 del contrato 4148.010.26.1.0960-2024 cuyo objeto es: *“La Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere adquirir elementos de tiflotecnología para fortalecer los servicios bibliotecarios con enfoque diferencial en atención a población con discapacidad, cuidadores y demás actores relacionados a la discapacidad en el distrito, de conformidad con el proyecto denominado: “Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios con enfoque diferencial en Atención a Población con Discapacidad, sus cuidadores y demás actores relacionados en Santiago de Cali, Ficha BP 26005309”, vigencia 2024”*.

El contrato fue suscrito el 31 de octubre de 2024, con fecha de inicio el 26 de noviembre de 2024 y finalización el 30 de noviembre del mismo año. Posteriormente, se otorgaron dos prórrogas, extendiendo su vigencia hasta el 30 de enero de 2025. En este contexto, este ente de control evidenció que el organismo justificó la constitución de esta reserva fundamentada en los siguientes hechos:

*“Mediante el presente escrito me permito manifestar que lamentablemente con motivo receso laboral de fin de año, nuestro proveedor INDEX BRAILE,*

*despachará las impresoras y demás elementos hasta después del 7 de enero del 2025.*

*Por lo anteriormente expuesto, SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P, se permite informar que los inconvenientes arriba anotados por parte del fabricante de los productos, así como los procesos de nacionalización en Colombia que dependerá del arribo de la mercancía a territorio colombiano: no podremos entregar los equipos en la fecha establecida en el contrato.*

*Conociendo la premura de la entrega de estos elementos esperamos surtir con todos los procedimientos en el menor tiempo posible para culminar con la correspondiente entrega”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que el proveedor conocía los términos cuando suscribió el contrato.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropriación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 26 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de Reserva Presupuestal sin justificación técnica**

Mediante Resolución N° 4148.010.21.1.914.000449 de fecha 27 de diciembre del 2024, *“por medio de la cual la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, constituye reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2024”* la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, constituyó reserva de apropiación por \$ 195.027.413 del contrato N° 4148.010.26.1.0900-2024, cuyo objeto es: *“Suministro, Instalación y puesta funcionamiento de un Ascensor para movilidad reducida incluye Obra Civil y Eléctrica en la Biblioteca Centenario, así como las Obras de Mantenimiento a la Infraestructura de Salvaescaleras y Montacargas para el mejoramiento de los Nodos y Equipamientos Culturales de Santiago de Cali”*, en el

marco de los proyectos BP-26002893 denominado: “*Conservación Patrimonial del Centro Cultura Patrimonial del Centro Cultural de Cali*”.

El contrato fue suscrito el 17 de julio de 2024, con fecha de inicio el 26 de septiembre de 2024 y finalización el 31 de diciembre del mismo año. Posteriormente, se otorgó una prórroga hasta el 30 de enero de 2025. El valor total del contrato asciende a \$231.777.413. En este contexto, este ente de control evidenció que el organismo justificó la constitución de esta reserva fundamentada en los siguientes hechos:

(...)

1. *Importación del equipo: El ascensor requerido para este proyecto cumple especificaciones técnicas especiales establecidas por el organismo, las cuales no pueden ser cubiertas por proveedores nacionales, lo que ha obligado a recurrir a la importación del equipo.*
2. *Retrasos en la cadena de suministro: la acumulación de pedidos internacionales y los retrasos propios del proceso de nacionalización durante la temporada decembrina han generado demoras significativas que escapan a nuestro control.*
3. *Impacto de factores externos: Estos hechos, ajenos a mi gestión, han alterado los tiempos de entrega previstos, imposibilitando la finalización de las actividades dentro del plazo inicial del contrato.*

(...).”

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que el proveedor conocía los términos cuando firmó el contrato.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropriación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: “*Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual*”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### 1.8.3 DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR RECURSOS NATURALES

#### SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT.

#### **Hallazgo Administrativo N° 27 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

En la revisión de la constitución de reservas de apropiación, del contrato No. 4147.010.26.1.203-2024, con objeto "*Realizar la Rehabilitación, Mejoramiento, Obras Complementarias, e Intervención de los Espacios Públicos para el Mejoramiento Integral del Hábitat, en Parques ubicados en Asentamientos Humanos en el Distrito Especial de Santiago de Cali*", fecha de suscripción del 24 de septiembre del 2024, por \$7.192.176.332, se evidenció que la justificación para la reserva no obedece a razones excepcionales o imprevisibles al momento de la planeación de la actividad contractual (situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), dado que los argumentos presentados por la interventoría donde avala una prórroga por un término de 67 días contados a partir del 1 enero de 2025 hasta el 8 de marzo de 2025, no corresponden a situaciones atípicas. Las consideraciones técnicas utilizadas para justificar el actuar incorrecto proceder corresponde a las siguientes:

1. Invasión en el área de intervención del parque El Filo.
2. Demoras en la resolución del PMT (Plan de Manejo de Transito)
3. Permisos de aprovechamiento forestal.

Actividades que se conocían desde la realización del contrato y que por lo tanto eran previsible desde el inicio de este, teniendo en cuenta que este contrato a la fecha tiene una segunda prórroga hasta el 8 de junio del 2025. Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: "*Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual*".

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 28 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

En la revisión de la constitución de reservas de apropiación, del contrato No. 4147.010.26.1.417-2024, con objeto "*Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica al Contrato de Obra Pública que se adjudique derivado del Proceso de Selección de Licitación Pública. 4147.010.32.1.203-2024 cuyo Objeto es realizar La Rehabilitación, Mejoramiento, Obras Complementarias, e Intervención de los Espacios Públicos para el Mejoramiento Integral del Hábitat, en Parques ubicados en Asentamientos Humanos en el Distrito Especial de Santiago de Cali*", fecha de suscripción del 25 de septiembre del 2024 por \$484.673.601, se evidenció que la justificación para la reserva no obedece a razones excepcionales o imprevisibles al momento de la planeación de la actividad contractual (situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), dado que los argumentos presentados relacionados con que el contrato principal al que se le hace esta interventoría requiere una prórroga por un término de 67 días contados a partir del 1 enero de 2025 hasta el 8 de marzo de 2025, actividades que se conocían desde la realización del contrato y que por lo tanto eran previsible desde el inicio del contrato principal.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: "*Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual*".

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 29 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

En la revisión de la constitución de reservas de apropiación, del contrato No. 4147.010.26.1.503-2024, con objeto "*Realizar la Rehabilitación, Mejoramiento, Obras Complementarias, e Intervención de los Espacios Públicos para el Mejoramiento Integral del Hábitat, en Parques ubicados en la Comuna 13 del Distrito Especial de Santiago de Cali*", con fecha de suscripción del 19 noviembre de 2024 por \$1.015.658.785, se evidenció que la justificación para la reserva no obedece a

razones excepcionales o imprevisibles al momento de la planeación de la actividad contractual (situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), dado que los argumentos presentados por la interventoría donde avala una prórroga por un término de 90 días contados a partir del 1 enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, no corresponden a situaciones atípicas, las consideraciones técnicas son las siguientes: 1. Demora en la entrega de insumos por parte de proveedores debido al periodo decembrino y al cierre fiscal. 2. Limitaciones operativas en diciembre: vacaciones de personal, congestión vial y eventos masivos, uso intensivo de los espacios públicos, uso intensivo de los parques por parte de la comunidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: "*Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual*".

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 30 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica.**

En la revisión de la constitución de reservas de apropiación, del contrato No. 4147.010.26.1.501-2024, con objeto "*Contratar la Construcción del Sistema de Captación para el Abastecimiento de Agua del CAV Cristo Rey desde la Quebrada El Venado Cuenca Hidrográfica de la Quebrada El Cabuyal Rio Cali*", fecha de suscripción del 22 de noviembre del 2024 por \$950.264.432, se evidenció que la justificación para la reserva no obedece a razones excepcionales o imprevisibles al momento de la planeación de la actividad contractual (situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), dado que los argumentos presentados por la supervisión donde avala una prórroga por un término de 90 días calendario contados a partir del 1 enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, no corresponden a situaciones atípicas. Las consideraciones técnicas utilizadas para justificar el actuar incorrecto proceder corresponde a las siguientes:

1. Demora en la entrega de insumos por parte de proveedores debido al periodo decembrino y al cierre fiscal.
2. Periodos de lluvias.

Actividades que se conocían desde la realización del contrato y que por lo tanto eran previsible desde el inicio de este.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropriación, contenidas en el artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: "*Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsible (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual*".

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

## 2. PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

De acuerdo con la visita fiscal realizada, con el objetivo de verificar las Cuentas por Pagar, se constató que el acta de cierre realizada por la Personería Distrital de Santiago de Cali estaba debidamente firmada por el funcionario responsable del registro presupuestal, Director Financiero y Administrativo y el Personero Distrital de Santiago de Cali, sujetándose a los criterios de presentación de dichos documentos.

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

#### 2.1. CUENTAS POR PAGAR

##### 2.1.1. *Objetivo General*

Evaluar la constitución y financiamiento de las Cuentas por Pagar, las reservas presupuestales, los gastos comprometidos, las vigencias futuras y disponibilidades presupuestales. Efectuadas por la Personería Distrital de Santiago de Cali vigencia 2024.

Cuadro C-01 Personería Distrital de Santiago de Cali Cuentas por Pagar Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES		
	2024		Fuente Financiación	2023			2024-2023		
	Cantidad	Valor		Cantidad	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	37	2.116.645.492	ICLD	35	1.487.311.488	ICLD	2	629.334.004	42,31
Servicio de la Deuda									
Inversión									
De Operación Comercial Revisar (E.I.C.E.- Economía Mixta)									
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>2.116.645.492</b>	<b>ICLD</b>	<b>35</b>	<b>1.487.311.488</b>	<b>ICLD</b>	<b>2</b>	<b>629.334.004</b>	<b>42,31</b>

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital de Santiago de Cali.

### 2.1.2. Constitución

Mediante Resolución No. 313 de 31 de diciembre de 2024 la Personería Distrital de Santiago de Cali constituyó treinta y siete (37) cuentas por pagar por \$2.116.645.492 para ser canceladas en la vigencia fiscal 2025, las cuales fueron financiadas con recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD (Transferencias) del Distrito de Santiago de Cali y se ejecutaron por medio de gastos de funcionamiento.

Las treinta y siete (37) cuentas que se constituyeron como cuentas por pagar, corresponden a pagos a seguridad social, aportes fondos de pensión; fondos de cesantías, aportes parafiscales, seguros de riesgos profesionales, y a pagos a terceros (contratistas, proveedores).

En la vigencia fiscal 2024 se constituyeron treinta y siete (37) cuentas por pagar por \$2.116.645.492, comparadas con la vigencia 2023 con treinta y cinco (35) cuentas por pagar se presenta un crecimiento de dos (2) cuentas por pagar por **\$629.334.004** que equivale al 42,31%.

### 2.1.3. Revisión

De las cuentas por pagar relacionadas en la Resolución N° 313 de 31 de diciembre de 2024, la CGSC requirió los respectivos documentos soporte de las treinta y siete (37) cuentas generadas por la entidad por \$2.116.645.492, en las cuales se verificó el recibido de los bienes o servicios prestados hasta 31 de diciembre de 2024.

En la revisión de las cuentas por pagar, se evidenció que estas están debidamente soportadas y cuentan con el respaldo financiero para su correspondiente pago, sin que se evidencie ningún hallazgo.

## **2.2. RESERVAS PRESUPUESTALES**

La Ley 819 de 2003 determina de manera general, que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos, aquellos gastos que se pretendan ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que se suscriban deben ejecutarse en dicha anualidad. Cuando se requiera celebrar contratos que se ejecuten obligaciones con el presupuesto diferente al aprobado para la vigencia y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación política administrativa – Concejos Municipales.

### **2.2.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones

### **2.2.2. Constitución**

La Personería Distrital de Santiago de Cali, durante la vigencia fiscal 2024, no constituyó reservas presupuestales, porque no es de su competencia hacerlo.

### **2.2.3. Revisión**

La Personería Distrital de Santiago de Cali, durante la vigencia fiscal de 2024, no constituyó reservas presupuestales, por lo cual no hubo lugar a su revisión.

## **2.3. GASTOS COMPROMETIDOS**

### **2.3.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de los gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### **2.3.2. Constitución**

La Personería Distrital de Santiago de Cali, no constituyó gastos comprometidos

## **2.4. VIGENCIAS FUTURAS**

### **2.4.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna autorización y constitución de los compromisos que afecten más de una vigencia fiscal a través del mecanismo de vigencias futuras.

Para la Personería Distrital de Santiago de Cali, no aplica la constitución de vigencias futuras, teniendo en cuenta que es una entidad de control y que no constituye entidad territorial.

## 2.5. RESULTADO PRESUPUESTAL

### 2.5.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

En la Personería Distrital de Santiago de Cali, la fuente de los ingresos es por las transferencias realizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali (el 1,6% de los ingresos corrientes de libre destinación – Ley 617 de 2000).

**Cuadro C-04 - Resultado Presupuestal**  
**Sujeto o Punto de Control Personería Santiago de Cali - Vigencia 2024**

	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	28.726.997.009	-	28.726.997.009
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	-	-	-
+	Ejecución sin situación de fondos	18.701.670		18.701.670
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>28.745.698.679</b>	<b>-</b>	<b>28.745.698.679</b>
	<b>Menos</b>			
	Pagos de la vigencia			-
	Obligaciones			-
	Ejecución sin situación de fondos			-
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Compromisos (CRP)	26.643.941.947		26.643.941.947
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>26.643.941.947</b>	<b>-</b>	<b>26.643.941.947</b>
	<b>Igual</b>			
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>2.101.756.732</b>	<b>-</b>	<b>2.101.756.732</b>

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, Personería Distrital de Santiago de Cali.

A 31 de diciembre de 2024, el recaudo efectivo de la vigencia 2024 de la Personería Distrital de Santiago de Cali ascendió a \$28.726.997.009 más una ejecución sin situación de fondos por \$18.701.670, para un total de ejecución activa total de ingresos por \$28.745.698.679 y los gastos fueron por \$26.643.941.947. Gastos ejecutados que representan el 92.69% del total de la ejecución activa de los ingresos en la respectiva vigencia fiscal.

Personería Distrital de Santiago de Cali en la vigencia 2024 presentó un resultado fiscal por \$2.101.756.732 por la diferencia presentada entre los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD (transferencias) del Distrito de Santiago de Cali por \$28.726.997.009, más ejecución sin situación de fondos \$18.701.670 para un total de \$28.745.698.679 y los gastos ejecutados por la entidad por \$26.643.941.947.

## 2.6. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 2.6.1. Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 Sujeto de Control PERSONERÍA SANTIAGO DE CALI Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) - Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Rete Fuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
2.116.645.492	4.823.855.913	2.707.210.420	0
Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, Personería Distrital de Santiago de Cali			

La diferencia es de cero (0) porque no se generó déficit ni superávit en la vigencia 2024

## 2.7. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACION)

### 2.7.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

**Cuadro C-06 - Análisis Recursos para incorporar**  
Sujeto de Control Personería Santiago de Cali - Vigencia 2024

CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	S. G. P	Otros (Regalías, Convenios, entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>4.823.855.913</b>	-	-	-
Caja	-			
Cuentas de Ahorro	2.101.133.740			
Cuentas Corrientes	2.722.722.173			
Inversiones Temporales	-			
Cuenta Especial de Tesorería	-			
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	-			
Acreedores Varios	-			
Cuentas por Pagar de Balance	-			
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>4.823.855.913</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>2.116.645.492</b>			
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales-Gastos comprometidos)	-		-	-
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	2.116.645.492			

CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	S. G. P	Otros (Regalías, Convenios, entre Otros)
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>2.707.210.420</b>	-	-	-
Pasivos contingentes (Obligaciones y Compromisos)	2.707.210.420			
<b>OTRAS (6)</b>	-		-	-
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>(0)</b>	-	-	-

*Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, Personería Distrital de Santiago de Cali*

Al deducir de los Fondos Disponibles en Tesorería (\$4.823.855.913), el valor de cuentas por pagar (\$**2.116.645.492**), pasivos exigibles (\$2.707.210.420), la Personería Municipal de Santiago de Cali devolvió al Distrito de Santiago de Cali unos recursos por \$2.101.756.732

## 2.8. HALLAZGOS

En la revisión realizada a las treinta y siete (37) Cuentas por Pagar, constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2024 por la Personería Distrital de Santiago de Cali, se concluye que estas, cumplieron con los requisitos legales establecidos para su constitución, motivo por el cual, del análisis realizado a la información no se generó ningún hallazgo.

## 2.9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la información relacionada en la resolución No. 313 de diciembre 31 de 2024 emitida por la Personería Distrital de Santiago de Cali en lo correspondiente a la constitución de las cuentas por pagar(reservas de caja), este ente de control verifico analizó la información de los documentos soportes que justifican la constitución de las treinta y siete (37) cuentas por pagar por \$2.116.645.492, cumpliendo con los requisitos legales establecidos para ello; igualmente, se observó en la rendición del Acta de Cierre Fiscal, que la entidad cumplió con los términos estipulados por la CGSC, indicando que las treinta y siete (37) cuentas que se constituyeron se encuentran debidamente soportadas y cuentan con el respaldo financiero para su correspondiente pago sin observar ningún hallazgo.

## 3. EMCALI EICE ESP

En la Circular 1000.07.01.24.02.004 se determinó como fecha límite para la presentación de la información relacionada con el cierre fiscal el 02 de enero de 2025, para lo cual EMCALI EICE ESP, con oficio radicado N° 1000.11.7742024 del 23 de diciembre de 2024, solicitó prórroga para la presentación del acta de cierre fiscal 2024.

En atención a la solicitud, mediante Oficio N° 1700.28.26.23.447 del 13 de enero de 2025, se le concede prórroga para la presentación de información en los siguientes términos:

Respecto a los puntos N° 11 Total ejecución de ingresos, No. 12 Total ejecución de gastos, No.14 Cantidad de Cuentas por pagar, No. 15 Valor de las cuentas por pagar, No. 18 Cantidad de gastos comprometidos y No. 19 Valor gastos comprometidos se concede como plazo o fecha límite para presentar la Información, el día 20 de enero del 2025.

Respecto a la información del Balance de Prueba a diciembre 31 de 2024, desagregado nivel de auxiliares (PDF y Excel) y los saldos disponibles en libros de bancos, se le extiende el plazo hasta el 15 de febrero de 2024.

Posteriormente mediante el oficio No. 1000057112025 del 4 de febrero de 2025, el gerente de EMCALI EICE ESP, solicitó prórroga para la presentación de los estados financieros en su conjunto con corte a 31 de diciembre de 2024. En este oficio se informa que se solicitó a la Contaduría General de la Nación prórroga para transmitir los estados financieros con sus revelaciones hasta el 15 de marzo de 2025.

Mediante el Oficio No. 1800.19.01.25.047 del 11 de febrero de 2025 el Contralor General de Santiago de Cali le informó a EMCALI EICE ESP que es necesario conocer la respuesta de la Contaduría General de la Nación.

En el Oficio No. 1000106432025 del 25 de febrero de 2025, el Gerente General de EMCALI EICE ESP, le informó al señor Contralor que el Contador General de la Nación mediante la Resolución N° 023 del 14 de febrero de 2025 autorizó prórroga a EMCALI EICE ESP para la presentación de la información Financiera a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera pública CHIP de la categoría información Contable Pública – Convergencia correspondiente al periodo octubre- diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

En el documento antes mencionado el Gerente General solicita nuevamente la concesión de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles es decir hasta el 7 de marzo de 2025 para el reporte de todos los formatos requeridos en la Resolución reglamentaria No. 100.30.00.24.033 del 14 de mayo de 2024.

Mediante el Oficio No. 1800.19.01.25.065 del 27 de febrero de 2025 el señor Contralor General de Santiago de Cali se autorizó la prórroga hasta el 7 de marzo de 2025 para la presentación de la rendición anual consolidada de EMCALI EICE ESP, correspondiente a la vigencia 2024, la cual se debe efectuar en el aplicativo SIA -Contralorías.

La Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP, realizó acta de visita fiscal el 02 de enero de 2025 con la finalidad de verificar la información rendida por EMCALI EICE ESP y recibió la documentación relacionada en el acta de cierre fiscal 2024.

El 18 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP publicó en el aplicativo SIA - Contraloría el formato F07 ejecución Presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2024 y el anexo denominado "*Estadístico*".

Conforme a la prórroga concedida, el 20 de enero de 2025, la Jefe de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, envió mediante correo la relación de Cuentas por Pagar y los Gastos Comprometidos de EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2024.

En mesa de trabajo llevada a cabo el 23 de enero de 2025, los integrantes del equipo de Informe Macro de Ley -Cierre Fiscal a EMCALI EICE ESP, vigencia 2024, procedieron a analizar la ejecución presupuestal de gastos, las cuentas por pagar y los gastos comprometidos entregados por la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto de EMCALI EICE ESP, así como la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025 "*Por medio de la cual se constituyen los gastos comprometidos no causados y las cuentas por pagar para la vigencia fiscal de 2025*", así mismo la Resolución No. 100000010 del 15 de enero de 2025, por medio de la cual se efectúa una redistribución de los presupuestos de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2025 así:

- Gastos comprometidos por \$280.404.155.545.
- Cuentas por pagar por \$132.164.273.598.

Por lo anterior, se evidencia que persiste la situación presentada el año anterior respecto al cálculo del IVA, por lo tanto al listado enviado se le efectuó una correlación para que le permitirá al ente auditor efectuar la revisión de las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2024 por EMCALI EICE ESP.

## **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME**

### **3.1 CUENTAS POR PAGAR**

#### **3.1.1 Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

#### **3.1.2 Constitución**

EMCALI EICE ESP constituyó cuentas por pagar mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025 "*Por medio de la cual se constituyen los gastos comprometidos no causados y las cuentas por pagar para la vigencia fiscal de 2025*", entendiéndose estas, como las obligaciones y los compromisos que se recibieron los bienes y servicios y que quedaron pendientes de

pago al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 242 del Acuerdo Municipal N° 0438 de mayo de 2018 que contiene el Estatuto Presupuestal.

Para el análisis, se tiene que los Gastos Comprometidos y Cuentas por Pagar de la vigencia 2024, se generan con la apropiación de ésta, bajo el grupo “Cero” (0).

Las Cuentas por Pagar de vigencias anteriores, se identifican así:

- Gastos comprometidos grupo (2).
- Cuentas por pagar bajo grupo (4).

De conformidad con el correo enviado el 20 de enero de 2025, los funcionarios de EMCALI EICE ESP informan que la entidad constituyó a diciembre 31 de 2024, cuentas por pagar que ascienden a \$132.164.273.598 y Gastos comprometidos por \$280.404.155.545 y corresponden a los siguientes registros:

EMCALI EICE ESP Constitución Cuentas por Pagar (Cifras en pesos colombianos)			
Concepto	Registros	Valor (\$)	% participación Valor \$
Gastos comprometidos	672	280.404.155.545	68,0%
Cuentas por pagar	4496	132.164.273.598	32,0%
Total consolidado	5168	412.568.429.143	100%

Fuente: Informe de Cuentas por pagar a diciembre 31 de 2024.

La información de las cuentas por pagar comparadas de las vigencias 2023 y 2024 es la siguiente:

Cuadro C-01 EMCALI EICE ESP Cuentas por pagar Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES		
	2024			2023			2024-2023		
	Cantidad Registros	Valor	Fuente Financiación	Cantidad Registros	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	8142	82.741.263.464	Propios	6575	87.610.725.402	Propios	1567	-4.869.461.938	-5,56
Servicio de la Deuda	0	0	Propios			Propios	0	0	
Inversión	1909	44.585.551.785	Propios	322	57.630.174.693	Propios	1587	13.044.622.908	-22,64
De Operación Comercial (E.I.C.E.- Economía Mixta)	65	4.837.458.349	Propios	100	14.752.319.457	Propios	-35	-9.914.861.108	-67,21
TOTAL	10.116	132.164.273.598		6.997	159.993.219.552		3119	27.828.945.954	-17,39

Cuadro C-01 EMCALI EICE ESP Cuentas por pagar Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES		
	2024			2023			2024-2023		
	Cantidad Registros	Valor	Fuente Financiación	Cantidad Registros	Valor	Fuente Financiación	Cantid ad	\$	%
<i>Fuente: Relación de Cuentas por Pagar constituidas por EMCALI EICE ESP el 20 de enero de 2025.</i>									

Las variaciones significativas corresponden a las cuentas por pagar de los gastos de operación comercial que disminuyeron el 67,21% respecto a las constituidas en la vigencia 2023 y las de inversión con el 22,64%.

### 3.1.3 Revisión

Realizada la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025 *“Por medio de la cual se constituyen los gastos comprometidos no causados y las cuentas por pagar para la vigencia fiscal de 2025”*, se evidenció:

En la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2024 no se evidenció la clasificación de pasivo exigible – vigencias expiradas.

Se observaron tres (3) registros de cuentas por pagar que no tienen los documentos soporte.

En el proceso de revisión de catorce (14) causaciones de las cuentas por pagar no se incluyeron las actas de recibo de bienes y servicios que permitiera verificar al equipo auditor en la fase de ejecución el cumplimiento del objeto del contrato. Estos documentos fueron entregados posterior al envío de las observaciones y se retiraron del informe Macro.

## 3.2 RESERVAS PRESUPUESTALES

### 3.2.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 3.2.2 Constitución

Es importante precisar que EMCALI EICE ESP no constituye reservas presupuestales por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, a la cual le aplica el Decreto 115 de enero 15 de 2016.<sup>1</sup>

### 3.3 GASTOS COMPROMETIDOS

#### 3.3.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los Gastos comprometidos constituidos de conformidad a lo estipulado en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 438 del 24 de mayo de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal.

#### 3.3.2 Constitución

EMCALI EICE ESP mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025 *“Por medio de la cual se constituyen los gastos comprometidos no causados y las cuentas por pagar para la vigencia fiscal de 2025”*, constituyó compromisos (No se ha recibido el bien o servicio), que se resumen así:

Cuadro C-03 EMCALI EICE ESP Gastos Comprometidos Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES 2024-2023		
	2024			2023			Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	Valor	Fuente Financiación			
Funcionamiento	408	105.683.242.842	Propios	3481	123.069.086.599	Propios	-3073	-	-14,1
								17.385.843.757	3%
Servicio de la Deuda			Propios			Propios	0	0	0,00%
Inversión	151	75.850.241.022	Propios	575	267.718.487.028	Propios	-424	-	-
								191.868.246.006	71,67%
Operación Comercial EICE - Mixtas	113	98.870.671.681	Propios	327	97.128.218.692	Propios	-214	1.742.452.989	1,79%
<b>TOTAL</b>	<b>672</b>	<b>280.404.155.545</b>	<b>Propios</b>	<b>4.383</b>	<b>487.915.792.319</b>	<b>Propios</b>	<b>-3711</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
								207.511.636.774	42,53%

Fuente: Relación de Gastos comprometidos constituidos por EMCALI EICE ESP el 20 de enero de 2025.

Las variaciones significativas corresponden a las cuentas de gastos comprometidos por concepto de inversión que disminuyeron el 71,67% respecto a las constituidas en la vigencia 2023 y las de funcionamiento con el 14,13%.

#### 3.3.3 Revisión

En los archivos entregados por EMCALI EICE ESP en enero 20 de 2025, correspondientes a la vigencia 2024, se evidenció:

Que EMCALI EICE ESP constituyó Gastos comprometidos cuyos contratos finalizaron a diciembre 31 de 2024, y estos no fueron objeto de modificación, suspensión o prórroga y carecen de vigencia futura que determinará ampliar su ejecución en la vigencia 2025.

Así mismo, la entidad constituyó a diciembre 31 de 2024, veintidós (22) Gastos comprometidos con justificaciones que no corresponden a situaciones atípicas no previsibles, incumpliendo lo establecido en el artículo 241 de Acuerdo Municipal 0438 de 2018.

Cabe indicar, que del informe macro se retiraron diez y seis (16) contratos, por cuanto en la respuesta del derecho de contradicción se entregaron los documentos solicitados por el Organismo de Control y se analizó la normatividad especial aplicable a contratos de compra de energía, garantías bancarias, comisiones bancarias, pago de Ley por uso de Sistema de Transmisión Regional (STR) y Sistema de Distribución Local (SDL).

### **3.4 VIGENCIAS FUTURAS**

#### **3.4.1 Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna autorización y constitución de los compromisos que afecten más de una vigencia fiscal a través del mecanismo de vigencias futuras.

#### **3.4.2 Constitución**

Las vigencias futura se constituyen con el fin de ejecutar proyectos por fuera de la anualidad, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero, la existencia en el tiempo, de partidas presupuestales de gastos de apropiación que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, afectando así presupuesto de vigencias futuras en concordancia con la Ley 819 de 2013, Ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias y aquellas que la modifiquen o complementen.

Es así como las Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E ESP, al 31 de diciembre de 2024 cuenta con 83 Vigencias Futuras, de las cuales 74 de ellas se constituyeron durante la vigencia 2024 y ascienden a \$4.661.477.660.633, aprobadas mediante resoluciones COMFIS números: 018-2024, 020-2024, 031-2024, 032-2024, 042-2024, 051-2024, 059-2024, 065-2024, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-003_Mar 21	3 de mayo de 2024	2026	Resolución 013-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO	20.059.646.859	9.737.692.650	9.271.223.895	9.271.223.895	10.321.954.209
JD-003_Mar 21	24 de mayo de 2024	2040	Resolución 018-2024	SI	N/A	EXCEPCIONAL	OPERACION	COMPRA DE ENERGÍA	4.096.412.838.120	381.200.640.815	133.146.001.205	133.146.001.205	3.715.212.197.305
JD-003_Mar 21	24 de mayo de 2024	2025	Resolución 018-2024	SI	N/A	EXCEPCION	INVERSION	CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CIRCUITOS	12.800.000.000	12.800.000.000	10.351.388.728	10.351.388.728	0
JD-003_Mar 21	24 de mayo de 2024	2025	Resolución 018-2024	SI	N/A	EXCEPCIONAL	INVERSION	CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE OBRAS Y RECONFIGUR	15.500.000.000	15.500.000.000	12.964.909.683	12.964.909.683	0
JD-005_Abr 26	24 de mayo de 2024	2026	Resolución 020-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	NÓMINA ELECTRÓNICA	28.247.000	18.450.000	18.450.000	18.450.000	9.797.000
JD-008_Jun 18	2 de julio de 2024	2025	Resolución 031-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	ASESORIA TRIBUTARIA	157.723.000	157.723.000	157.723.000	157.723.000	0
JD-020_Jun 7	11 de julio de 2024	2026	Resolución 032-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSION	VO CONTACT CENTER	34.394.822.945	21.399.796.512	19.810.097.207	19.810.097.207	12.995.026.433

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-020_Jun 7	11 de julio de 2024	2026	Resolución 032-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSIÓN	PROCESO DE DETECCIÓN Y NORMALIZACIÓN ZONA 1 & 2_2	115.121.910.253	43.672.825.636	43.672.825.636	43.672.825.636	71.449.084.617
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2027	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSIÓN	SUMINISTRO DE CELDAS DE TENSION	4.942.784.479	4.942.784.479	4.942.784.479	4.942.784.479	0
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2025	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA EN LAS SEDES EMCALI	10.485.093.000	10.485.093.000	10.419.612.759	10.419.612.759	0
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2026	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	SERVICIOS LEGALES INHERENTES AL PARQUE AUTOMOTOR	482.588.000	282.240.000	282.240.000	282.240.000	200.348.000
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2025	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	2.110.999.000	2.110.999.000	2.110.999.000	2.110.999.000	0
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2025	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	SERV DE CUSTODIA TÉCNICA	1.728.000.000	1.728.000.000	1.680.98.800	1.680.98.800	0
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2026	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	CARBON ACTIVADO	4.694.810.967	2.279.034.450	2.278.733.917	2.278.733.917	2.415.776.517

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2026	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	POLICLORURO DE ALUMINIO PAC O POLIHIDROXICLORURO D	11.618.640.000	5.667.840.000	5.665.574.438	5.665.574.438	5.950.800.000
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2026	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSIÓN	REPOSICION DE CUPULAS DE LOS DIGESTORES	15.300.000.000	15.300.000.000	15.300.000.000	15.300.000.000	0
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2025	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSIÓN	DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RBO	1.760.514.491	1.760.514.491	1.698.009.000	1.698.009.000	0
JD-011_Jul 24	16 de agosto de 2024	2026	Resolución 042-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	MANTTO ASCENSORES SEDES EMCA	179.226.000	152.701.000	114.864.648	114.864.648	26.525.000
JD-013_Ago 14	31 de octubre de 2024	2040	Resolución 051-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSIÓN	COMPRA EQUIPOS DE SUCCION Y LAVADO	11.031.508.674	11.031.508.674	7.800.000.000	7.800.000.000	0
JD-013_Ago 14	31 de octubre de 2024	2026	Resolución 051-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	SISTEMA GESTION DE DATOS	6.705.128.000	5.443.749.000	3.186.533.127	3.186.533.127	1.261.379.000
JD-013_Ago 14	31 de octubre de 2024	2025	Resolución 051-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	296.990.000	296.990.000	0	0	0
JD-015_Sep 10	22 de noviembre de 2024	2027	Resolución 059-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSIÓN	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO	1.025.529.488	1.025.529.488	995.100.000	995.100.000	0

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-015_Se p 10	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSIÓN	INTERVENCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO	275.692.482	275.692.482	274.861.822	274.861.822	0
JD-015_Se p 10	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	ORDINARIA	INVERSIÓN	INTERVENCIÓN SECTORES HIDRÁULICOS SISTEMA DE DIST	258.729.631	258.729.631	258.729.631	258.729.631	0
JD-015_Se p 10	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	ALQUILER TORRE EMCALI	5.152.402.000	5.152.402.000	5.152.402.000	5.152.402.000	0
JD-015_Se p 10	22 de noviembre de 2024	2026	Resolución 059-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	SUMINISTRO DE COAGULANTES	7.530.000.000	6.780.000.000	0	0	750.000.000
JD-016_Se p 12	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE DI	143.197.462	143.197.462	143.197.462	143.197.462	0
JD-016_Se p 12	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	INTERVENCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO CON	32.099.511	32.099.511	32.099.511	32.099.511	0
JD-015_Se p 10	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	SUSTITUCIÓN	INVERSIÓN	REPOSICIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO	700.000.000	700.000.000	700.000.000	700.000.000	0

<b>ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS</b>													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-016_Sep 12	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	SUSTITUCION	FUNCIONAMIENTO	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE MAQUINARIA AMARILLA	2.700.000.000	2.700.000.000	2.700.000.000	2.700.000.000	0
JD-016_Sep 12	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES NO	767.721.266	767.721.266	731.163.104	731.163.104	0
JD-015_Sep 10	22 de noviembre de 2024	2027	Resolución 059-2024	SI	N/A	EXCEPCIONAL	FUNCIONAMIENTO	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN CAYR	31.434.394.300	22.597.343.438	22.597.343.438	22.597.343.438	8.837.050.862
JD-016_Sep 12	22 de noviembre de 2024	2025	Resolución 059-2024	SI	N/A	EXCEPCION	FUNCIONAMIENTO	MANTENIMIENTO PTAR-C	33.079.361.578	14.399.112.048	14.399.112.048	14.399.112.048	18.680.249.530
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	SOPORTE RED CORPORATIVA NETWORKING	62.920.000	62.920.000	62.520.458	62.520.458	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2026	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	INVERSIÓN	SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	1.569.881.937	1.569.881.937	1.501.585.800	1.501.585.800	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2026	Resolución 065-2024	SI	N/A	EXCEPCION	INVERSIÓN	REPOSICIÓN DE POSTES PARA MEDIA Y BAJA TENSION	5.631.668.917	3.255.468.917	0	0	2.376.200.000

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2026	Resolución 065-2024	SI	N/A	EXCEPCION	INVERSIÓN	SUMINISTROS DE EQUIPOS DE FLEXIBILIDAD	6.850.000.000	3.850.000.000	0	0	3.000.000.000
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2027	Resolución 065-2024	SI	N/A	EXCEPCIONAL	INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA	2.178.000.000	990.000.000	0	0	1.188.000.000
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	13.265.500.170	4.725.569.893	4.725.569.893	4.725.569.893	8.539.930.277
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO SAM SISTEMA	4.865.958.733	4.865.958.733	0	0	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	CONSULTORIA REDUCCION DE PERDIDAS	1.026.492.938	1.026.492.938	936.528.852	936.528.852	0
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	INTERVENTORIA ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN	878.920.200	878.920.200	871.221.809	871.221.809	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2026	Resolución 065-2024	SI	N/A	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA COMERCIAL PLATA	28.937.988.382	22.834.939.617	0	0	6.103.048.765

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCIÓN	INVERSIÓN	REPOSICIÓN LOSAS CANAL CR 39 ENTRE CL 16 Y 26	208.970.093	208.970.093	208.970.093	208.970.093	0
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCIÓN	INVERSIÓN	OBRAS CIVILES Y MECANICAS ESTACION DE BOMBEO GUADA	1.473.000.000	1.473.000.000	1.473.000.000	1.473.000.000	0
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO	SUMINISTRO DE SAL PARA GENERACIÓN DE OXIDANTES MIX	276.415.380	276.415.380	276.415.380	276.415.380	0
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO	SUMINISTRO DE CAL VIVAPTAP	693.887.656	693.887.656	693.887.656	693.887.656	0
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCIÓN	INVERSIÓN	REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO	589.600.000	589.600.000	589.600.000	589.600.000	0
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCIÓN	INVERSIÓN	INTERVENTORIA MEJORAMIENTO PTAR-C	111.781.162	111.781.162	111.781.162	111.781.162	0
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCIÓN	INVERSIÓN	ESTUDIO Y DISEÑO MEJORAMIENTO PTAR-C	989.602.192	989.602.192	989.602.1745	989.602.1745	0

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCION	INVERSIÓN	500-PS-2497-2024 ALUMBRADO PUBLICO ZONA CENTRO	10.196.447.067	10.196.447.067	10.196.447.067	10.196.447.067	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCION	INVERSIÓN	500-PS-2495-2024 UNION TEMPORAL CALI CIUDAD LUZ 20	9.457.656.825	9.457.656.825	9.457.656.825	9.457.656.825	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCION	INVERSIÓN	500-PS-2496-2024 ELÉCTRICAS DE MEDELLIN ZONA NOR	10.943.883.112	10.943.883.112	10.943.883.112	10.943.883.112	0
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	SUSTITUCION	FUNCIONAMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHICULOS MEDIANOS	3.065.567.962	3.065.567.962	1.554.368.446	1.554.368.446	0
JD-022_Oct 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	SERVICIOS LOCALES DE MENSAJERIA NACIONAL	900.000.000	900.000.000	900.000.000	900.000.000	0
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	ERP SAP	538.032.915	538.032.915	537.934.740	537.934.740	0
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE SOPORTE DE MESA DE SERVICIOS GTI	381.802.468	381.802.468	381.802.468	381.802.468	0

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE TRABAJO EN ALTURA	61.651.560	61.651.560	61.651.560	61.651.560	0
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE ASEO GENERAL	1.427.858.000	1.427.858.000	1.425.921.042	1.425.921.042	0
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	PROGRAMA DE EMERGENCIA - RECARGA DE EXTINTORES	101.798.420	101.798.420	101.798.420	101.798.420	0
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	EXAMENES MEDICOS	138.046.740	138.046.740	138.046.740	138.046.740	0
JD-017_Sep 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADO	38.329.154	38.329.154	38.329.154	38.329.154	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTIC	448.271.096	448.271.096	448.271.096	448.271.096	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	INVERSIÓN	SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	1.480.157.523	1.480.157.523	1.415.770.785	1.415.770.785	0

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	INVERSIÓN	ALUMBRADO PUBLICO	1.435.144.950	1.435.144.950	1.372.700.520	1.372.700.520	0
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	GESTION OPERATIVA COMERCIAL SCRR E IRREGULARIDADES	3.500.000.000	3.500.000.000	3.500.000.000	3.500.000.000	0
JD-022_Oct 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	ADQUISICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA TV	1.034.086.239	1.034.086.239	647.555.946	647.555.946	0
JD-022_Oct 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	CANAL DE INTERNET CIRION/NAP	2.200.000.000	2.200.000.000	2.200.000.000	2.200.000.000	0
JD-022_Oct 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	CANAL INTERNACIONAL LIBERTY	1.576.512.000	1.576.512.000	1.576.512.000	1.576.512.000	0
JD-022_Oct 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	ADICION	FUNCIONAMIENTO	PROGRAMA DE SEGUROS	53.143.170.702	53.143.170.702	53.093.880.543	53.093.880.543	0
JD-019_Oct 22	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	EXCEPCION	INVERSIÓN	INTERVENTORIA INGENIERIA DE DETALLE DEL SOL Y	231.407.400	231.407.400	0	0	0

ANEXO C-03-A EMCALI EICE ESP PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorización año inicial	VF autorización año final dd/mm/aa	No CONFIS	Ficha EBI	Acuerdo Autorización	tipo de VF	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del proyecto a Desarrollar con la VF	Total, autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura total ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2004
JD-022_Oct 24	6 de diciembre de 2024	2025	Resolución 065-2024	SI	N/A	EXCEPCIONAL	FUNCIONAMIENTO	TERCER CANAL DE INTERNET	1.420.000.000	1.420.000.000	0	0	0
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2026	Resolución 065-2024	SI	N/A	EXCEPCIONAL	INVERSIÓN	REPOSICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN	17.157.360.000	10.504.000.000	0	0	6.653.360.000
JD-018_Oct 10	6 de diciembre de 2024	2026	Resolución 065-2024	SI	N/A	EXCEPCIONAL	FUNCIONAMIENTO	PODA TECNICA DE ARBOLES	22.079.290.234	10.738.954.394	0	0	11.340.335.840
<b>TOTAL</b>									<b>4.661.477.660.633</b>	<b>774.166.597.278</b>	<b>445.290.091.850</b>	<b>445.290.091.850</b>	<b>3.887.311.063.355</b>

Fuente: Papel de trabajo CGSC.

### 3.4.3 Revisión

Las 74 Vigencias Futuras constituidas en la vigencia 2024, fueron distribuidas por tipo de gasto así:

Tipo de gasto afectado por la vigencia futura		
Funcionamiento	281.448.768.892	6%
Operación	4.096.412.838.120	6%
Inversión	283.616.053.621	88%
<b>Totales</b>	<b>4.661.477.660.633</b>	<b>100%</b>

Fuente: Papel de trabajo CGSC.

## 3.5 RESULTADO PRESUPUESTAL

### 3.5.1 Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

<b>Cuadro C-04 EMCALI EICE ESP Resultado Presupuestal Vigencia 2024 Valores en pesos</b>				
	<b>DETALLE</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)</b>	<b>TOTAL</b>
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	3.528.959.383.518		3.528.959.383.518
+	Cruce de cuentas	596.257.625.168		596.257.625.168
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	703.122.220.897		703.122.220.897
+	Ejecución sin situación de fondos	0		0
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>4.828.339.229.583</b>		<b>4.828.339.229.583</b>
	<b>Menos</b>			
	Pagos de la vigencia	4.296.419.890.981		4.296.419.890.981
	Obligaciones (CxP)	133.384.641.434		133.384.641.434
	Ejecución sin situación de fondos			
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>4.429.804.532.415</b>		<b>4.429.804.532.415</b>
+	Compromisos (GCNC)	386.238.196.149		386.238.196.149
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>			
	<b>Igual</b>			
=	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>12.296.501.019</b>		<b>12.296.501.019</b>

*Fuente: Formatos F06 Ejecución de ingresos y F-07 Ejecución de gastos rendidos por EMCALI EICE ESP en el sistema SIA para la vigencia 2024*

Del análisis realizado a las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos se infiere que en la vigencia 2024 EMCALI EICE ESP ejecutó ingresos por \$4.828.339.229.583 y comprometió gastos por un total de \$4.816.042.728.564, generando como resultado un superávit presupuestal de \$12.296.501.019.

### 3.6 CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

#### 3.6.1 Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

El siguiente cuadro, evidencia el resultado de la conciliación realizada entre el recaudo de los ingresos, las órdenes de pago realizadas en la vigencia menos el saldo en el estado de tesorería al 31 de diciembre del 2024; a fin de determinar las obligaciones pendientes de pago.

**Cuadro C- 5. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería**

Cuadro C-05 EMCALI EICE ESP Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) - Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Referente - Reteiva -Otros)	Diferencia
315.895.126.557	- 34.144.218.347	195.870.977.910	154.168.366.994
<i>Fuente: Formato F25-Estado de Tesorería</i>			

Los ingresos ejecutados en la vigencia fiscal 2024 por concepto de recaudos efectivos (\$3.528.959.383.518), más la disponibilidad inicial (\$703.122.220.897), menos los pagos efectivos de la vigencia (\$3.916.186.477.858) generan un saldo de \$315.895.126.557, que comparado con el saldo de tesorería de \$34.144.218.347 reflejan una diferencia de \$154.168.366.994, respecto a la cual se aclara que durante la vigencia 2024 y en lo corrido del año 2025, EMCALI EICE ESP se encuentra en la fase de estabilización del aplicativo ERP-SAP, lo cual ha generado una serie de inconsistencias en la información presupuestal y contable, aspecto que ha imposibilitado la conciliación de dicha cifra.

**3.7 SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)**

**3.7.1 Objetivo**

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

**Cuadro C- 6. Análisis Recursos para incorporar**

Concepto	Valor	Recursos Propios	Otros (Regalías, Convenios, entre Otros)
FONDOS EN TESORERIA (1)	2.156.675.512.706	547.217.861.622	1.609.457.651.084
Caja	3.784.516	3.784.516	
Cuentas de Ahorro	207.278.530.146	207.278.530.146	
Cuentas Corrientes	212.110.492.486	212.110.492.486	
Inversiones Temporales (Otros)	127.825.054.474	127.825.054.474	
Cuenta Especial de Tesorería (Convenios)	27.077.327.084	-	27.077.327.084
Cuentas con dest. Especific y recursos convenios (P.A.P.)	1.582.380.324.000	-	1.582.380.324.000
FONDOS DE TERCEROS (2)	1.805.328.628.994	1.805.328.628.994	
Cuentas con destinación espec.(Patrimon. Autónomo pensiones+Cntas. Convenios))	1.609.457.651.084	1.609.457.651.084	
Impuestos, Recaudo de terceros, retención de garantías, cheques girados no cobrados. (Rec. Terc.)	195.870.977.910	195.870.977.910	
TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)	351.346.883.712	351.346.883.712	
OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)	412.568.429.143	412.568.429.143	
Compromisos (Gastos Comprometidos no Causados))	280.404.155.545	280.404.155.545	

Concepto	Valor	Recursos Propios	Otros (Regalías, Convenios, entre Otros)
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	132.164.273.598	132.164.273.598	
SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)	-61.221.545.431	-61.221.545.431	

Fuente: Papel de trabajo

Al cierre de la vigencia fiscal 2024, al deducir de los fondos disponibles en tesorería (\$2.156.675.512.706) el valor de los compromisos legalmente adquiridos (gastos comprometidos no causados y cuentas por cobrar por \$412.568.429.143), se establece un déficit de tesorería por valor de \$61.221.545.431.

### 3.8 HALLAZGOS

Resultado del análisis realizado al Cierre Fiscal en EMCALI EICE ESP para la vigencia 2024, en especial a la constitución de Cuentas por Pagar y Gastos Comprometidos se determinan los siguientes hallazgos, previa a la revisión de la respuesta Rad 1300230622025 del 29 de abril de 2025. (Carta de observaciones N° 1800.28.26.25.125 del 22 de abril de 2025).

#### **GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

##### **Hallazgo Administrativa N° 31 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$1.357.365.808, según el RP 2270000882, para el contrato No. 300-CO-4517-2023 -Otro sí N° 1, cuyo objeto es "*Reposición de redes de alcantarillado comuna 5 barrio Guayacanes*", por \$2.509.747.555 con fecha de inicio 20/05/2024 y terminación 31/12/2024, justificando la constitución de este con los siguientes hechos: "*Se suscribió suspensión de la obra con base en la petición de la comunidad por época decembrina, con el fin de no ocasionar afectación en el normal desarrollo de las actividades del sector*".

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece "*Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario,*

*debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".* En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 32 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$2.798.945.421, según el RP 2270000883, para el contrato No. 300-PS-4536-2023 -Otro sí N° 1, cuyo objeto es "*Reposición de redes de alcantarillado comuna 5 barrio Guayacanes*", por \$6.806.658.882 con fecha de inicio 15/05/2024 y terminación 3/03/2025, justificando la constitución de este con los siguientes hechos:

*"Proveedor manifiesta que por temporada decembrina la llegada de la mercancía está retrasada en producción por tal motivo argumenta y solicita prorrogar hasta el 3-3-2025".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4° del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece "Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su

totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente." En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 33 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$2.066.513.216, según el RP 2270000842, para el contrato No. 300-CO-1019-2021 -Otrosí N° 5, cuyo objeto es *"Normalización AHDI comuna 18 Pampas del Mirador, Brisas de las Palmas, Cabañitas, Mandarinos, Arboledas"*, por \$10.559.080.975 con fecha de inicio 5/08/2021 y terminación inicial 05/12/2022, adición de \$1.819.574.476 para un valor total de \$13.833.123.671, con fecha de terminación 05/02/2025, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"Se suscribió suspensión de la obra con base en la petición de la comunidad por época decembrina, con el fin de no ocasionar afectación en el normal desarrollo de las actividades del sector".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4° del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *"Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 34 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$3.860.266, según el RP 2280004899, para el contrato No. 300-PS-3130-2024, cuyo objeto es "*Prestación de servicios de jardinería para recuperación, mantenimiento y conservación de zonas verdes de las diferentes PTAD*", por \$3.860.266 con fecha de inicio 2024/11/28 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución de este con los siguientes hechos:

*"El valor a pagar al contratista (acta 1 y 2) inicialmente se radicaron como CXP la cuales fueron glosadas, porque el contratista tiempo atrás era responsable de IVA y en la actualidad no".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece "*Los gastos comprometidos sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*". En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI

EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

**Hallazgo Administrativo N° 35 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$271.542.472, según el RP 2100000345, para el contrato No. 300-PS-2671-2024, cuyo objeto es *"Suministro y puesta en funcionamiento de sistemas de protección contra caídas y elementos complementarios como parte del plan anual de seguridad y salud en el trabajo para las estaciones de bombeo de aguas residuales y lluvias"*, por \$271.542.472 con fecha de inicio 2024/09/25 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"Elementos Complementarios como Parte del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y Lluvias", dentro de las pruebas de resistencia esperada en los programas de cálculo durante la construcción de estas estructuras en acero tan esbeltas, fue necesario realizar unas modificaciones al diseño propuesto con la fabricación especial de algunos materiales para cumplir con la norma de sismo resistencia. Igualmente, estas estructuras requieren materiales y elementos de importación, lo que implica trámites de fabricación, transporte y nacionalización, que demandan unos tiempos que dependen solo del mercado.*

*Por todo lo anterior, las actividades a ejecutar de acuerdo al cronograma de la firma contratista están programadas para entrega el 28 de diciembre de 2024, aclarando que la fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de 2024, tiempo demasiado corto o ajustado para recibir a satisfacción, puesto que una vez terminadas las actividades se debe realizar el control de calidad y la corrección de detalles que generalmente resultan de una supervisión, además de los tramites de pago.*

*Atendiendo la circular con consecutivo No.7000013182024 del 28 de octubre de 2024 asunto Cierre Fiscal 2024 en la Tabla 2. Fechas de Cierre para Liquidaciones SRF y/o SAP, Recepción de Factura Electrónica, Recepción de Obligaciones. Dic. de 2024 Pagina 8 de 18), donde se establece que la fecha máxima para Los demás tramites es el 13 de diciembre de 2024, fecha en la cual el contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se puede realizar el pago y presentará un valor pendiente por cancelar que se constituirá como gasto comprometido para la vigencia fiscal 2025"*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *“Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 36 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$72.558.603, según el RP 2100000350, para el contrato No. 300-PS-2757-2024, cuyo objeto es *“Realizar el mantenimiento y ejecutar actividades complementarias para recuperar el funcionamiento de la estructura de separación del colector aguacatal en el Distrito Especial de Santiago de Cali”*, por \$168.285.494 con fecha de inicio 2024/11/08 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*“Se suscribió acta de inicio el 8 de noviembre de 2024, se ejecutó la obra hasta el 31 de diciembre de 2024 donde se tramitó un acta de pago por valor de \$95.726.891 del avance hasta la fecha y el saldo se cancela en el mes de enero de 2025 con la ejecución total del contrato”*.

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *“Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 37 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$152.920.950, según el RP 2100000345, para el contrato No. 300-PS-2845-2024, cuyo objeto es *“Realizar servicio de mantenimiento y calibración sistemas de pesaje plantas de tratamiento de agua potable”*, por \$199.999.730 con fecha de inicio 2024/10/11 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución de este con los siguientes hechos:

*“El proveedor cumplió con el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato, plazo al 31 de diciembre 2024, Culmino sus actividades de mantenimiento, dentro de las fechas pactadas en el contrato. Fechas posteriores al cierre establecido por la Gerencia Financiera para la radicación de pagos de los contratos de la vigencia 2024”*.

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *“Los gastos comprometidos sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.”* En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 38 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$176.832.964, según el RP 2300008378, para el contrato No. 300-PS-2931-2024, cuyo objeto es *“Realizar la consultoría para la revisión integral, ajuste y actualización documentación técnica para contratar la ejecución de obras faltantes y puestas en marcha de la nueva línea de aducción PTAD rio Cali”*, por \$272.078.489 con fecha de inicio 2024/10/18 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*“Los entregables objetos de la consultoría se reciben en 31 de diciembre de 2024, plazo establecido legalmente, por lo cual se hace necesario dejar pendiente el pago de la última acta No. 2, dado que se requiere hacer una revisión final de dichos entregables y, en caso de que se requiera, realizar algunos ajustes a los documentos recibidos”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *“Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 39 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$449.061.831, según el RP 2300008337, para el contrato No. 300-PS-2745-2024, cuyo objeto es *“Monitoreo de vertimientos finales al sistema de drenaje de la ciudad de Cali”*, por \$449.061.831 con fecha de inicio 2024/12/18 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución de este con los siguientes hechos:

*“El contrato 300-PS-2745-2024 de la vigencia 2024 no tiene avance de ejecución a la fecha y por ende no se han generado pagos al contratista por lo que pasará como GCNO a la vigencia 2025. los argumentos y razones por las cuales el contrato no presenta avances y se deberá suspender hasta febrero del 2025 se describen a continuación: El contrato fue adjudicado el 17 de septiembre de 2024, la designación de la supervisión se hizo el 26 de septiembre mediante oficio 300-2217 con el cual se designó al profesional operativo uno Mauricio Moreno Martínez, registro 120631, adscrito a la Subgerencia de Aguas Residuales de la UENAA. No obstante, el supervisor se negó a asumir la responsabilidad de la supervisión mediante oficio del 6 de noviembre de 2024. Los argumentos de la negativa de recibir la supervisión fueron desvirtuados desde el área jurídica de la gerencia UENAA mediante oficio 3000076592024; no obstante, debido a que el supervisor se abstuvo de*

*dar inicio al contrato y no realizó las actividades previas de alistamiento del sistema de alcantarillado necesarias para la toma de muestras, desde la subgerencia de aguas residuales y por necesidad del servicio se asumió la supervisión con el propósito de minimizar riesgos jurídicos contra EMCALI y dar continuidad al contrato puesto que este hace parte de la misionalidad de la subgerencia de aguas residuales, siendo además un insumo necesario para la autodeclaración de vertimientos que por norma se presenta anualmente a la autoridad ambiental DAGMA. Teniendo en cuenta que el suscrito subgerente asumió la supervisión el 18 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se deben realizar tareas preliminares de alistamiento y limpieza del sistema de alcantarillado para asegurar que las muestras sean confiables y representativas de las condiciones del sistema y que estas tareas previas se tardan entre cuatro (4) y seis (6) semanas, la supervisión consideró apropiado suspender el plazo del contrato a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el 13 de febrero de 2025".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *“Los gastos comprometidos sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## **GERENCIA DE ÁREA COMERCIAL Y GESTIÓN AL CLIENTE**

## **Hallazgo Administrativo N° 40 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$3.925.600, según el RP 2280004566, para el contrato No. 600-PS-0173-2024 - OTROSÍ No. 5, cuyo objeto es "*Prestación de servicios como apoyo a la gestión para el análisis y proyección de las respuestas a los derechos de petición que ingresen a la unidad de atención escrita*", por \$11.776.800 con fecha de inicio 15/01/2024 y terminación 31/03/2024, con adiciones por \$35.330.400 mediante 5 otrosíes con fecha del último otrosí 28/10/2024 y ampliación del plazo hasta el 31/12/2024, para un valor total de \$47.107.200, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"Falta de entrega oportuna del informe de actividades debido al cierre de fecha 16 de diciembre de 2024, al constituir la cuenta por pagar se generó interrupción de conectividad. SAP permaneció inhabilitado".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece "*Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*". En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## **Hallazgo Administrativo N° 41 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$1.624.000, según el RP 2280002591, para el contrato No. 600-PS-1926-2024, cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión para el análisis y proyección de las respuestas a los derechos de petición y recursos que ingresen a la unidad de atención escrita"*, por \$12.992.000 con fecha de inicio 2024/05/17 y terminación 2024/09/15, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"Se debe a una causal de incumplimiento contractual por parte del prestador de servicios. Específicamente, el incumplimiento radica en la falta de entrega oportuna del documento soporte del pago de la seguridad social, un requisito indispensable establecido en las normas internas de la empresa, ya que según la circular No 700016812024 estos documentos debían ser entregados antes del cierre contable que fue el 6 de diciembre del 2024 para contar con un adecuado cierre del ejercicio fiscal 2024".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *"Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## **Hallazgo Administrativo N° 42 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$133.684.410, según el RP 2300008458, para el contrato No. 600-AO-2167-2021 - OTROSÍ No. 4, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de atención integral de las actividades derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes correspondientes a la supervisión a las actividades de facturación asociadas a la lectura, revisión de servicios, impresión y entrega de las facturas de EMCALI"*, por \$2.935.968.000 con fecha de inicio 31/12/2021 y terminación 31/12/2024, con adiciones por \$1.631.517.418 mediante 4 otrosíes con fecha el último otrosí 29/11/2024 y ampliación del plazo hasta el 25/12/2024, para un valor total de \$4.567.485.418, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"El valor del saldo corresponde para el pago de última vigencia hasta el 25 de diciembre de 2024, el cual se realiza después de la conciliación y presentación de informe final".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *"Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## **Hallazgo Administrativo N° 43 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$3.248.000, según el RP 2280003590, para el contrato No. 600-PS-2287-2024, cuyo objeto es "Prestación de servicios como apoyo a la gestión para el análisis y proyección de las respuestas a los derechos de petición y recursos que ingresen a la unidad de atención escrita", por \$9.744.000 con fecha de inicio 2024/08/05 y terminación 2024/10/31, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"En relación con el contrato 600-PS-2287-2024, del cual soy supervisora, se informa que al finalizar el ejercicio fiscal 2024 se han identificado saldos pendientes de pago. Estos saldos se clasificarán como gastos comprometidos no causados para la vigencia fiscal 2025. Esta situación se debe a una causal de Incumplimiento contractual por parte del prestador de servicios. Específicamente, el incumplimiento radica en la falta de entrega oportuna del informe de actividades, un requisito indispensable establecido en las normas internas de la empresa, ya que según la circular No 700016812024 estos documentos debían ser entregados antes del cierre contable que fue el 6 de Diciembre del 2024 para contar con un adecuado cierre del ejercicio fiscal 2024".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece "Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente". En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI

EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 44 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$4.547.199, según el RP 2280004820, para el contrato No. 600-PS-2469-2024 - OTROSÍ No. 1, cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión para el análisis y proyección de las respuestas a los derechos de petición y recursos que ingresen a la unidad de atención escrita"*, por \$13.641.600 con fecha de inicio 2024/08/21 y terminación 2024/11/15, adición de \$6.820.800 con fecha 15/11/2024 y ampliación del plazo hasta el 31/12/2024, para un valor total de \$20.462.400, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"En relación con el contrato 600-PS-2469-2024, del cual soy supervisora, se informa que al finalizar el ejercicio fiscal 2024 se han identificado saldos pendientes de pago. Estos saldos se clasificarán como gastos comprometidos no causados para la vigencia fiscal 2025. Esta situación se debe a una causal de incumplimiento contractual por parte del prestador de servicios. Específicamente, el incumplimiento radica en la falta de entrega oportuna del informe de actividades, un requisito indispensable establecido en las normas internas de la empresa, ya que según la circular No 700016812024 estos documentos debían ser entregados antes del cierre contable que fue el 6 de diciembre del 2024 para contar con un adecuado cierre del ejercicio fiscal 2024".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4° del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *"Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 45 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$4.547.200, según el RP 2280003722, para el contrato No. 600-PS-2528-2024, cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión para el análisis y proyección de las respuestas a los derechos de petición y recursos que ingresen a la unidad de atención escrita"*, por \$13.641.600 con fecha de inicio 2024/09/02 y terminación 2024/11/30, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"En relación con el contrato 600-PS-2528-2024, del cual soy supervisora, se informa que al finalizar el ejercicio fiscal 2024 se han identificado saldos pendientes de pago. Estos saldos se clasificarán como gastos comprometidos no causados para la vigencia fiscal 2025. Esta situación se debe a una causal de incumplimiento contractual por parte del prestador de servicios. Específicamente, el incumplimiento radica en la falta de entrega oportuna del informe de actividades, un requisito indispensable establecido en las normas internas de la empresa, ya que según la circular No 700016812024 estos documentos debían ser entregados antes del cierre contable que fue el 6 de diciembre del 2024 para contar con un adecuado cierre del ejercicio fiscal 2024".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *"Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su*

*totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*". En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## **GERENCIA DE ÁREA GESTION HUMANA Y ACTIVOS.**

### **Hallazgo Administrativo N° 46 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$90.782.650, según el RP 2100000312, para el contrato No. 800-PS-2491-2024, cuyo objeto es "*Atención integral de aires acondicionados y sistemas de refrigeración mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y actividades complementarias en los equipos de aires acondicionados y sistemas de refrigeración de EMCALI EICE ESP*", por \$664.146.099 con fecha de inicio 2024/09/02 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"De conformidad con los compromisos contractuales estimados en la aceptación de oferta No. 800-PS-2491-2024 cuyo objeto es la Atención integral de aires acondicionados y sistemas de refrigeración: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro, instalación y actividades complementarias, en los equipos de aires acondicionados y sistemas de refrigeración de EMCALI EICE ESP y el cual tiene como fecha final de ejecución del contrato el día 31 de diciembre de 2024 y acorde con la comunicación del 23 de diciembre de 2024 enviada por el contratista en donde manifiesta: INSPECCION DE EMCALI EICE ESP.*

*Las actividades que se le realicen a los equipos objeto del contrato, desde el inicio de este y hasta la aceptación final estarán sujetos a la inspección, aprobación o rechazo por parte del supervisor, y cualquier actividad o repuesto que no cumple con los requisitos exigidos o que se encuentre deficiente deberá ser reemplazado inmediatamente por el CONTRATISTA, a pesar de que los defectos de dichos bienes hayan sido pasados por alto en algún momento.*

*La Inspección y/o aprobación del Supervisor no eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones de suministrar los servicios de acuerdo con el contrato. El costo que demanden todas las pruebas de los equipos y elementos que se ordenen*

*por el Supervisor, deberá ser asumido por el CONTRATISTA. Con el fin de que el Supervisor pueda determinar si el CONTRATISTA ha obrado o está obrando de acuerdo con los requisitos y estipulaciones del contrato, en aquellos casos en los que no sea posible hacer inspecciones y ensayos en los bienes. el CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor documentos debidamente autenticados u otras pruebas satisfactorias de que está procediendo de conformidad con las estipulaciones del contrato.*

**REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO DE ACTAS** Para proceder con el trámite del acta de pago, el Contratista deberá entregar entre otros, la siguiente documentación:

*\* Ordenes de Trabajo (OT) debidamente diligenciadas con los Ve Bo y recibidos de los Jefes de las áreas donde se solicitó la actividad, el funcionario de Contratista encargado y el funcionario de la JOA.*

*Parafiscales, ARL, EPS y seguridad social del personal del Contratista.  
Ficha técnica de los trabajos realizados debidamente diligenciada.  
Cotizaciones de los trabajos realizados.*

*Por lo anterior y con base en que al día 31 de diciembre de 2024, se recibieron las fichas técnicas de los equipos intervenidos en mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual involucra tener en cuenta lo anterior y posterior realizar la visita a los sitios con el técnico experto en el área como acompañamiento a la supervisión para validar en sitio, y dado que las visitas son en diferentes plantas de EMCALI lo cual involucra desplazamientos, mediciones, revisiones y posterior análisis administrativo que involucra la revisión de las fichas, revisión de las cantidades, ingreso en el sistema, elaboración del acta de pago para aceptación de los pagos, se requiere que se considere esta cuenta como gasto comprometido no causado, debido a que es necesario contar con la totalidad del plazo para las revisiones posteriores a los trabajos entregados, garantizando que hayan quedado de conformidad con lo establecido contractualmente y se paguen acorde con lo ejecutado” (errores del texto original - Copia textual).*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece “Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones

*atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".* En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario

## **GERENCIA DE ÁREA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN.**

### **Hallazgo Administrativo N° 47 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$344.333.000, según el RP 2300008516, para el contrato No. 200-CCE-3585-2024, cuyo objeto es "Servicio de suscripción y renovación en la nube SAAS del software AUTOCAD FULL, AUTOCAD MAP 3D, AUTOCAD ELECTRICAL, AUTOCAD CIVIL 3D, AUTOCAD LY, AUTOCAD 3DX MAX, AUTOCAD REVIT 2024" por \$344.333.000 con fecha de inicio 2024/12/31 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"No se realizó tramite de legalización del contrato, Por tanto, no se tenía la culminación de los requisitos para adelantar el acta de inicio. Solo hasta el 31 de diciembre de 2024 fecha en la cual se hizo la legalización del contrato".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece "Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas

*inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".* En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## **GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DE ENERGÍA.**

### **Hallazgo Administrativo N° 48 con presunta incidencia Disciplinaria – Constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$184.999.304, según el RP 2300008480, para el contrato No. 500-PS-3133-2024, cuyo objeto es *"Realizar el inventario de los equipos directamente conectados a la red de EMCALI que no son de su propiedad"*, por \$184.999.304 con fecha de inicio 2024/12/17 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución de este con los siguientes hechos:

*"Limitaciones en la disponibilidad de usuarios para atender personal contratado, movilidad de la ciudad, temporada de vacaciones y festividades navideñas, cierre de vías".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4° del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *"Los gastos comprometidos sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su*

*totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*". En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 49 con presunta incidencia Disciplinaria – Constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$17.276.336.141, según el RP 2300008478, para el contrato No. 500-PS-3324-2024, cuyo objeto es *"Prestar el servicio para la gestión de perdidas no técnicas en el área de influencia y cobertura de EMCALI EICE ESP"*, por \$132.398.246.394 con fecha de inicio 2024/12/30 y terminación 2027/06/30, justificando la constitución de este con los siguientes hechos:

*"Demora en proceso de adjudicación de contratación, se firma acta de inicio el 30 de diciembre de 2024, por lo tanto, consideran que la ejecución del contrato se lleve a cabo en el mes de enero de 2025".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4° del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *"Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*. En concordancia con la Circular interna No. 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 50 con presunta incidencia Disciplinaria – Constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$114.923.305, según el RP 2050003658, para el AGOP 500-GUENE-0173-2024, relacionado con el contrato No. 500-CCE-2521-2024 (punto 5), cuyo objeto es “Prestar el servicio de mantenimiento de software licenciado de las aplicaciones del centro de control network manager – adms (scada/dms/oms) suministrado por ABB (hoy Hitachi Energy USA INC)”, con fecha de inicio 2024/10/03 y terminación 31/12/2024, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*“Fue necesario realizar OTROSI No. 2 para separar el pago del IVA asumido por EMCALI” (el trámite de pago se realiza al mismo tiempo con el pago del contrato 500-CCE-2980-2024 registrado anteriormente)”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece “Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan

gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 51 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$395.427.840, según el RP 2050003489, para el contrato No. 500-UENE-0205-2024, cuyo objeto es "IVA asumido por EMCALI aceptación oferta 500-CCE-2980-2024", por \$395.427.840 con fecha de inicio 25/11/2024 y terminación 31/12/2024, justificando la constitución de este con los siguientes hechos:

*"Pago de IVA asumido por EMCALI contrato 500-CCE- 2980-2024".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4° del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece *“Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*. En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

### Hallazgo Administrativo N° 52 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución Gastos Comprometidos sin justificación técnica.

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó como gasto comprometido por \$517.863.155, según el RP 2100000377, para el contrato No. 400-PS-3377-2024, cuyo objeto es "Prestar los servicios de soporte técnico, actualización y mantenimiento que incluya atención de emergencias 7x24, así como la aplicación de release, parches de software y firmware liberados por el fabricante de los routers juniper mx480, pdus y networkai", por \$517.863.155 con fecha de inicio 2024/12/26 y terminación 2024/12/31, justificando la constitución del mismo con los siguientes hechos:

*"Documento de Constitución de Gastos Comprometidos no Causados, del 31 de diciembre de 2024: Justificación Técnica: El servicio fue desarrollado entre el 26 y 31 de diciembre a cabalidad cumpliendo a satisfacción del soporte con garantía del fabricante hasta el 25 de septiembre de 2025, sin embargo no se contó con el tiempo para tramitar y generar el pago en el presente año (2024) dado que la designación del supervisor fue el 24 de diciembre de 2024 y el acta de inicio el 26 de diciembre de 2024".*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

La entidad pública está obligada a aplicar la regulación existente sobre la constitución de gastos comprometidos, contenido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996 y el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018, que establece "Los gastos comprometidos solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del egreso. No deben conformarse como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal ya que, por el contrario, debe ser un instrumento de uso excepcional y justificado únicamente en situaciones atípicas no previsibles, que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró. En aplicación al principio de planificación, en términos generales las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente". En concordancia con la Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte de la Gerencia Financiera y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan

gastos comprometidos no causados, sin la debida justificación técnica en EMCALI EICE ESP; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## **GERENCIA DE ÁREA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**

### **Hallazgo Administrativo N° 53 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de cuentas por pagar sin el cumplimiento de requisitos.**

Mediante Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó cuenta por pagar por \$31.601.387, según la causación 3400055941 para el contrato No. 200-CCE-2141-2024, cuyo objeto es *"Renovar el soporte, actualización de nuevas versiones y mantenimiento del aplicativo DARUMA"*, por \$ 92.945.261, con fecha de inicio 2024/07/05 y terminación 2024/12/31, sin que se evidencie el respectivo comprobante de recepción del bien o servicio debidamente certificado por el supervisor (acta de recibo final).

El artículo 242 del Acuerdo 438 de 2018 *"Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*, señala:

*"Las empresas constituirán al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción. Las cuentas por pagar hacen parte de la ejecución presupuestal Activa del Ingreso y para su constitución se requiere que se cuente con la legalidad presupuestal (Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal previos), que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos, lo que deberá estar certificado por el supervisor y/o interventor designado para tal fin y que los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual.*

*Se establecen como requisitos para constituir las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia:*

*a) La existencia de un compromiso previo legalmente contraído, b) los bienes y/o servicios deben ser recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago, ya que de lo contrario configuraría un déficit fiscal en la vigencia que se cierra."*

Así mismo, el numeral 11 del Manual Presupuestal Directrices 2025 de EMCALI EICE ESP, proferido en junio de 2024 por el Gerente General y Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, causado por falta de seguimiento y control de la supervisión y la Gerencia Financiera en atención a los lineamientos establecidos para la constitución de cuentas por pagar, en el proceso de cierre fiscal vigencia 2024 en EMCALI EICE ESP, conllevando a que se constituyan cuentas por pagar sin el cumplimiento de los requisitos legales por cuanto carecen de soporte que den fe que los bienes y /o servicios se hayan recibido a entera satisfacción, configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

## **GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.**

### **Hallazgo Administrativo N° 54 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de cuentas por pagar sin el cumplimiento de requisitos.**

Mediante Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó cuenta por pagar por \$1.051.523, según la causación 3400058453 para el contrato No. 400-GT-CAI-0622-2017, cuyo objeto es "Arrendamiento de un área de 5 metros cuadrados en el Condominio Campestre Solares de la Morada etapas I y II", por \$7.200.000, con fecha de inicio 01/05/2017 y una renovación 2023 – 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un valor de \$11.239.733, sin que se evidencie el respectivo comprobante de recepción del bien o servicio debidamente certificado por el supervisor (acta de recibo final).

El artículo 242 del Acuerdo 438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", señala:

*"Las empresas constituirán al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción. Las cuentas por pagar hacen parte de la ejecución presupuestal Activa del Ingreso y para su constitución se requiere que se cuente con la legalidad presupuestal (Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal previos), que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos, lo que deberá estar certificado por el supervisor y/o interventor designado para tal fin y que los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual.*

*Se establecen como requisitos para constituir las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia:*

*a) La existencia de un compromiso previo legalmente contraído, b) los bienes y/o servicios deben ser recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago, ya que de lo contrario configuraría un déficit fiscal en la vigencia que se cierra”.*

Así mismo, el numeral 11 del Manual Presupuestal Directrices 2025 de EMCALI EICE ESP, proferido en junio de 2024 por el Gerente General y Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, causado por falta de seguimiento y control de la supervisión y la Gerencia Financiera en atención a los lineamientos establecidos para la constitución de cuentas por pagar, en el proceso de cierre fiscal vigencia 2024 en EMCALI EICE ESP, conllevando a que se constituyan cuentas por pagar sin el cumplimiento de los requisitos legales por cuanto carecen de soporte que den fe que los bienes y /o servicios se hayan recibido a entera satisfacción, configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **Hallazgo Administrativo N° 55 con presunta incidencia Disciplinaria – constitución de cuentas por pagar sin el cumplimiento de requisitos.**

Mediante Resolución de Gerencia General N° 100000014 del 20 de enero de 2025, EMCALI EICE ESP constituyó cuenta por pagar por \$13.454.487, según la causación 3400058550 para el contrato No. Otrosí N° 2 400-PS-1307-2021, cuyo objeto es *“Prestación de servicios para las actividades de venta, instalación y reparación de los productos ofrecidos en el portafolio de la unidad estratégica de negocio de tecnologías de la información y comunicación de EMCALI EICE ESP. En su área de cobertura y en las zonas específicas definidas en el presente proceso contractual, cumpliendo la normatividad vigente y los indicadores establecidos en cada actividad. la integración de las tres actividades busca posibilitar sinergias que permitan optimizar procesos, costos y fundamentalmente lograr el crecimiento en los ingresos de la unidad estratégica de telecomunicaciones”* por \$32.386.497.630, con fecha de inicio 11/06/2021 y terminación 31/12/2024 y una adición de 30.347.301.893 con fecha 30 de julio de 2024 y ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, para un valor total de \$62.733.799.523, sin que se evidencie el respectivo comprobante de recepción del bien o servicio debidamente certificado por el supervisor (acta de recibo final).

El artículo 242 del Acuerdo 438 de 2018 *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*, señala:

*“Las empresas constituirán al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción. Las cuentas por pagar hacen parte de la ejecución presupuestal Activa del Ingreso y para su constitución se requiere que se cuente con la legalidad presupuestal (Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal previos), que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos, lo que deberá estar certificado por el supervisor y/o interventor designado para tal fin y que los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual.*

*Se establecen como requisitos para constituir las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia:*

*a) La existencia de un compromiso previo legalmente contraído, b) los bienes y/o servicios deben ser recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago, ya que de lo contrario configuraría un déficit fiscal en la vigencia que se cierra”.*

Así mismo, el numeral 11 del Manual Presupuestal Directrices 2025 de EMCALI EICE ESP, proferido en junio de 2024 por el Gerente General y Circular interna N° 7000013182024 del 28 de octubre de 2024, expedida por EMCALI EICE ESP, referente a los lineamientos del Cierre Fiscal 2024.

Lo anterior, causado por falta de seguimiento y control de la supervisión y la Gerencia Financiera en atención a los lineamientos establecidos para la constitución de cuentas por pagar, en el proceso de cierre fiscal vigencia 2024 en EMCALI EICE ESP, conllevando a que se constituyan cuentas por pagar sin el cumplimiento de los requisitos legales por cuanto carecen de soporte que den fe que los bienes y /o servicios se hayan recibido a entera satisfacción, configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### **3.9 CONCLUSIONES**

EMCALI EICE ESP al constituir los gastos comprometidos y las cuentas por pagar no da cumplimiento a lo establecido en los artículos 241 y 242 del Acuerdo 0438 de mayo de 2018.

## 4. TELECALI S.A EN LIQUIDACIÓN

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

#### 4.1 CUENTAS POR PAGAR

##### 4.1.1 *Objetivo*

Se verificó la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción de conformidad con el artículo 242 del Acuerdo Municipal 0438 de mayo 24 de 2018.

##### 4.1.2 *Constitución*

TELECALI S.A en Liquidación a diciembre 31 de 2024 no constituyó cuentas por pagar.

TELECALI S.A fue creada mediante el Acuerdo 0275 de octubre de 2009, como una sociedad Filial de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., organizada como sociedad anónima del orden municipal con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali. En Asamblea Extraordinaria del 25 de octubre de 2021, con la documentación solicitada en la Asamblea Ordinaria y en dos (2) sesiones se estudiaron los documentos presentados, se concluye conforme al numeral 9 artículo 26- Funciones de la Asamblea General y en concordancia con el literal e del artículo 42 Causales de Disolución del Estatuto de la Sociedad; realizar todas las gestiones para la disolución y posterior liquidación. (Acta 17 del 21 de octubre de 2021). En la Asamblea Extraordinaria Acta N° 20 del 25 de octubre de 2023, se nombró el Liquidador.

#### 4.2 RESERVAS PRESUPUESTALES

##### 4.2.1 *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

##### 4.2.2 *Constitución*

TELECALI S.A en Liquidación a diciembre 31 de 2024 no constituye reservas presupuestales por ser una empresa Industrial y Comercial del Estado a la cual le es aplicable el Decreto 115 de 1996 y el Acuerdo Municipal 0438 de 2018.

### 4.3 GASTOS COMPROMETIDOS

#### 4.3.1 *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de los Gastos comprometidos constituidos de conformidad a lo estipulado en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 438 del 24 de mayo de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal.

#### 4.3.2 *Constitución*

TELECALI S.A en liquidación a diciembre 31 de 2024 no constituyó gastos comprometidos.

### 4.4 VIGENCIAS FUTURAS

#### 4.4.1 *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna autorización y constitución de los compromisos que afecten más de una vigencia fiscal a través del mecanismo de vigencias futuras.

#### 4.4.2 *Constitución*

TELECALI S.A en Liquidación a diciembre 31 de 2024 no constituyó vigencias futuras.

### 4.5 RESULTADO PRESUPUESTAL

#### 4.5.1 *Objetivo*

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

En el siguiente cuadro se detalla el análisis confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería por parte de Telecali S.A en Liquidación de la vigencia 2024:

**Cuadro C-04 - Resultado Presupuestal**  
**TELECALI S.A EN LIQUIDACIÓN - Vigencia 2024**  
Valores en pesos

	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	148.369.900		148.369.900
+	Cruce de cuentas	0		0
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	0		0
+	Ejecución sin situación de fondos	0		0
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	148.369.900		148.369.900
	<b>Menos</b>			

DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
Pagos de la vigencia	148.369.900		148.369.900
Obligaciones (CxP)	0		0
Ejecución sin situación de fondos	0		0
= <b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	148.369.900		148.369.900
+ Compromisos (GCNC)	0		0
= <b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	148.369.900		148.369.900
Igual			
<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>0</b>		<b>0</b>

Fuente: Formatos F06 Ejecución de ingresos y F-07 Ejecución de gastos rendidos por EMCALI EICE ESP en el sistema SIA para la vigencia 2024

La entidad ejecuto el total del presupuesto asignado en la vigencia 2024.

## 4.6 CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 4.6.1 Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 TELECALI S.A EN LIQUIDACIÓN Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024 Valores en pesos.			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
148.369.900	148.369.900	0	0

Fuente: Ejecución Presupuestal y Estado de Tesorería.

## 4.7 SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

### 4.7.1 Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

Se verificó por parte de la CGSC que el valor disponible en el proceso de liquidación según el Estado de Situación financiera es de:

Concepto	Valor (\$)	Recursos Propios
<b>FONDOS EN TESORERÍA (1)</b>	4.131.000	4.131.000
Cuentas de Ahorro		

Concepto	Valor (\$)	Recursos Propios
Activos disponibles para trasladar	4.131.000	4.131.000
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	4.131.000	4.131.000
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	0	0
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)		
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>		
<b>OTRAS (6)</b>		
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	4.131.000	4.131.000

*Fuente: Extractos bancarios, ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2024.*

## 4.8 HALLAZGOS

TELECALI S.A en Liquidación no presentó Hallazgos.

## 4.9 CONCLUSIONES

- ✓ El análisis realizado al cierre fiscal del año 2024 de TELECALI S.A no presenta Superávit en Recursos propios.
- ✓ La empresa a diciembre 31 de 2024 está en proceso liquidatorio.

## 5. DIRECCION TECNICA ANTE EL SECTOR SALUD

### 5.1 HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

#### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel mediante Resolución N° 1.7.1.001.2025 del 02 de enero de 2025. "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar (...)" establecieron cuentas por pagar por cuatro mil doce millones novecientos diez mil ochocientos quince pesos M/CTE (\$4.012.910.815) teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en la vigencia 2024 con respecto al año 2023 crecieron un 1.004%.

Las cuentas por pagar revisadas en la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel se encuentran debidamente soportadas con el tipo de obligación contraída cuentan con el respectivo registro y el bien y/o servicio se recibió a satisfacción al cierre de la vigencia.

#### 5.1.1. CUENTAS POR PAGAR

##### 5.1.1.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

### 5.1.1.2. Constitución

Cuadro C-01 E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel Cuentas por Pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES		
	2024		2023		2024-2023		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	474	168.684.615,99	360	110.835.035	114	57.849.581	52,19%
Servicio de la Deuda	0		0	0	0	0	0,00%
Inversión	1	155.222.370,00	0	0	1	155.222.370	100,00%
Gasto Operativo	632	3.689.003.828,68	582	252.652.264	50	3.436.351.564	1360,11%
<b>TOTAL</b>	<b>1.107</b>	<b>4.012.910.815</b>	<b>942</b>	<b>363.487.299</b>	<b>165</b>	<b>3.649.423.515</b>	<b>1004,00%</b>

Fuente: Resolución N° 1.7.1.001.2025 del 02 de enero de 2025

### 5.1.1.3. Revisión

Las cuentas por pagar constituidas por la entidad se enmarcan en el artículo 242 del Acuerdo Municipal 0438 de 2018 “*Cuentas por pagar*” asociadas a diversos contratos y convenios realizados para la adquisición de bienes, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de salud, los cuales fueron recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia 2024.

## 5.1.2. RESERVAS PRESUPUESTALES

### 5.1.2.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 5.1.2.2. Constitución

El Decreto 115 de 1996 no contempla la constitución de reservas presupuestales para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en cuya clasificación se encuentran las entidades que componen la Red de Salud del Distrito de Santiago de Cali.

## 5.1.3. GASTOS COMPROMETIDOS

### 5.1.3.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los Gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

De conformidad con el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018 la entidad no constituyó gastos comprometidos en el año 2024.

#### 5.1.4. VIGENCIAS FUTURAS

La entidad en la vigencia 2024 no constituyó Vigencias Futuras.

#### 5.1.5. RESULTADO PRESUPUESTAL

##### 5.1.5.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Cuadro C-04E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel Resultado Presupuestal Vigencia 2024					
	DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	10.437.906.3 26			10.437.906.326
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	887.831.188			887.831.188
+	Ejecución sin situación de fondos	0			0
=	1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS	11.325.737.5 14			11.325.737.514
	Menos				
	Pagos en efectivo de la vigencia				
	+ Obligaciones	14.399.560.5 83			14.399.560.583
	+ Ejecución sin situación de fondos	0			0
=	2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS	14.399.560.5 83			14.399.560.583
	Compromisos	0			0
=	3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS	0			0
	Igual				
	3. RESULTADO FISCAL (1 - 2 - 3)	- 3.073.823.06 9			-3.073.823.069

Fuente: Papeles de trabajo CGSC.

La entidad presenta un déficit fiscal por \$3.073.823.069, en razón a que la entidad adquirió compromisos superiores a su capacidad de atención con los ingresos recaudados en la vigencia 2024.

## 5.1.6. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 5.1.6.1. Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	de Descuentos Para Terceros (Rete fuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
939.087.743	627.348.481	0	311.739.262,46

Fuente: papeles de trabajo.

Explicación de la diferencia:

Concepto	Valor
Giro por abono de facturación	(150.888.121,76)
Recursos a favor de terceros	(256.366.625,70)
Estampillas	65.195.876,00
Retención en la fuente	30.319.609,00
<b>Total</b>	<b>-311.739.262,46</b>

Se soportan las diferencias con los documentos respectivos.

## 5.1.7. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

### 5.1.7.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

Cuadro C-06 E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2024				
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías. Convenios. entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>627.348.480,54</b>	0.00	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Caja	0,00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro	551.010.771,77	0.00	0.00	0.00

Cuadro C-06 E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2024				
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías. Convenios. entre Otros)
Cuentas Corrientes	76.337.708,77	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales		0.00	0.00	0.00
Cuenta Especial de Tesorería		0.00	0.00	0.00
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)		0.00	0.00	0.00
Acreeedores Varios		0.00	0.00	0.00
Cuentas por Pagar de Balance		0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>627.348.480,54</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>4.012.910.814,67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales)	<b>0,00</b>	0.00	0.00	0.00
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	<b>4.012.910.814,67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>0,00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Vigencias Expiradas (Obligaciones y Compromisos)	<b>0,00</b>	0.00	0.00	0.00
<b>OTRAS (6)</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>-3.385.562.334</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

La entidad presentó un déficit de tesorería por \$3.385.562.334 al no recaudar los recursos provenientes de los contratos con la Secretaría de Salud Distrital, Secretaría de Bienestar Social Cali y Yumbo.

### 5.1.8. HALLAZGOS

No se presentaron hallazgos relacionados con el Cierre Fiscal de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel a diciembre 31 de 2024.

### 5.1.9. CONCLUSIONES

La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel constituyó sus cuentas por pagar con corte a la vigencia 2024 a la luz del Decreto 115 de 1996 y en concordancia con el Decreto Municipal 0438 de 2018.

Las cuentas por pagar que se constituyeron corresponden a obligaciones con proveedores que corresponden al suministro de bienes y/o servicios por funcionamiento e inversión para el normal y propio funcionamiento de la entidad, las

cuales se causaron durante la vigencia 2024, cuyo pago se hará efectivo en el período 2025. La entidad apalancara sus cuentas por pagar con los recursos recaudados provenientes de las cuentas por cobrar.

## 5.2 RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

La Red de Salud de Ladera E.S.E. mediante Resolución N° 1.1.18.001.2025 del 01 de enero de 2025 “*Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar (...)*”, establecieron cuentas por pagar por tres mil ochocientos setenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos M/CTE (\$3.872.473.335) teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en la vigencia 2024 con respecto al año 2023 crecieron un 100%.

Las cuentas por pagar revisadas en la Red de Salud de Ladera E.S.E. se encuentran debidamente soportadas con el tipo de obligación contraída cuentan con el respectivo registro y el bien y/o servicio se recibió a satisfacción al cierre de la vigencia.

#### 5.2.1 CUENTAS POR PAGAR

##### 5.2.1.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

##### 5.2.1.2 Constitución

Cuadro C-01 Red de Salud de Ladera E.S.E. Cuentas por Pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES		
	2024		2023		2024-2023		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	26	2.018.269.239	0	0	26	2.018.269.239	0,00%
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0	0	0,00%
Inversión	5	<b>884.669.564</b>	2	2.080.554.328	3	-1.195.884.764	100,00%
Gasto Operativo	35	969.534.532	0	0	35	969.534.532	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>3.872.473.335</b>	<b>2</b>	<b>2.080.554.328</b>	<b>64</b>	<b>1.791.919.007</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Resolución N° 1.1.18.001.2025 del 01 de enero de 2025

##### 5.2.1.3 Revisión

Las cuentas por pagar constituidas por la entidad se enmarcan en el artículo 242 del Acuerdo Municipal 0438 de 2018 “*Cuentas por pagar*” asociadas a diversos contratos y convenios realizados para la adquisición de bienes, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de salud, los cuales fueron recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia 2024.

## **5.2.2 RESERVAS PRESUPUESTALES**

### **5.2.2.1 Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### **5.2.2.2 Constitución**

El Decreto 115 de 1996 no contempla la constitución de reservas presupuestales para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en cuya clasificación se encuentran las entidades que componen la Red de Salud del Distrito de Santiago de Cali.

## **5.2.3 GASTOS COMPROMETIDOS**

### **5.2.3.1 Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de los Gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

De conformidad con el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018 la entidad no constituyó gastos comprometidos en el año 2024.

## **5.2.4 VIGENCIAS FUTURAS**

La entidad en la vigencia 2024 no constituyó Vigencias Futuras.

## **5.2.5 RESULTADO PRESUPUESTAL**

### **5.2.5.1 Objetivo**

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Cuadro C-04 Red de Salud de Ladera E.S.E. Resultado Presupuestal Vigencia 2024					
	DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	74.371.212.972			74.371.212.972
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	1.023.920.427			1.023.920.427
+	Ejecución sin situación de fondos				
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>75.395.133.399</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>75.395.133.399,00</b>
	<b>Menos</b>				
	Pagos en efectivo de la vigencia				
	+ Obligaciones				
	+ Ejecución sin situación de fondos				
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>				
	Compromisos	77.312.722.313			77.312.722.313
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>77.312.722.313</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>77.312.722.313</b>
	Igual				
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>-1.917.588.914</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-1.917.588.914</b>

Fuente: papeles de trabajo.

La entidad presenta un déficit fiscal por \$1.917.588.914, en razón a que la entidad adquirió compromisos superiores a su capacidad de atención con los ingresos recaudados en la vigencia 2024. El no pago de sus obligaciones por parte de las EAPB como EMSSANAR, generan este déficit en la ESE.

## 5.2.6 CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 5.2.6.1 Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 Red de Salud de Ladera E.S.E. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
1.954.884.421	2.727.947.620	773.063.199	0,00

Explicación de la diferencia:

Concepto	Valor
Base de Caja	-1.000.000
Recaudos por clasificar a favor de terceros	-3.619.412
Estampillas	-590.210.279
Retención en la fuente	-388.376.036
Descuentos de Nomina	-61.381.359
Ingresos recibidos por anticipado	328.463.117

Concepto	Valor
Giro Previo para la Abono a la Cartera	-61.232.185
Gastos Bancarios	4.292.955
<b>Total</b>	<b>-773.063.199,00</b>

Se soportan las diferencias con los documentos respectivos.

## 5.2.7 SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

### 5.2.7.1 Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

**Cuadro C-06 - Análisis Recursos a incorporar  
Red de Salud de Ladera E.S.E - Vigencia 2024**

CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías. Convenios. entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>2.727.947.620,19</b>	0.00	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Caja	3.740.619,00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro	2.722.358.852,89	0.00	0.00	0.00
Cuentas Corrientes	1.848.148,30	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales		0.00	0.00	0.00
Cuenta Especial de Tesorería		0.00	0.00	0.00
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)		0.00	0.00	0.00
Acreedores Varios		0.00	0.00	0.00
Cuentas por Pagar de Balance		0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>2.727.947.620,19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>3.872.473.335,00</b>	0.00	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales)		0.00	0.00	0.00
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	<b>3.872.473.335,00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>0,00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Vigencias Expiradas (Obligaciones y Compromisos)	0,00	0.00	0.00	0.00
<b>OTRAS (6)</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUPERAVID O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>-1.144.525.715</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

La entidad presentó un déficit de tesorería por \$1.144.525.715 al no recaudar los recursos provenientes de los contratos con la Secretaría de Salud Distrital, Ministerio de Salud y Protección Social y EMSSANAR.

## 5.2.8 HALLAZGOS

No se presentaron hallazgos relacionados con el Cierre Fiscal de la Red de Salud de Ladera E.S.E. a diciembre 31 de 2024.

### 5.2.9 CONCLUSIONES

La Red de Salud de Ladera E.S.E. constituyó sus cuentas por pagar con corte a la vigencia 2024 a la luz del Decreto 115 de 1996 y en concordancia con el Decreto Municipal 0438 de 2018.

Las cuentas por pagar que se constituyeron corresponden a obligaciones con proveedores que corresponden al suministro de bienes y/o servicios por funcionamiento e inversión para el normal y propio funcionamiento de la entidad, las cuales se causaron durante la vigencia 2024, cuyo pago se hará efectivo en el período 2025. La entidad apalancara sus cuentas por pagar con los recursos recaudados provenientes de las cuentas por cobrar y los dineros que reposan en las cuentas bancarias.

### 5.3 RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E

#### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

La Red de Salud del Norte E.S.E. mediante Resolución N° 1.15.297.2024 del 31 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar (...)*”, establecieron cuentas por pagar por ocho mil quinientos sesenta y dos millones ciento noventa y seis mil ciento ocho pesos M/CTE (\$8.562.196.108), teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en la vigencia 2024 con respecto al año 2023 crecieron un 25%.

Las cuentas por pagar revisadas en la Red de Salud del Norte E.S.E. se encuentran debidamente soportadas con el tipo de obligación contraída, cuentan con el respectivo registro y el bien y/o servicio se recibió a satisfacción al cierre de la vigencia.

#### 5.3.1 CUENTAS POR PAGAR

##### 5.3.1.1 *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos. bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción

### 5.3.1.2 Constitución

Cuadro C-01 Red de Salud del Norte E.S.E Cuentas por Pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES		
	2024		2023		2024-2023		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	205	3.883.726.088	190	3.363.890.687	15	519.835.402	15%
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0	0	0%
Inversión	2	436.101.877	0	0	2	436.101.877	100%
Gasto Operativo	44	4.242.368.142	40	3.479.146.993	4	763.221.150	22%
<b>TOTAL</b>	<b>251</b>	<b>8.562.196.108</b>	<b>230</b>	<b>6.843.037.679</b>	<b>21</b>	<b>1.719.158.428</b>	<b>25%</b>

Fuente: Resolución N° .15.297.2024 del 31 de diciembre de 2024

### 5.3.1.3 Revisión

Las cuentas por pagar constituidas por la entidad se enmarcan en el artículo 242 del Acuerdo Municipal 0438 de 2018 “*Cuentas por pagar*” asociadas a diversos contratos y convenios realizados para la adquisición de bienes, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de salud, los cuales fueron recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia 2024.

## 5.3.2 RESERVAS PRESUPUESTALES

### 5.3.2.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 5.3.2.2 Constitución

El Decreto 115 de 1996 no contempla la constitución de reservas presupuestales para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en cuya clasificación se encuentran las entidades que componen la Red de Salud del Distrito de Santiago de Cali.

## 5.3.3 GASTOS COMPROMETIDOS

### 5.3.3.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los Gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

De conformidad con el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018 la entidad no constituyó gastos comprometidos en el año 2024.

### 5.3.4 VIGENCIAS FUTURAS

La entidad en la vigencia 2024 no constituyó Vigencias Futuras.

### 5.3.5 RESULTADO PRESUPUESTAL

#### 5.3.5.1 *Objetivo*

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Cuadro C-04 Red de Salud del Norte E.S.E Resultado Presupuestal Vigencia 2024					
	DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	46.782.822.552	0	0	46.782.822.552
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	3.067.862.164	0	0	3.067.862.164
+	Ejecución sin situación de fondos	0	0	0	0
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>49.850.684.716</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>49.850.684.716</b>
	<b>Menos</b>				
	Pagos en efectivo de la vigencia	0	0	0	0
+	Obligaciones	58.123.750.785	0	0	0
	+ Ejecución sin situación de fondos	0	0	0	0
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>58.123.750.785</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>58.123.750.785</b>
	Compromisos				
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>
	Igual				
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>-8.273.066.069</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-8.273.066.069</b>

La entidad presenta un déficit fiscal por \$8.273.066.069, en razón a que la entidad adquirió compromisos superiores a su capacidad de atención con los ingresos recaudados en la vigencia 2024. El no pago de sus obligaciones por parte de las EAPB como Emssanar, Coosalud, AsmetSalud y Nueva EPS, generan este déficit en la ESE.

### 5.3.6 CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

#### 5.3.6.1 *Objetivo*

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 Red de Salud del Norte E.S.E Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
289.130.038	1.909.598.834	-1.286.119.961	-334.348.835

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

Explicación de la diferencia:

Concepto	Valor
Recaudos por clasificar a favor de terceros	1.878.534.936,63
Estampillas	(133.547.234,00)
Retención en la fuente	(168.955.173,25)
Ingresos recibidos por anticipado	(382.500,00)
Descuentos de Nomina	(85.617.378,00)
Cheques en Transito	(897.617.676,00)
Otros Gastos Financieros	(258.066140,00)
<b>Total</b>	<b>334.348.835,38</b>

Se soportan las diferencias con los documentos respectivos.

### 5.3.7 SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

#### 5.3.7.1 Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit

Cuadro C-06 Red de Salud del Norte E.S.E. Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2024				
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías. Convenios. entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>1.909.598.834,40</b>	<b>1.791.098.834,40</b>	<b>0,00</b>	<b>118.500.000,00</b>
Caja	8.199.950,00	8.199.950,00		
Cuentas de Ahorro	1.898.377.751,99	1.779.877.751,99		118.500.000,00
Cuentas Corrientes	3.021.132,41	3.021.132,41		
Inversiones Temporales				
Cuenta Especial de Tesorería				
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)				
Acreedores Varios				
Cuentas por Pagar de Balance				

Cuadro C-06 Red de Salud del Norte E.S.E. Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2024				
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	1.909.598.834, 40	1.791.098.834,4 0	0,0 0	118.500.000,0 0
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	8.562.196.107, 57	8.167.196.107,5 7	0,0 0	395.000.000,0 0
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales)				
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	8.562.196.107, 57	8.167.196.107,5 7	0,0 0	395.000.000,0 0
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	0,00	0,00	0,0 0	0,00
Vigencias Expiradas (Obligaciones y Compromisos)	0,00			
<b>OTRAS (6)</b>			0,0 0	0,00
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	-6.652.597.273	6.376.097.273,1 7	0,0 0	- 276.500.000,0 0

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

La entidad presentó un déficit de tesorería por \$6.652.597.273 al no recaudar los recursos provenientes de los contratos con Emssanar, Coosalud, AsmetSalud y Nueva EPS.

### 5.3.8 HALLAZGOS

No se presentaron hallazgos relacionados con el Cierre Fiscal de la Red de Salud del Norte E.S.E. a diciembre 31 de 2024.

### 5.3.9 CONCLUSIONES

La Red de Salud del Norte E.S.E. constituyó sus cuentas por pagar con corte a la vigencia 2024 a la luz del Decreto 115 de 1996 y en concordancia con el Decreto Municipal 0438 de 2018.

Las cuentas por pagar que se constituyeron corresponden a obligaciones con proveedores que corresponden al suministro de bienes y/o servicios por funcionamiento e inversión para el normal y propio funcionamiento de la entidad, las cuales se causaron durante la vigencia 2024, cuyo pago se hará efectivo en el período 2025. La entidad apalancara sus cuentas por pagar con los recursos recaudados provenientes de las cuentas por cobrar y los dineros que reposan en las cuentas bancarias.

## 5.4 RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

La Red de Salud del Oriente E.S.E. mediante Resolución N° 469 del 31 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar (...)”, establecieron cuentas por pagar por catorce mil ochocientos nueve millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/CTE

(\$14.809.229.848), teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en la vigencia 2024 con respecto al año 2023 crecieron un 16%.

Las cuentas por pagar revisadas en la Red de Salud del Oriente E.S.E. se encuentran debidamente soportadas con el tipo de obligación contraída cuentan con el respectivo registro y el bien y/o servicio se recibió a satisfacción al cierre de la vigencia.

## 5.4.1 CUENTAS POR PAGAR

### 5.4.1.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

### 5.4.1.2 Constitución

Cuadro C-01 Red de Salud del Oriente E.S.E. Cuentas por Pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES		
	2024		2023		2024-2023		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	\$	
Funcionamiento	331	2.864.043.947	112	4.609.045.301	219	-1.745.001.354	-37,86%
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0	0	0,00%
Inversión	0	0	0	0	0	0	0,00%
Gasto Operativo	219	11.945.185.901	173	8.119.701.972	46	3.825.483.929	47,11%
<b>TOTAL</b>	<b>550</b>	<b>14.809.229.848</b>	<b>285</b>	<b>12.728.747.273</b>	<b>265</b>	<b>2.080.482.575</b>	<b>16,34%</b>

Fuente: Resolución N° .469 del 31 de diciembre de 2024

### 5.4.1.3 Revisión

Las cuentas por pagar constituidas por la entidad se enmarcan en el artículo 242 del Acuerdo Municipal 0438 de 2018 “*Cuentas por pagar*” asociadas a diversos contratos y convenios realizados para la adquisición de bienes, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de salud, los cuales fueron recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia 2024.

## 5.4.2 RESERVAS PRESUPUESTALES

### 5.4.2.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 5.4.2.2 Constitución

El Decreto 115 de 1996 no contempla la constitución de reservas presupuestales para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en cuya clasificación se encuentran las entidades que componen la Red de Salud del Distrito de Santiago de Cali.

### 5.4.3 GASTOS COMPROMETIDOS

#### 5.4.3.1 Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los Gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

De conformidad con el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018 la entidad no constituyó gastos comprometidos en el año 2024.

### 5.4.4 VIGENCIAS FUTURAS

La entidad en la vigencia 2024 no constituyó Vigencias Futuras.

### 5.4.5 RESULTADO PRESUPUESTAL

#### 5.4.5.1 Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Cuadro C-04 Red de Salud del Oriente E.S.E. Resultado Presupuestal Vigencia 2024					
	DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	80.518.440.437		10.895.166.234	91.413.606.671
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	1.255.896.566		2.200.000.000	3.455.896.566
+	Ejecución sin situación de fondos				
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>81.774.337.002</b>	0	<b>13.095.166.234</b>	<b>94.869.503.236,12</b>
	<b>Menos</b>				
	Pagos en efectivo de la vigencia	80.217.806.109		8.856.029.127	89.073.835.236
	+ Obligaciones	12.306.933.961		6.852.788.534	19.159.722.495
	+ Ejecución sin situación de fondos				
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>92.524.740.069</b>		<b>15.708.817.662</b>	<b>108.233.557.731</b>
	Compromisos				
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>0</b>	0	-	<b>0</b>
	Igual				
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>-10.750.403.067</b>	0	<b>-2.613.651.428</b>	<b>-13.364.054.495</b>

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

La entidad presenta un déficit fiscal por \$13.364.054.495, en razón a que la entidad adquirió compromisos superiores a su capacidad de atención con los ingresos recaudados en la vigencia 2024. El no pago de sus obligaciones por parte de las EAPB como la cápita por Emssanar, el Ministerio de Salud y Protección Social por transferencias para la estrategia Atención Primaria en Salud, así como la Secretaría de Salud Distrital por los convenios interadministrativos.

## 5.4.6 CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 5.4.6.1 Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 Red de Salud del Oriente E.S.E. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
5.795.668.000	5.792.448.274	0	3.219.726,19

Explicación de la diferencia:

Concepto	Valor
Valores en bancos, pendientes de recaudar en presupuesto	-134.866.515,00
Rendimientos financieros pendientes de Reconocer en presupuesto	-14.987.852,42
Valor de Impuestos conciliados vigencia actual	-45.911.398,62
Valor de Impuestos conciliados cpx vigencia anterior	188.602.680,23
Cxc Proveedor por Impuestos	9.428.200,00
Comisión más iva Embargos Judiciales	954.612,00
<b>Total</b>	<b>3.219.726,19</b>

Se soportan las diferencias con los documentos respectivos.

## 5.4.7 SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

### 5.4.7.1 Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit

Cuadro C-06 Red de Salud del Oriente E.S.E. Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2024				
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías. Convenios. entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>5.792.448.273,91</b>	<b>612.102.972,60</b>	<b>0,00</b>	<b>5.180.345.301,31</b>
Caja	3.587.700,00	3.587.700,00		0,00
Cuentas de Ahorro	5.779.761.777,69	599.416.476,38		5.180.345.301,31
Cuentas Corrientes	9.098.796,22	9.098.796,22		0,00
Inversiones Temporales				
Cuenta Especial de Tesorería				
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)				
Acreedores Varios				
Cuentas por Pagar de Balance				
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>5.792.448.273,91</b>	<b>612.102.972,60</b>	<b>0,00</b>	<b>5.180.345.301,31</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>14.809.229.847,74</b>	<b>7.956.441.313,31</b>	<b>0,00</b>	<b>6.852.788.534,43</b>
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales)				
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	14.809.229.847,74	7.956.441.313,31	0,00	6.852.788.534,43
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Vigencias Expiradas (Obligaciones y Compromisos)	0,00	0,00		0,00
<b>OTRAS (6)</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>-9.016.781.574</b>	<b>-7.344.338.340,71</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.672.443.233,12</b>

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

La entidad presentó un déficit de tesorería por \$9.016.781.574 al no recaudar los recursos provenientes de los contratos con el Ministerio de Salud y Protección Social por el proyecto de Atención Primaria en Salud - APS.

#### 5.4.8 HALLAZGOS

No se presentaron hallazgos relacionados con el Cierre Fiscal de la Red de Salud del Oriente E.S.E. a diciembre 31 de 2024.

#### 5.4.9 CONCLUSIONES

La Red de Salud del Oriente E.S.E. constituyó sus cuentas por pagar con corte a la vigencia 2024 a la luz del Decreto 115 de 1996 y en concordancia con el Decreto Municipal 0438 de 2018.

Las cuentas por pagar que se constituyeron corresponden a obligaciones con proveedores que corresponden al suministro de bienes y/o servicios por funcionamiento e inversión para el normal y propio funcionamiento de la entidad, las cuales se causaron durante la vigencia 2024, cuyo pago se hará efectivo en el período 2025. La entidad apalancara sus cuentas por pagar con los recursos recaudados provenientes de las cuentas por cobrar y los dineros que reposan en las cuentas bancarias.

## 5.5 RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E.

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

La Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. mediante Resolución N° 100.23.1.005 del 02 de enero de 2025 “*Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar (...)*” establecieron cuentas por pagar por tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos M/CTE (\$3.455.865.324), teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en la vigencia 2024 con respecto al año 2023 crecieron un 111%.

Las cuentas por pagar revisadas en la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. se encuentran debidamente soportadas con el tipo de obligación contraída cuentan con el respectivo registro y el bien y/o servicio se recibió a satisfacción al cierre de la vigencia.

#### 5.5.1 CUENTAS POR PAGAR

##### 5.5.1.1 *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción

##### 5.5.1.2 *Constitución*

Cuadro C-01 Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. Cuentas por Pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES		
	2024		2023		2024-2023		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	172	1.852.681.360	95	809.316.773	77	1.043.364.588	128.92%
Servicio de la Deuda	0	0			0	0	0.00%
Inversión	4	<b>793.210.760</b>	1	<b>167.468.017</b>	3	625.742.742	373.65%
Gasto Operativo	66	809.973.204	83	663.693.373	-17	146.279.832	22.04%
<b>TOTAL</b>	<b>242</b>	<b>3.455.865.324</b>	<b>179</b>	<b>1.640.478.163</b>	<b>63</b>	<b>1.815.387.162</b>	<b>110.66%</b>

Fuente: Resolución N° . 100.23.1.005 del 02 de enero de 2025

##### 5.5.1.3 *Revisión*

Las cuentas por pagar constituidas por la entidad se enmarcan en el artículo 242 del Acuerdo Municipal 0438 de 2018. “*Cuentas por pagar*” asociadas a diversos contratos y convenios realizados para la adquisición de bienes, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de salud, los cuales fueron recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia 2024.

## 5.5.2 RESERVAS PRESUPUESTALES

### 5.5.2.1 *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 5.5.2.2 *Constitución*

El Decreto 115 de 1996 no contempla la constitución de reservas presupuestales para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en cuya clasificación se encuentran las entidades que componen la Red de Salud del Distrito de Santiago de Cali.

## 5.5.3 GASTOS COMPROMETIDOS

### 5.5.3.1 *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de los gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

De conformidad con el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018 la entidad no constituyó gastos comprometidos en el año 2024.

## 5.5.4 VIGENCIAS FUTURAS

La entidad en la vigencia 2024 no constituyó Vigencias Futuras.

## 5.5.5 RESULTADO PRESUPUESTAL

### 5.5.5.1 *Objetivo*

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Cuadro C-04 Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. Resultado Presupuestal Vigencia 2024					
	DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	16.300.513.716			16.300.513.716
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	99.147.937			99.147.937
+	Ejecución sin situación de fondos	0			0
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	16.399.661.653	0	0	16.399.661.653,00
	<b>Menos</b>				
	Pagos en efectivo de la vigencia	0			0

Cuadro C-04 Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. Resultado Presupuestal Vigencia 2024				
DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+ Obligaciones	0			0
+ Ejecución sin situación de fondos	0			0
= <b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>				
Compromisos	19.793.987.664			19.793.987.664
= <b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	19.793.987.664	0	-	19.793.987.664
Igual				
<b>3. RESULTADO FISCAL (1 - 2 - 3)</b>	-3.394.326.011	0	0	-3.394.326.011

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

La entidad presenta un déficit fiscal por \$3.394.326.011, en razón a que la entidad adquirió compromisos superiores a su capacidad de atención con los ingresos recaudados en la vigencia 2024.

## 5.5.6 CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 5.5.6.1 Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
168.284.299	430.709.139		-262.424.840

Explicación de la diferencia:

Concepto	Valor
SALDO CONCILIACION BANCARIA CTAS AHORROS (EXTRACTOS BANCARIOS)	19.826.906
GIROS PRESUPUESTO INTERFAZ NOMINAS	243.075.030
GASTOS BANCARIOS	-477.096
<b>Total</b>	<b>262.424.840,00</b>

Se soportan las diferencias con los documentos respectivos.

## 5.5.7 SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

### 5.5.7.1 Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit

Cuadro C-06 Red de Salud del Oriente E.S.E. Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2024				
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías. Convenios. entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>430.709.139,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Caja	6.832.600,00			
Cuentas de Ahorro	423.769.203,00			
Cuentas Corrientes	107.336,00			
Inversiones Temporales				
Cuenta Especial de Tesorería				
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)				
Acreedores Varios				
Cuentas por Pagar de Balance				
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>430.709.139,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>3.455.865.324,35</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales)				
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	3.455.865.324,35	0,00	0,00	0,00
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Vigencias Expiradas (Obligaciones y Compromisos)	0,00			
<b>OTRAS (6)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>-3.025.156.185</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

La entidad presentó un déficit de tesorería por \$3.025.156.185 al no recaudar los recursos provenientes de los contratos con las EAPB a las que presta sus servicios.

### 5.5.8 HALLAZGOS

No se presentaron hallazgos relacionados con el Cierre Fiscal de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. a diciembre 31 de 2024.

### 5.5.9 CONCLUSIONES

La Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. constituyó sus cuentas por pagar con corte a la vigencia 2024 a la luz del Decreto 115 de 1996 y en concordancia con el Decreto Municipal 0438 de 2018.

Las cuentas por pagar que se constituyeron corresponden a obligaciones con proveedores que corresponden al suministro de bienes y/o servicios por funcionamiento e inversión para el normal y propio funcionamiento de la entidad, las cuales se causaron durante la vigencia 2024, cuyo pago se hará efectivo en el período 2025. La entidad apalancara sus cuentas por pagar con los recursos recaudados provenientes de las cuentas por cobrar y los dineros que reposan en las cuentas bancarias.

## 5.6. RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

La Red de Salud del Centro E.S.E. mediante Resolución N° 1-15-1091-2024 del 31 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar (...)*” establecieron cuentas por pagar por tres mil cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$3.054.731.288) teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en la vigencia 2024 con respecto al año 2023 crecieron un 147%.

Las cuentas por pagar revisadas en la Red de Salud del Centro E.S.E. se encuentran debidamente soportadas con el tipo de obligación contraída cuentan con el respectivo registro y el bien y/o servicio se recibió a satisfacción al cierre de la vigencia.

#### 5.6.1. CUENTAS POR PAGAR

##### 5.6.1.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción

##### 5.6.1.2. Constitución

Cuadro C-01 Red de Salud del Centro E.S.E. Cuentas por Pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES		
	2024		2023		2024-2023		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	4	52.642.462	72	1.105.734.453	-68	-1.053.091.991	-95.24%
Servicio de la Deuda		0			0	0	0.00%
Inversión	1	428.400	5	128.520.509	-4	-128.092.109	-99.67%
Gasto Operativo	159	3.001.660.426			159	3.001.660.426	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>164</b>	<b>3.054.731.288</b>	<b>77</b>	<b>1.234.254.962</b>	<b>87</b>	<b>1.820.476.326</b>	<b>147.50%</b>

Fuente: Resolución N° 1-15-1091-2024

### 5.6.1.3. Revisión

Las cuentas por pagar constituidas por la entidad se enmarcan en el artículo 242 del Acuerdo Municipal 0438 de 2018 “Cuentas por pagar” asociadas a diversos contratos y convenios realizados para la adquisición de bienes, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de salud, los cuales fueron recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia 2024.

## 5.6.2. RESERVAS PRESUPUESTALES

### 5.6.2.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 5.6.2.2. Constitución

El Decreto 115 de 1996 no contempla la constitución de reservas presupuestales para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en cuya clasificación se encuentran las entidades que componen la Red de Salud del Distrito de Santiago de Cali.

## 5.6.3. GASTOS COMPROMETIDOS

### 5.6.3.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los Gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

De conformidad con el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018 la entidad mediante Resolución N° 1.15.1090-2024 del 31 de diciembre de 2024 constituyó gastos comprometidos por \$12.954.846.400, así:

Cuadro C-02 Red de Salud del Centro E.S.E. Gastos comprometidos Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES		
	2024		2023		Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor			
Funcionamiento	0	-	0	-	0	-	0%
Servicio de la Deuda	0	-					0%
Inversión	2	12.954.846.400	0	-	2	12.954.846.400	100%
De Operación Comercial	0	-	0	-	0	-	0%
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>12.954.846.400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>12.954.846.400</b>	<b>100%</b>

#### 5.6.4. VIGENCIAS FUTURAS

Mediante Acuerdo N° 1.02.67.2024 del 15 de febrero de 2024 La entidad autorizó la constitución de Vigencias Futuras para las vigencias fiscales 2025 y 2026; así mismo, mediante Resolución COMFIS N° 019-2024 se autorizó a la Red de Salud del Centro asumir compromisos con Vigencias Futuras ordinarias el 24 de mayo de 2024:

Anexo C-03-A Red de Salud del centro E.S.E. Presupuesto Vigencias Futuras													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorizada año inicial dd/mm/aa	VF autorizada año final dd/mm/aa	Nº CONFIS u otro	Ficha EBI	Acuerdo de autorización	Tipo de VF (ordinaria, extraordinaria)	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del Proyecto a Desarrollar con la VF	Total autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura Total Ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2024
15/02/24	15/02/24	31/12/2026	019-24	N/A	1-02-067-2024	Ordinaria	Inversión	Reposición Hospital Primitivo Iglesias	18.260.636.416	12.954.846.400	-	-	31.215.482.816
<b>Total</b>									18.260.636.416	12.954.846.400	-	-	31.215.482.816

Bajo Resolución 019 de 2024 el COMFIS aprobó autorización para adquirir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para el proyecto Reposición del Hospital primitivo Iglesias el cual quedo autorizado de la siguiente manera:

INTERVENTORIA	OBRA + SUMINISTROS	TOTAL	AÑO
587.233.179	2.370.852.454	12.958.085.633	2024
782.977.572	15.036.713.677	15.819.691.249	2025
195.744.393	2.245.200.774	2.440.945.167	2026
<b>1.565.955.144</b>	<b>29.652.766.905</b>		
<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>31.218.722.049</b>	

Las Fuentes de Financiación de este Proyecto son recursos del Ministerio por de \$30.000.000.000 asignados bajo Resolución N° 1832 del 08 de noviembre de 2023 y \$1.218.722.049 con recursos propios de la entidad, que se irán amortizando en cada vigencia acorde a los topes aprobados para Vigencias Futuras.

#### 5.6.5. RESULTADO PRESUPUESTAL

##### 5.6.5.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Cuadro C-04 Red de Salud del Centro E.S.E. Resultado Presupuestal Vigencia 2024				
DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+ Recaudos en efectivo de la vigencia	96.580.276.494	0		96.580.276.494

Cuadro C-04 Red de Salud del Centro E.S.E. Resultado Presupuestal Vigencia 2024					
	DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)		0		0
+	Ejecución sin situación de fondos	0	0	0	0
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>96.580.276.494</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>96.580.276.493,50</b>
	<b>Menos</b>	0			
	Pagos en efectivo de la vigencia	0	0	0	0
	+ Obligaciones	18.260.636.416	0	0	18.260.636.416
	+ Ejecución sin situación de fondos		0	0	0
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>18.260.636.416</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.260.636.416</b>
	Compromisos	81.312.665.116	0		81.312.665.116
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>81.312.665.116</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>81.312.665.116</b>
	Igual				
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>-2.993.025.039</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-2.993.025.039</b>

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

La entidad presenta un déficit fiscal por \$2.993.025.039, en razón a los gastos comprometidos y Vigencias Futuras que fueron incorporadas en el presupuesto de gastos del año 2024. Así mismo, este resultado se generó por la no cancelación de los proyectos a cargo de la Secretaría de Salud y por el incumplimiento del pago de las EPS (Emssanar, Coosalud y Asmet-salud).

## 5.6.6. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 5.6.6.1. Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (Recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 Red de Salud del Centro E.S.E. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	de Descuentos Para Terceros (Retefuente Reteiva - Otros)	Diferencia
31.277.189.066	33.099.695.008		-1.822.505.942,19

Explicación de la diferencia:

Concepto	Valor
Cheques girados no cobrados	-1.982.874.766,00
Estampillas y retenciones de facturas ya canceladas en meses anteriores y descontadas por tesorería y en presupuesto están pendientes las facturas porque no están canceladas	132.506.363,00
Rendimientos financieros	

Concepto	Valor
Movimientos bancarios sin afectación presupuestal (gastos bancarios no descontados en presupuesto)	27.862.463,00
<b>Total</b>	<b>-1.822.505.940,00</b>

Se soportan las diferencias con los documentos respectivos.

### 5.6.7. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

#### 5.6.7.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit

Cuadro C-06 Red de Salud del Centro E.S.E. Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2024				
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías. Convenios. entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>33.099.695.007,69</b>	0.00	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Caja	6.438.880,00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro	30.636.222.252,71	0.00	0.00	0.00
Cuentas Corrientes	2.457.033.874,98	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales	0,00	0.00	0.00	0.00
Cuenta Especial de Tesorería	0,00	0.00	0.00	0.00
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	0,00	0.00	0.00	0.00
Acreedores Varios	0,00	0.00	0.00	0.00
Cuentas por Pagar de Balance	0,00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>33.099.695.007,69</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>16.009.577.688,00</b>	0.00	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales)	<b>12.954.846.400,00</b>	0.00	0.00	0.00
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	<b>3.054.731.288,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Vigencias Expiradas (Obligaciones y Compromisos)	0,00	0.00	0.00	0.00
<b>OTRAS (6)</b>	<b>18.260.636.416,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>-1.170.519.096</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

La entidad presentó un déficit de tesorería por \$1.170.519.096 al no recaudar los recursos provenientes de los proyectos de la Secretaría de Salud Distrital y pago de la población migrante, por \$1.719.000.000. Así como el incumplimiento por parte de las EPS en los compromisos de pago de acuerdo con la contratación.

#### **5.6.8. HALLAZGOS**

No se presentaron hallazgos relacionados con el Cierre Fiscal de la Red de Salud del Centro E.S.E. a diciembre 31 de 2024.

#### **5.6.9. CONCLUSIONES**

La Red de Salud del Centro E.S.E constituyó sus cuentas por pagar con corte a la vigencia 2024 a la luz del Decreto 115 de 1996 y en concordancia con el Decreto Municipal 0438 de 2018.

Las cuentas por pagar que se constituyeron corresponden a obligaciones con proveedores que corresponden al suministro de bienes y/o servicios por funcionamiento e inversión para el normal y propio funcionamiento de la entidad, las cuales se causaron durante la vigencia 2024, cuyo pago se hará efectivo en el período 2025. La entidad cuenta con recursos financieros en entidades bancarias suficientes para cancelar las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2024.

### **6. DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN**

#### **6.1. INSTITUTO POPULAR DE CULTURA EN LIQUIDACIÓN – IPC**

#### **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME**

##### **6.1.1. CUENTAS POR PAGAR**

###### **6.1.1.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

###### **6.1.1.2. Constitución**

El comportamiento de las cuentas por pagar es el siguiente:

**Cuadro C- 02. Análisis Constitución Cuentas por Pagar**

Cuadro C-01 Instituto Popular de Cultura en Liquidación – IPC Cuentas por Pagar Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES 2024-2023		
	2024		Fuente Financiación	2023			Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor		Cantidad	Valor	Fuente Financiación			
Funcionamiento	-	-		5	286.766.405	Recursos Propios - Transferencias	-5	(286.766.405)	-100,00%
Inversión	-	-		3	18.194.760	SGP - Estampilla Procultura	-3	(18.194.760)	-100,00%
<b>TOTAL</b>	-	-		<b>8</b>	<b>304.961.165</b>		<b>-8</b>	<b>(304.961.165)</b>	<b>-100,00%</b>

**Fuente:** Acta de Visita Fiscal IPC en Liquidación

**6.1.1.3. Revisión**

Revisada la ejecución presupuestal de la vigencia 2024 suministrada por la entidad se observó que esta no constituyó cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia 2024.

**6.1.2. RESERVAS PRESUPUESTALES**

**6.1.2.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

**6.1.2.2. Constitución**

El comportamiento de las reservas presupuestales es el siguiente:

**Cuadro C-02. Reservas presupuestales**

Cuadro C-02 Instituto Popular de Cultura en Liquidación - IPC Reservas presupuestales Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES 2024-2023		
	2024			2023			Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	Valor	Fuente Financiación			
Funcionamiento				1	245.367.000	235 - TRANSFERENCIA DEL DISTRITO DE CALI A IPC	-1	(245.367.000)	-100,00%
Inversión				1	163.785.000	231- ESTAMPILLA PROCULTURA - 242 ADICION FICHA FORMACION - 214 SGP SEMILLEROS - 232 ESTAMPILLA SEMILLEROS - 243 ADICION SEMILLEROS	-1	(163.785.000)	-100,00%
				1	209.885.000	242 ADICION FICHA FORMACION	-1	(209.885.000)	-100,00%
<b>TOTAL</b>				<b>3</b>	<b>619.037.000</b>		<b>-3</b>	<b>(619.037.000)</b>	<b>-100,00%</b>

*Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal IPC en Liquidación*

**6.1.2.3. Revisión**

Revisada la ejecución presupuestal de la vigencia 2024 suministrada por la entidad se observó que esta no constituyó reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024.

**6.1.3. VIGENCIAS FUTURAS**

El Instituto Popular de Cultura en Liquidación no constituyó Vigencias Futuras.

**6.1.4. RESULTADO PRESUPUESTAL**

**6.1.4.1. Objetivo**

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

**Cuadro C- 04. Análisis Resultado Presupuestal Instituto Popular de Cultura en Liquidación – IPC- Vigencia 2024**

	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	238.894.784	4.205.239.181	4.444.133.965
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	370.896.877	542.232.937	913.129.814
+	Ejecución sin situación de fondos	-	0	0

	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>609.791.661</b>	<b>4.747.472.118</b>	<b>5.357.263.779</b>
	<b>Menos</b>			
	Pagos de la vigencia	333.893.820	4.505.851.565	4.839.745.385
	Obligaciones	-	0	0
	Ejecución sin situación de fondos	-	0	0
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>333.893.820</b>	<b>4.505.851.565</b>	<b>4.839.745.385</b>
	Compromisos (CRP)	-	0	0
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>Igual</b>			
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>275.897.841</b>	<b>241.620.553</b>	<b>517.518.394</b>
<b>Fuente:</b> Acta de Validación Cierre Fiscal IPC en Liquidación				

En la vigencia 2024 los ingresos del Instituto Popular de Cultura en Liquidación estuvieron representados en el recaudo por venta de servicios y transferencias del Distrito de Santiago de Cali, con la cual la entidad efectuó el pago de los compromisos adquiridos; arrojando así un superávit por \$517.518.394. Este superávit fue trasladado a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC mediante transferencia bancaria, sin embargo, la entidad no registró presupuestalmente dicho traslado. La situación será evaluada en la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2024.

## 6.1.5. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 6.1.5.1. Objetivo

**Cuadro C- 5. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería**

Cuadro C-05 Instituto Popular de Cultura en Liquidación - IPC Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
517.518.394	0	0	<b>517.518.394</b>
<b>Fuente:</b> Acta de Validación Cierre Fiscal IPC			

Al cierre de la vigencia 2024 la diferencia en la conciliación corresponde el traslado en efectivo realizado a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares y los gastos bancarios los cuales no afectaron el presupuesto.

Detalle	Valor en pesos (\$)
Traslado de los recursos a la Institución Universitaria por valor de	516.664.019
Gastos bancarios	854.375
<b>Total</b>	<b>517.518.394</b>

### **6.1.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)**

#### **6.1.6.1. Objetivo**

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

Al cierre de la vigencia 2024 se observó en la información suministrada por la entidad que no registró saldo en cuentas de efectivo ni cuentas por pagar. El efectivo disponible en caja fue trasladado mediante transferencia a la Institución Universitaria de las Artes y Culturas populares – IPC. En el Estado de Situación Financiera reportó Saldo en las cuentas contables del pasivo las cuales obedecen a provisiones de litigios y demandas. Esta situación presentada será evaluada en la Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2024.

#### **6.1.7. HALLAZGOS**

Para el presente ejercicio no se determinaron hallazgos.

#### **6.1.8. CONCLUSIONES**

El Instituto Popular de cultura en Liquidación no constituyó cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia 2024.

Si bien, en la evaluación adelantada se observó un resultado presupuestal positivo, cabe resaltar que este recurso fue transferido a la Institución Universitaria de las Culturas y las artes Populares – IPC. Situación objeto de evaluación en la Auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2024.

### **6.2. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUPC**

#### **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME**

##### **6.2.1. CUENTAS POR PAGAR**

###### **6.2.1.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

### 6.2.1.2. Constitución

El comportamiento de las cuentas por pagar es el siguiente:

Cuadro C-01 Institución Universitaria de las Culturas y las Arte Populares - IPC Cuentas por Pagar Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES		
	2024		Fuente Financiación	2023			2024-2023		
	Cantidad	Valor		Cantidad	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	3	9.469.282					3	9.469.282	100
Inversión	2	732.923.630					2	732.923.630	100
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>742.392.912</b>					<b>5</b>	<b>742.392.912</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Acta de Visita Fiscal Institución Universitaria de las culturas y las artes populares IPC

### 6.2.1.3. Revisión

Mediante la Resolución N° 106 del 31 de diciembre de 2024 la entidad constituyó cinco (5) cuentas por pagar por \$742,392.912.

En la evaluación no se detectaron hallazgos.

## 6.2.2. RESERVAS PRESUPUESTALES

### 6.2.2.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 6.2.2.2. Constitución

La Institución Universitaria de las Culturas y las Arte Populares – IPC, no constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2024.

Revisada la ejecución presupuestal de la vigencia 2024 suministrada por la entidad se observó que ésta no constituyó reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024.

## 6.2.3. VIGENCIAS FUTURAS

La Institución Universitaria de las culturas y las artes populares IPC no constituyó Vigencias Futuras.

## 6.2.4. RESULTADO PRESUPUESTAL

### 6.2.4.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

**Cuadro C- 04. Análisis Resultado Presupuestal**

Cuadro C-04 Institución Universitaria de las Culturas y las Arte Populares - IPC Resultado Presupuestal Vigencia 2024				
	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	289.558.237	5.455.611.905	5.745.170.142
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	-		-
+	Ejecución sin situación de fondos			-
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>289.558.237</b>	<b>5.455.611.905</b>	<b>5.745.170.142</b>
	<b>Menos</b>			
	Pagos de la vigencia	36.009.094	4.083.007.088	4.119.016.182
	Obligaciones	3.780.000	738.612.912	742.392.912
	Ejecución sin situación de fondos			-
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>39.789.094</b>	<b>4.821.620.000</b>	<b>4.861.409.094</b>
	Compromisos (CRP)			-
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>Igual</b>			
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>249.769.143</b>	<b>633.991.905</b>	<b>883.761.048</b>

**Fuente:** Acta de Visita Fiscal Institución Universitaria de las culturas y las artes populares IPC

En la vigencia 2024 la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, arrojó un superávit presupuestal por \$883.761.048. El recaudo de la vigencia está representado principalmente en la venta de servicios y las transferencias del Distrito de Santiago de Cali.

## 6.2.5. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 6.2.5.1. Objetivo

**Cuadro C- 5. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería**

Cuadro C-05 Institución Universitaria de las Culturas y las Arte Populares - IPC Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
883.761.048	1.884.048.738	0	-1.000.287.690

**Fuente:** Acta de Visita Fiscal Institución Universitaria de las culturas y las artes populares IPC

Revisada la ejecución presupuestal, se observa que la diferencia presentada en presupuesto y tesorería es la siguiente:

Detalle	Valor en pesos (\$)
Cuentas por pagar	742.392.912
Retenciones y estampillas	55.971.000
Saldo efectivo sin afectación presupuestal	201.923.778
<b>Total</b>	<b>1.000.287.690</b>

## 6.2.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

### 6.2.6.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

Cuadro C-06 Institución Universitaria de las Culturas y las Arte Populares - IPC Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2023				
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías, Convenios, entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>1.884.048.738</b>	<b>195.487.833</b>	<b>188.560.905</b>	<b>1.500.000.000</b>
Caja	-			
Cuentas de Ahorro	195.487.833	195.487.833	-	-
Cuentas Corrientes	1.688.560.905	-	188.560.905	1.500.000.000
Inversiones Temporales	-	-	-	-
Cuenta Especial de Tesorería	-	-	-	-
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	-			
Acreedores Varios	-			
Cuentas por Pagar de Balance	-			
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>1.884.048.738</b>	<b>195.487.833</b>	<b>188.560.905</b>	<b>1.500.000.000</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>790.890.612</b>	<b>5.699.282</b>	<b>135.909.497</b>	<b>649.281.833</b>
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales-Gastos comprometidos)	-			
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	<b>790.890.612</b>	<b>5.699.282</b>	<b>135.909.497</b>	<b>649.281.833</b>
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Pasivos contingentes (Obligaciones y Compromisos)	-			
<b>OTRAS (6)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>1.093.158.126</b>	<b>189.788.551</b>	<b>52.651.408</b>	<b>850.718.167</b>

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal Institución Universitaria de las Culturas y las Arte Populares - IPC

En la vigencia 2024 la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, arrojó un superávit por \$1.093.158.126.

### 6.2.7. HALLAZGOS

Para el presente ejercicio no se determinaron hallazgos.

### 6.2.8. CONCLUSIONES

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC constituyó mediante la Resolución N° 106 del 31 de diciembre de 2024 cinco cuentas por pagar por \$742.392.912. En la revisión adelantada no se determinaron hallazgos.

La entidad al cierre de la vigencia arrojó superávit presupuestal y fiscal, principalmente al no comprometer la totalidad de los recursos recaudados en la vigencia. Dicha situación será objeto de evaluación en la Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada vigencia 2024.

## 6.3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

#### 6.3.1. CUENTAS POR PAGAR

##### 6.3.1.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

##### 6.3.1.2. Constitución

El comportamiento de las cuentas por pagar es el siguiente:

Cuadro C- 03. **Análisis Constitución Cuentas por Pagar**  
Institución Universitaria Antonio José Camacho – Vigencia 2024

OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES		
	2024			2023			2024-2023		
	Cantidad	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	210	1.832.111.509	Recurso Propio	223	970.386.733	Recurso Propio	-13	861.724.776	88,80
Inversión									
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>	<b>1.832.111.509</b>		<b>223</b>	<b>970.386.733</b>	<b>0</b>	<b>-13</b>	<b>861.724.776</b>	<b>88,80</b>

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal UNIAJC

### 6.3.1.3. *Revisión*

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, mediante Resolución N° 599 de diciembre 31 de 2024, constituyó 210 cuentas por pagar por \$1.832.111.509, las cuales correspondieron a gastos de funcionamiento.

La CGSC verificó el cumplimiento de los requisitos para su constitución, determinándose que se realizó de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

## 6.3.2. RESERVAS PRESUPUESTALES

### 6.3.2.1. *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 6.3.2.2. *Constitución*

El comportamiento de las reservas presupuestales es el siguiente:

**Cuadro C-02. Reservas presupuestales**

Cuadro C-02 Institución Universitaria Antonio José Camacho Reservas Presupuestales Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES		
	2024			2023			Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	Valor	Fuente Financiación			
Funcionamiento			Recursos Propios	1	25.000.000	Recursos Propios	-1	(25.000.000)	-100%
Inversión	5	12.143.303.549	Recursos Propios	8	25.092.167.607	Recursos Propios	-3	(12.948.864.058)	-52%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>12.143.303.549</b>		<b>9</b>	<b>25.117.167.607</b>		<b>-4</b>	<b>(12.973.864.058)</b>	<b>-52%</b>

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal UNIAJC

### 6.3.2.3. *Revisión*

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, mediante Resolución N° 599 de diciembre 31 de 2024, constituyó 5 Reservas Presupuestales por \$12.143.303.549, las cuales corresponden gastos de inversión.

En la constitución de las reservas se determinaron incumplimientos normativos en la constitución, las cuales originaron hallazgos descritos en presente informe.

## 6.3.3. VIGENCIAS FUTURAS

La Institución Universitaria Antonio José Camacho no constituyó Vigencias Futuras.

### 6.3.4. RESULTADO PRESUPUESTAL

#### 6.3.4.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Cuadro C-04 Institución Universitaria Antonio José Camacho Resultado Presupuestal Vigencia 2024				
	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	114.442.721.255		114.442.721.255
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	39.694.192.751		39.694.192.751
+	Ejecución sin situación de fondos			-
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>154.136.914.006</b>	<b>-</b>	<b>154.136.914.006</b>
	<b>Menos</b>			
	Pagos de la vigencia	88.698.342.279		88.698.342.279
	Obligaciones	1.832.111.509		1.832.111.509
	Ejecución sin situación de fondos			-
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>90.530.453.788</b>	<b>-</b>	<b>90.530.453.788</b>
	Compromisos (CRP)	12.143.303.549		12.143.303.549
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>12.143.303.549</b>	<b>-</b>	<b>12.143.303.549</b>
	Igual			
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>51.463.156.669</b>	<b>-</b>	<b>51.463.156.669</b>

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal UNIAJC

Al 31 de diciembre de 2024 la entidad arrojó un superávit por **\$51.463.156.669** que obedece principalmente a recursos no aforados.

### 6.3.5. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

#### 6.3.5.1. Objetivo

**Cuadro C- 5. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería**

Cuadro C-05 Institución Universitaria Antonio José Camacho Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
65.438.571.727	66.608.370.454	3.685.821.714	2.516.022.987

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal UNIAJC

Revisada la ejecución presupuestal, se observa que la diferencia presentada en presupuesto y tesorería es la siguiente:

Detalle	Valor en pesos (\$)
Anticipo Consorcio Smartcampus	1.616.022.987
Juzgado 017 administrativo de Cali acuerdo judicial en la vigencia 2025	900.000.000
<b>Total</b>	<b>2.516.022.987</b>

### 6.3.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

#### 6.3.6.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

**Cuadro C- 6. Análisis Recursos a incorporar  
Institución Universitaria Antonio José Camacho - Vigencia 2024**

CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías, Convenios, entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>66.608.370.454</b>	<b>66.608.370.454</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Caja	-			
Cuentas de Ahorro	19.592.549.513	19.592.549.513		
Cuentas Corrientes	15.897.157.567	15.897.157.567		
Inversiones Temporales	31.118.663.374	31.118.663.374		
Cuenta Especial de Tesorería	-			
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>3.685.821.714</b>	<b>3.685.821.714</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	3.685.821.714	3.685.821.714		
Acreedores Varios	-			
Cuentas por Pagar de Balance	-			
<b>TOTAL, FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>62.922.548.740</b>	<b>62.922.548.740</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>11.459.392.071</b>	<b>11.459.392.071</b>		
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales-Gastos comprometidos)	12.143.303.549	12.143.303.549		
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	1.832.111.509	1.832.111.509		
Menos anticipos en contratos	(2.516.022.987)	(2.516.022.987)		
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Pasivos contingentes (Obligaciones y Compromisos)	-			
<b>OTRAS (6)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>51.463.156.669</b>	<b>51.463.156.669</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal UNIAJC

Al 31 de diciembre de 2024 la entidad arrojó un superávit por \$51.463.156.669 que obedece principalmente a recursos no aforados.

### 6.3.7. HALLAZGOS

En el presente ejercicio se determinaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo Administrativo N° 56 con presunta Incidencia Disciplinaria – constitución de reserva presupuestal sin justificación técnica - Equipos**

Mediante la Resolución N° 599 del 31 de diciembre de 2024 suscrita por la IUAJC, se constituyó la reserva presupuestal por \$247.599.849 para el contrato No. DJC-SA-08.02-01-307-2024, cuyo objeto es “*Compra de equipos para la nueva área de procesos de diseño y prototipado de la institución universitaria Antonio José Camacho UNIAJC 2024 equipos de mecanizado CNC, herramientas y compresores.*”, por valor de \$972.744.318, con fecha de inicio del 11 de octubre de 2024 y finalización 31 de diciembre de 2024, con una modificación en tiempo hasta el 28 de febrero de 2025, justificando lo siguiente:

*“Al cierre de la vigencia no se ha recibido el total de los bienes pactados en el presente contrato, debido a las siguientes causas excepcionales que se describen a continuación: siete (7) de los nueve (9) equipos contratados están disponibles para entrega inmediata para cumplir parcialmente el contrato, sin embargo, dos (2) equipos por no ser de fabricación estándar, no se encuentran en stock y deben ser fabricados en su lugar de origen (china) lo cual puede durar hasta 4 semanas aproximadamente; a partir de la fecha de inicio 11 de octubre de 2024 el contratista inicio el proceso para la adquisición de los equipos y de acuerdo con los datos de embarque de estos dos equipos uno inicio su proceso de embarque el día 28 de octubre de 2024 y el otro el día 6 de noviembre de 2024, estos corresponden a la MESA CORTE LASER y el SOLDADOR LASER; y sumado al tiempo de transporte marítimo y las respectivas nacionalizaciones en aduana impide que sean entregados a la UNIAJC en el año 2024, ocasionando que el cumplimiento total de la entrega en el sitio se prolongue aproximadamente hasta el mes de febrero de 2025”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito pues el contratista conocía el tiempo aproximado desde la fabricación hasta la nacionalización de los equipos solicitados, como lo indica en la solicitud de prórroga; dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: “*Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual*”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 57 con presunta Incidencia Disciplinaria – Constitución De Reserva Presupuestal sin justificación técnica - Equipos**

Mediante la Resolución N° 599 del 31 de diciembre de 2024 suscrita por la IUAJC, se constituyó la reserva presupuestal por \$819.358.839 para el contrato No. DJC-LP-08-01-01-318- 2024, cuyo objeto es *“Suministro e instalación de sistemas de climatización para espacios en la infraestructura física de la institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”* por \$1.399.616.627 con fecha de inicio 14 de noviembre de 2024 y finalización 30 de diciembre de 2024, con una modificación en tiempo hasta el 30 de marzo de 2025, justificando lo siguiente

*“(…) el contratista mediante oficio de fecha 22 de noviembre solicito una prórroga en tiempo equivalente a 90 días, que modifica la fecha de finalización del contrato, quedando proyectada para el 30 de marzo de 2025, toda vez que los pedidos fueron ordenados a partir del 16 de noviembre sin embargo, esta solicitud, es válida por el distribuidor oficial de la marca de equipos HISENSE quien después de la verificación y disponibilidad del inventario para entregas específicamente para el grupo No. 1 informa mediante oficio que no cuenta con la totalidad en los equipos en Colombia, por lo tanto, se requiere dar inicio a su fabricación y sumado a los tiempos de importación puede tomar entre 18 y 20 semanas, además de contar con los tiempos de los procesos de nacionalización, transporte, entrega e instalación e sitio(…)”.*

Situaciones que no corresponden a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dichas justificaciones carecen de soporte técnico que ameriten la excepcionalidad.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar la regulación existente sobre la constitución de las Reservas de Apropiación, contenidas en el parágrafo 3 del artículo 89 y artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, así como el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, que establece: *“Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores, que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual”.*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan reservas

presupuestales sin la debida justificación técnica en el Distrito de Santiago de Cali; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### 6.3.8. CONCLUSIONES

La Institución Universitaria Antonio José Camacho mediante Resolución N° 599 de diciembre 31 de 2024 constituyo 5 reservas presupuestales por \$12.143.303.549 y 210 cuentas por pagar por \$1.832.111.509.

Las cuentas por pagar constituidas cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 0438 de 2018, sin embargo, en la revisión de las reservas presupuestal se evidenciaron incumplimientos en la constitución de estas, lo que generó hallazgos administrativos contenidas en el cuerpo del informe.

El superávit fiscal se presentó principalmente por los recursos no aforados por la institución Universitaria.

## 6.4. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

#### 6.4.1. CUENTAS POR PAGAR

##### 6.4.1.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

##### 6.4.1.2. Constitución

El comportamiento de las cuentas por pagar es el siguiente:

Cuadro C-01 Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte Cuentas por Pagar Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES		
	2024		Fuente Financiación	2023		Fuente Financiación	2024-2023		
	Cantidad	Valor		Cantidad	Valor		Cant idad	\$	%
Funcionamiento	20	1.104.098.751	Recursos propios	45	1.498.452.195	Recursos propios	-25	-394.353.444	-26,32
Inversión	10	870.219.554	Recursos Propios	79	1.940.227.494	Recursos Propios	-69	-1.070.007.940	-55,15
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>1.974.318.305</b>		<b>124</b>	<b>3.438.679.690</b>		<b>-94</b>	<b>-1.464.361.385</b>	<b>-42,58</b>

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal

### 6.4.1.3. Revisión

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, mediante Resolución N°100.03.03.1334.2024 de diciembre 31 de 2024, constituyó 30 cuentas por pagar por \$1.974.318.305, las cuales veinte (20) corresponden a gastos de funcionamiento por \$1.104.098.751 y diez (10) a gastos de inversión por \$870.219.554.

La CGSC verificó el cumplimiento de los requisitos para su constitución, determinándose que se realizó de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

### 6.4.2. RESERVAS PRESUPUESTALES

#### 6.4.2.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de las reservas presupuestales con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

#### 6.4.2.2. Constitución

El comportamiento de las reservas presupuestales es el siguiente:

Cuadro C-02 Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte Reservas Presupuestales Vigencia 2024									
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS						VARIACIONES		
	2023			2022			Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Fuente Financiación	Cantidad	Valor	Fuente Financiación			
Inversión				3	1.918.490.726	Recursos Propios	-3	-1.918.490.726	100
<b>TOTAL</b>				<b>3</b>	<b>1.918.490.726</b>		<b>-3</b>	<b>-1.918.490.726</b>	<b>100</b>

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal

#### 6.4.2.3. Revisión

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte al cierre de la vigencia 2024 no constituyó Reservas Presupuestales.

### 6.4.3. VIGENCIAS FUTURAS

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte no constituyó Vigencias Futuras.

#### 6.4.4. RESULTADO PRESUPUESTAL

##### 6.4.4.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Cuadro C-04 Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte Resultado Presupuestal Vigencia 2024				
	DETALLE	Recursos Propios	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	74.595.781.505	-	74.595.781.505
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	-		-
+	Ejecución sin situación de fondos	-		-
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>74.595.781.505</b>	<b>-</b>	<b>74.595.781.505</b>
	<b>Menos</b>			<b>-</b>
	Pagos de la vigencia	63.514.249.469		63.514.249.469
	Obligaciones	1.974.318.305		1.974.318.305
	Ejecución sin situación de fondos			
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>72.163.205.117</b>	<b>-</b>	<b>72.163.205.117</b>
	Compromisos (CRP)	-		-
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>Igual</b>			<b>-</b>
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>9.107.213.731</b>	<b>-</b>	<b>9.107.213.731</b>

Fuente: Acta de Validación Cierre Fiscal

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte arrojó un superávit presupuestal por **\$9.107.213.731**. Del resultado presupuestal la entidad canceló obligaciones de créditos de tesorería por \$6.674.637.343 adquiridos en la vigencia 2023 los cuales no presentan afectación presupuestal.

#### 6.4.5. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

##### 6.4.5.1. Objetivo

**Cuadro C- 5. Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería**

Cuadro C-05 Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
9.107.213.731	4.406.894.693	0	4.700.319.038

Fuente: Acta de Validación Cierre

Revisada la ejecución presupuestal, se observa que la diferencia presentada en presupuesto y tesorería es la siguiente:

Detalle	Valor en pesos (\$)
Créditos de tesorería Pagados que no presentaron afectación del presupuesto	6.674.637.343
Cuentas Por Pagar Presupuestales	(1.974.318.305)
<b>Total</b>	<b>4.700.319.038</b>

#### 6.4.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN)

##### 6.4.6.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

**Cuadro C- 6. Análisis Recursos a incorporar**

CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías, Convenios, entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>4.406.894.693</b>	-	-	-
Caja	56.011.500			
Cuentas de Ahorro	6.880.865			
Cuentas Corrientes	4.265.482.323			
Inversiones Temporales	78.520.005			
Cuenta Especial de Tesorería	-			
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	-			
Acreedores Varios	-			
Cuentas por Pagar de Balance	-			
<b>TOTAL, FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>4.406.894.693</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>1.974.318.305</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales- Gastos comprometidos)	-	-	-	-
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	<b>1.974.318.305</b>	-	-	-
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Pasivos contingentes (Obligaciones y Compromisos)	-	-	-	-
<b>OTRAS (6)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>2.432.576.388</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

La institución Universitaria presentó un superávit fiscal por **\$2.432.576.388**.

#### 6.4.7. HALLAZGOS

Para el presente ejercicio no se determinaron hallazgos.

#### 6.4.8. CONCLUSIONES

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, mediante Resolución N°100.03.03.1334.2024 de diciembre 31 de 2024, constituyó 30 cuentas por pagar por \$1.974.318.305, las cuales veinte (20) corresponden a gastos de funcionamiento por \$1.104.098.751 y diez (10) a gastos de inversión por \$870.219.554.

Las cuentas por pagar constituidas cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 0438 de 2018.

### 7. DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO

El cierre fiscal constituye la última etapa del ciclo presupuestal de la vigencia, cuyo objetivo es establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. - CDAV LTDA (en adelante la entidad); es por ello, la importancia de realizarlo oportunamente; una vez finalice la vigencia se debe determinar el resultado fiscal con base en los ingresos ejecutados y los gastos causados.

En el proceso presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten al ordenador del gasto medir el cumplimiento de las metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de la entidad, con el fin de producir información veraz y oportuna sobre el estado de las finanzas públicas.

Un resultado fiscal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes con las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

En cumplimiento a lo determinado en la circular N°1000.07.01.24.02.004 del 16 de diciembre de 2023; la entidad el día 2 de enero de 2025, rindió a la CGSC el Acta de Cierre Fiscal – vigencia 2024 diligenciada en todos los ítems que le aplicaban.

De conformidad con el artículo 244 del Acuerdo 0438 de 2018<sup>1</sup>, la entidad generó otra Acta de Cierre Fiscal – vigencia 2024 diligenciada con todos los ítems que le

---

<sup>1</sup> Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

aplicaban, lo que ocasionó algunas diferencias con la inicialmente rendida; situaciones que fueron explicadas, evidenciadas y verificadas por el equipo auditor.

## **7.1. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA**

### **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME**

#### **7.1.1. CUENTAS POR PAGAR**

##### **7.1.1.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

##### **7.1.1.2. Constitución**

La CGSC verificó el cumplimiento de los requisitos para su constitución, determinándose que se realizó de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

Atendiendo lo prescrito en el artículo 242 del Acuerdo 0438 de 2018 el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. - CDAV LTDA., mediante Resolución N°511 del 31 de diciembre de 2024 y la 019 del 20 de enero del mismo año, constituyó setenta (70) cuentas por pagar por \$1.375.239.955; de manera que se garantice el pago total de lo adeudado con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción al 31 de diciembre de 2024; de las cuales sesenta y dos por \$1.218.480.285 corresponden a gastos de funcionamiento, 3 corresponden a inversión por \$114.800.372 y 5 de operación comercial por 41.959.298, para lo cual se verificó la Legalidad presupuestal (Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal previos), que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos, certificado por el supervisor designado para tal fin y que los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual; lo anterior se evidenció teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Existencia de un compromiso previo legalmente contraído, b) Bienes y/o servicios recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y c) Contar con recursos disponibles en tesorería para su pago (obligación incluida en el PAC).

Cuadro C-01							
Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.							
Cuentas por pagar							
Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIÓN (2024 - 2023)		
	2024		2023		Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor			
Funcionamiento	62	1.218.480.285	51	3.476.857.166	11	-2.258.376.881	-65
Inversión	3	114.800.372	1	226.891.231	2	-112.090.859	-49
Operación Comercial	5	41.959.298	2	9.588.719	3	32.370.579	338
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>1.375.239.955</b>	<b>54</b>	<b>3.713.337.116</b>	<b>16</b>	<b>2.338.097.161</b>	<b>63</b>
Fuente: Resolución de constitución No 511 de enero 20 de 2025							

### 7.1.1.3. **Revisión**

Fundamentada en la verificación del 100% de las cuentas por pagar constituidas y las evidencias de los documentos soportes tales como: a) Resolución de cierre fiscal N°912.110.310 de noviembre 27 de 2023, b) el contrato, c) el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, d) Informes de interventoría y/o supervisión, e) facturas y/o documentos equivalente y f) ejecución presupuestal de gastos, con lo cual se comprobó que la cuenta por pagar es el resultado de la diferencia entre las obligaciones contraídas y los pagos efectivos de la vigencia; afirmación presentada en los papeles de trabajo.

En el cuadro anterior se evidencia que el valor de las cuentas por pagar en la vigencia 2024, con respecto al 2023 disminuyeron en 2.338.097.161 equivalente al 63%, corresponden contratos de servicio de mantenimiento de vehículos, mantenimiento de equipos de cómputo, seguros, compra de combustible, servicio de vigilancia, liquidaciones de prestaciones sociales, correo entre otros.

Revisado el Estado de Situación Financiera y el Estado de Tesorería rendido por la entidad en la cuenta anual consolidada el 28 de febrero de 2025, con corte al 31 de diciembre de 2024, se verificó que en la cuenta denominada depósitos en entidades financieras cuentan con saldos suficientes para apalancar el pago de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2024.

## 7.1.2. **GASTOS COMPROMETIDOS**

### 7.1.2.1. **Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de los gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 7.1.2.2. **Constitución**

Presupuestalmente, los gastos comprometidos nacen cuando una apropiación presupuestal es comprometida durante la respectiva vigencia fiscal, pero que, por situaciones atípicas no previsibles, no se ejecutan en esta y subsiste la obligación de pagar; desde el punto de vista sustancial el objeto es honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal.

El Centro de Diagnostico Automotor del Valle-CDAV, no constituyó gastos comprometidos en la vigencia 2024.

### **7.1.3. VIGENCIAS FUTURAS**

#### **7.1.3.1. Objetivo**

Verificar la correcta, oportuna autorización y constitución de los compromisos que afecten más de una vigencia fiscal a través del mecanismo de Vigencias Futuras.

#### **7.1.3.2. Constitución**

Atendiendo el párrafo del artículo 240 del Acuerdo 0438 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, previa autorización de la Junta Directiva mediante Acuerdos N°506 de marzo 12 de 2024, acuerdo 518 de octubre 7 de 2024 y resoluciones COMFIS 015 de mayo 3 de 2024 y 052 de octubre 31 de 2024, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle – CDAV LTDA., constituyó diecisiete (17) Vigencias Futuras Ordinarias con el fin de adicionar en plazo y en monto los contratos que se encontraban en ejecución, atendiendo el principio de planificación, en concordancia con la Ley 819 de 2003, art 12, Decreto 4836 de 2011, art. 8; Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.1.7.1.1); para asegurar la prestación de los servicios de vigilancia, aseo, combustible, mensajería, arrendamientos, mantenimientos, servicios de comunicaciones, compra de software y licencias hasta el 31 de diciembre de 2025 para el CDAV y la Secretaría de Movilidad; y suplir las necesidades básicas de funcionamiento y operatividad que permitan la prestación del servicio ininterrumpido a partir del 1 de enero de 2025, dando continuidad a la construcción la cual esta para entrega en esta vigencia en el mes de abril, así como también los nuevos servicios y proyectos que se desarrollen en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional con enfoque en sostenibilidad vigencia 2024 – 2030; como se puede observar en el siguiente cuadro:

<b>Anexo C-03-A</b>													
<b>Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.- CDAV Ltda.</b>													
<b>Presupuesto Vigencias Futuras</b>													
Fecha autorización VF dd/mm/aa	VF autorizada año inicial dd/m/aa	VF autorizada año final dd/m/aa	Nº CONFIS u otro	Ficha EBI	Acuerdo de autorización	Tipo de VF (ordinaria, extraordinaria)	Tipo de Gasto afectado por la VF	Denominación del Proyecto a Desarrollar con la VF	Total autorizado VF \$	VF apropiada en la vigencia inicial \$	VF ejecutado en la vigencia 2024	Vigencia Futura Total Ejecutado	Saldo VF a comprometer dic 31 de 2024
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Vigilancia	976.556.877	807.667.814	807.667.814	807.667.814	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2024	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Combustible y lubricantes	424.089.276	270.607.200	270.607.200	270.607.200	-
							Operación	Combustible y lubricantes	14.813.500	11.872.800	5.098.169	5.098.169	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2026	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Servicios de aseo	432.041.057	334.055.867	334.055.867	334.055.867	-
								Programa ambiental	10.866.341	9.869.580	9.869.580	9.869.580	-
								Mant. Edificio, reparaciones locativas, zonas verdes	27.853.728	12.257.974	11.159.712	11.159.712	--
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2026	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Mant. Vehículos	2.263.954.037	2.263.954.037	1.594.621.650	1.594.621.650	-
							Operación	Mant. Vehículos	26.189.544	26.189.544	22.143.004	22.143.004	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Mant. Vehículos	335.104.000	335.104.000	335.104.000	335.104.000	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Correo y mensajería	184.148.824	184.148.824	182.892.260	182.892.260	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Arrendamiento de inmueble	20.827.807	20.827.806	20.827.806	20.827.806	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Arrendamiento de inmueble	54.889.707	54.889.707	38.456.322	38.456.322	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Arrendamiento equipo de cómputo y comunicación	231.645.096	231.645.096	231.645.095	231.645.095	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Servicios de Telecomunicaciones	173.627.932	138.362.665	134.488.126	134.488.126	-

<b>Anexo C-03-A</b>													
<b>Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.- CDAV Ltda.</b>													
<b>Presupuesto Vigencias Futuras</b>													
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Software	261.455.340	261.455.340	261.455.340	261.455.340	-
13/03/2023	1/01/2024	30/06/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Software	59.560.945	59.560.945	59.560.945	59.560.945	-
13/03/2023	1/01/2024	30/04/2024	Resolución COMFIS No. 007-2023	No aplica	Acuerdo No. 484 de Junta Directiva	Ordinaria	Funcionamiento	Servicios profesionales	23.577.398	21.326.706	21.326.706	21.326.706	-
1/06/2023	1/08/2023	31/10/2024	Resolución COMFIS No. 021-2023	No aplica	Acuerdo No. 497 de Junta Directiva	Ordinaria	Inversión	Obra sede administrativa + Obra urbanismo + Interventoría	18.710.712.409	14.233.763.681	13.193.685.954	13.193.685.954	-
11/08/2023	1/01/2023	30/06/2023	Resolución COMFIS No. 041-2023	No aplica	Acuerdo No. 491 de Junta Directiva	Ordinaria	Inversión	Arrendamiento de inmueble Patio	483.488.368	483.488.368	483.488.368	483.488.368	-
19/10/2023	1/01/2023	31/03/2023	Resolución COMFIS No. 054-2023	No aplica	Acuerdo No. 499 de Junta Directiva	Ordinaria	Inversión	Arrendamiento de inmueble Oficinas y Bodega	28.219.761	28.219.761	25.771.476	25.771.476	-
	1/01/2023	30/04/2023					Funcionamiento	Seguros	80.000.000	-	-	-	-
<b>Total</b>									<b>24.823.621.947</b>	<b>19.789.267.715</b>	<b>18.043.925.394</b>	<b>18.043.925.394</b>	<b>-</b>

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

### 7.1.3.3. Revisión

La Junta Directiva del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle – CDAV Ltda., en la vigencia 2024 dando cumplimiento al artículo 236 del Acuerdo Municipal N° 0438 de mayo 24 de 2018, autorizó asumir compromisos con Vigencias Futuras por \$7.314.352.330. Así: para gastos de funcionamiento once (11) contratos que ascienden \$4.530.800.9166, para operación comercial tres (3) contratos \$46.726.975 y para la inversión tres (3) contratos por \$2.736.824.439.

En la revisión de la constitución de las Vigencias Futuras se evidenció y analizó los siguientes documentos: a) Acuerdo de autorización de la Junta Directiva, b) Resolución de aprobación del COMFIS y c) Cancelación de los saldos de los registros presupuestales que respaldan los contratos objeto de las Vigencias Futuras.

De acuerdo con los resultados de nuestros procedimientos de auditoría aplicados a los documentos soporte de las Vigencias Futuras, podemos concluir que su

constitución estuvo acorde con los requisitos establecidos en el artículo 240 del Acuerdo Municipal 0438 de 2018.

## 7.1.4. RESULTADO PRESUPUESTAL

### 7.1.4.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.- CDAV Ltda.					
Resultado Presupuestal					
Vigencia 2024					
	DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías, Donaciones, entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	34.302.447.787			34.302.447.787
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	26.655.416.170			26.655.416.170
+	Ejecución sin situación de fondos				0
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>60.957.863.957</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>60.957.863.957</b>
	<b>Menos</b>				
	Pagos en efectivo de la vigencia	43.792.315.576			43.792.315.576
	+ Obligaciones	1.375.239.955			1.375.239.955
	+ Ejecución sin situación de fondos				0
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>45.167.555.531</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45.167.555.531</b>
	Compromisos	0			0
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>Igual</b>				
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>15.790.308.426</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.790.308.426</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a diciembre 31 de 2024

De acuerdo con la revisión y análisis de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos se evidenció que el Centro Diagnostico Automotor del Valle -CDAV Ltda., en la vigencia fiscal 2024 ejecutó ingresos por \$60.957.863.957 y comprometió gastos por \$45.167.555.531 generando un resultado fiscal de \$15.790.308.426 como consecuencia de la ejecución activa de ingresos con las ejecuciones activa y pasiva de gasto del cierre de la vigencia.

## 7.1.5. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 7.1.5.1. Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

El siguiente cuadro evidencia el resultado de la conciliación realizada entre el recaudo de los ingresos, las órdenes de pago realizadas en la vigencia menos el saldo en el estado de tesorería al 31 de diciembre del 2024; a fin de determinar las obligaciones pendientes de pago.

Cuadro C – 05 Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo efectivo de la vigencia + Recursos del balance y/o Disponibilidad inicial) - Pagos efectivo de la vigencia	Saldo disponible en Tesorería	Descuentos para terceros (Retefuente, reteiva y otros)	Diferencia
17.165.548.381	24.039.652.533	-6.874.104.152	0
<i>Fuente: Ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos, Estado de tesorería a diciembre 31.</i>			

Los ingresos ejecutados en la vigencia 2024 por concepto de recaudos en efectivo de (\$34.302.447.787) más la disponibilidad inicial por (\$26.655.416.170) menos los pagos en efectivo de la vigencia por (\$43.792.315.576) generan un saldo de \$17.165.548.381, que comparado con el saldo de tesorería de \$24.039.652.533, reflejan una diferencia de \$6.874.104.152 que corresponden a descuentos de terceros por concepto de retenciones de renta, impuestos del valor agregado y otros conceptos. De acuerdo con lo anterior en la vigencia 2024, el sujeto de control manejó los recursos a través de las áreas de presupuesto y tesorería.

## 7.1.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).

### 7.1.6.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de superávit o déficit.

Cuadro C-06 Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. Análisis de recursos a incorporar Vigencia 2024				
CONCEPTO	Total	Recursos propios	SGP	Otros (Destinación Específica e Inversión, entre otros)
<b>1. FONDOS EN TESORERIA.</b>	<b>23.985.988.059</b>	<b>23.985.988.059</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
Caja	0	0	N/A	0
Cuentas de ahorro	19.257.269.147	19.257.269.147	N/A	0
Cuentas corrientes	1.320.164.671	1.320.164.671	N/A	0
Inversiones temporales	3.408.554.241	3.408.554.241	N/A	0
Cuenta Especial de Tesorería	0	0	N/A	
<b>2. FONDOS DE TERCEROS.</b>	<b>6.874.104.152</b>	<b>6.874.104.152</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
Fondos y tesorerías de terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	0	0	N/A	0
Acreedores varios	6.874.104.152	6.874.104.152	N/A	0
Cuentas por pagar de balance	0	0	N/A	0
<b>3. TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2).</b>	<b>17.111.883.907</b>	<b>17.111.883.907</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
<b>4. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS.</b>	<b>1.375.239.955</b>	<b>1.375.239.955</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
Compromisos (Reservas presupuestales o Gastos comprometidos)	0	0	N/A	0
Obligaciones (Cuentas por pagar presupuestales)	1.375.239.955	1.375.239.955	N/A	0
<b>5. PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIAS EXPIRADAS.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
Vigencias expiradas - Obligaciones (Cuentas por pagar presupuestales)	0	0	N/A	0
Vigencias expiradas - Gastos comprometidos	0	0	N/A	0
<b>6. OTRAS (6)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
<b>7. SUPERAVIT O DÉFICIT A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6).</b>	<b>15.736.643.952</b>	<b>15.736.643.952</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>

Fuente: Estado de tesorería, balance de prueba y ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a diciembre 31 de 2024.

Al deducir de los fondos disponibles de tesorería (\$17.111.883.906,56) menos las obligaciones correspondientes a las cuentas por pagar por \$1.375.239.955,00 queda un superávit o excedente a incorporar por \$15.736.643.951,56.

### 7.1.7. HALLAZGOS

No se detectaron situaciones que dieran para la formulación de hallazgos para esta entidad.

### 7.1.8. CONCLUSIONES

Las cuentas por pagar y las Vigencias Futuras del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. – CDAV LTDA., fueron constituidas conforme lo establecen los artículos 240, 241 y 242 del Acuerdo 0438 de 2018 en concordancia con los Decretos

111 y 115 de 1996, 4836 de 2011 y 1068 de 2015, Ley 819 de 2013 y sus normas reglamentarias, y aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Las cuentas por pagar que se constituyeron corresponden a obligaciones con proveedores del suministro de bienes y/o servicios por funcionamiento para el normal y propio funcionamiento de la entidad, las cuales se causaron durante la vigencia 2024, cuyo pago será efectivo en el periodo 2025. La entidad cuenta con recursos financieros en entidades bancarias suficientes para cancelar las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre del 2024.

Las cuentas por pagar fueron incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2024; como lo establece el artículo 243 del Acuerdo 0438 de 2018; en concordancia con los Decretos 115 de 1996, artículo 13 y 4836 de 2011, artículo 10.

Las obligaciones y compromisos con los cuales se constituyeron las cuentas por pagar y los gastos comprometidos fueron generados por responsabilidades legalmente adquiridas y no de hechos cumplidos.

## **7.2. EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E**

### **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME**

El cierre fiscal constituye la última etapa del ciclo presupuestal de la vigencia, cuyo objetivo es establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE (en adelante la entidad); es por ello, la importancia de realizarlo oportunamente; una vez finalice la vigencia se debe determinar el resultado fiscal con base en los ingresos ejecutados y los gastos causados.

En el proceso presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten al ordenador del gasto medir el cumplimiento de las metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de la entidad, con el fin de producir información veraz y oportuna sobre el estado de las finanzas públicas.

Un resultado fiscal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes con las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

En cumplimiento a lo determinado en la circular N°1000.07.01.24.02.004 del 16 de diciembre de 2023; la entidad el día 2 de enero de 2025, rindió a la CGSC el Acta de Cierre Fiscal – vigencia 2024 diligenciada en todos los ítems que le aplicaban. De conformidad con el artículo 244 del Acuerdo 0438 de 2018<sup>2</sup>, la entidad generó Acta de Cierre Fiscal – vigencia 2024 diligenciada con todos los ítems que le aplicaban; situaciones que fueron explicadas, evidenciadas y verificadas por el equipo auditor.

## **7.2.1. CUENTAS POR PAGAR**

### **7.2.1.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

### **7.2.1.2. Constitución**

Atendiendo lo regulado en el artículo 242 del Acuerdo 0438 de 2018; la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU E.I.C.E, mediante Resolución No. 10.15-010 del 20 de enero de 2025 constituyó ciento sesenta y ocho (168) cuentas por pagar por \$234.892.684. De ellas, 162 corresponden a retenciones en la fuente, retención del ICA y estampillas, por valor de \$111.054.281 y seis (6) son cuentas por pagar a proveedores y contratistas, por valor de \$123.838.403.

Con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción al 31 de diciembre de 2024; de las cuales ciento sesenta (160) por \$156.450.585 corresponden a gastos de funcionamiento, cinco (5) por \$15.607.971 a gastos de operación comercial y tres (3) por \$ 62.834.128 corresponden a gastos de inversión; para lo cual se verificó la legalidad presupuestal (Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal previos), que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos, certificado por el supervisor y/o interventor designado para tal fin y los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual; lo anterior se formalizó teniendo en cuenta los siguientes requisitos: a) Existencia de un compromiso previo legalmente contraído, b) Bienes y/o servicios recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y c) Contar con recursos disponibles en tesorería para su pago (obligación incluida en el PAC).

La entidad presentó copia de extracto bancario del banco de Occidente para la cuenta de ahorros 001-91731-9. Se evidencia que el saldo es de \$2.375.886.622, a diciembre 31 de 2024.

<sup>2</sup> Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

Por lo anterior, las cuentas por pagar están apalancadas con recursos propios de la empresa.

<b>Cuadro C-01</b>							
<b>Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDUR E.I.C.E</b>							
<b>Cuentas por pagar</b>							
<b>Vigencia 2024</b>							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIÓN (2024 - 2023)		
	2024		2023		Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor			
Funcionamiento	160	156.450.585	130	107.351.326	30	49.099.259	45,7
Operación Comercial	5	15.607.971	105	363.757.254	-100	- 348.149.283	-95,7
Inversión	3	62.834.128	35	523.896.097	-32	- 461.061.969	-88
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>234.892.684</b>	<b>270</b>	<b>995.004.677</b>	<b>-102</b>	<b>- 760.111.993</b>	<b>-76,4</b>
Fuente: Acta de Cierre Fiscal 2024, Resolución de constitución N°10.15-010 del 20 de enero de 2025							

### 7.2.1.3. Revisión

En el cuadro precedente se evidencia que las cuentas por pagar disminuyeron en 76.4%, equivalente a \$760.111.993 respecto del año inmediatamente anterior, siendo las correspondientes a gastos de funcionamiento las más representativas.

En la verificación de la constitución de las cuentas por pagar se evidenciaron y analizaron los siguientes documentos: a) Contratos, b) Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, c) Informes de interventoría y/o supervisión, d) Entradas de almacén y e) Ejecución presupuestal de gastos, para determinar que las cuentas por pagar correspondan a la diferencia entre las obligaciones contraídas y los pagos efectuados al cierre de la vigencia 2024.

Es de anotar que en el acta de cierre fiscal suscrita el 02 de enero de 2025 se reportó información preliminar de 187 cuentas por pagar, en el cual faltaban por depurar saldos de órdenes de giro canceladas a 31 de diciembre de 2024, por concepto de deducciones como estampillas, rete ICA, rete fuente entre otros, razón por la cual disminuyó su cantidad a 34 siendo constituidas mediante resolución 10.15-010 del 20 de enero de 2025.

De acuerdo con los resultados de nuestros procedimientos de auditoría aplicados a los documentos soporte de las cuentas por pagar y el estado de tesorería con corte a diciembre 31 de 2024, se concluye que su constitución estuvo acorde con los requisitos establecidos en el artículo 242 del Acuerdo 0438 de 2018, las cuales deberán ser canceladas en la vigencia fiscal 2025.

## 7.2.2. GASTOS COMPROMETIDOS

### 7.2.2.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 7.2.2.2. Constitución

Acorde con el artículo 241 del Acuerdo 0438 de 2018; la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU E.I.C.E, con Resolución N°10.15.009 del 20 de enero de 2025, constituyó veintiún (21) gastos comprometidos por \$781.300.976 con los compromisos que al 31 de diciembre de 2024 no se habían cumplido, estaban legalmente contraídos y desarrollaban el objeto de la apropiación; por lo tanto, deben cancelarse en la vigencia 2025 con cargo al presupuesto de la vigencia que se cerró. Todos ellos corresponden a gastos de funcionamiento.

Lo anterior, se concibió atendiendo los siguientes requisitos: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído no pudo ser ejecutado durante la misma vigencia en que se adquirió, c) Contar con la disponibilidad de los recursos en la tesorería para su pago.

La entidad presentó copia de extracto bancario del banco de Occidente para la cuenta de ahorros 001-91731-9. Se evidencia que el saldo es de \$2.375.886.622, a diciembre 31 de 2024.

Cuadro C-02 Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU E.I.C.E Gastos Comprometidos Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIÓN (2024 - 2023)		
	2024		2023		Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor			
Funcionamiento	21	781.300.976	6	335.889.088	15	445.411.888	132,6
Operación	0	0	0	0	0	0	0
Inversión	0	0	3	65.019.444	-3	- 65.019.444	-100
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>781.300.976</b>	<b>9</b>	<b>400.908.532</b>	<b>12</b>	<b>380.392.444</b>	<b>94,9</b>

Fuente: Acta de Cierre Fiscal 2024, Resolución de constitución N°10.15-010 del 20 de enero de 2025

### 7.2.2.3. Revisión

En el cuadro anterior se evidencia que los gastos comprometidos se incrementaron en 132%, por \$445.411.888, correspondientes a 15 unidades, frente a la vigencia fiscal anterior.

Se verificaron el 100%, evidenciándose los siguientes documentos soporte:

a) Solicitud de prórroga del contrato por parte del contratista con las razones técnicas y de contingencias del proyecto, b) Informe técnico de la interventoría y concepto del interventor que dan cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito), situaciones contingentes o excepcionales no previstas en la etapa de planeación del proceso contractual, por lo que se consideraron de carácter excepcional en la conformación de las mismas, c) Documento suscrito por el Gerente aceptando la solicitud de prórroga del contrato y d) Contrato adicional.

(Otro sí); modificando el plazo del contrato inicial, e) La disponibilidad del recurso en la tesorería para su pago y f) Que los gastos comprometidos correspondan a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones contraídos al cierre de la vigencia.

Realizados los procedimientos de revisión a los documentos soporte de los gastos comprometidos y el estado de tesorería con corte a diciembre 31 de 2024, podemos concluir que su constitución estuvo acorde con los requisitos establecidos en el artículo 241 del Acuerdo 0438 de 2018 “*Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*”. (Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, artículo 89, Ley 38 de 1989, artículo 72, Ley 179 de 1994, artículo 38, Ley 225 de 1995, artículo 8).

### **7.2.3. VIGENCIAS FUTURAS**

#### **7.2.3.1. Objetivo**

Verificar la correcta, oportuna autorización y constitución de los compromisos que afecten más de una vigencia fiscal a través del mecanismo de Vigencias Futuras.

De acuerdo con la información rendida, el sujeto de control no constituyó Vigencias Futuras en 2024.

### **7.2.4. RESULTADO FISCAL**

#### **7.2.4.1. Objetivo**

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

De acuerdo con la revisión y análisis de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos se evidenció que en la vigencia fiscal 2024 la Empresa Distrital de Renovación Urbana – EDRU. EICE., ejecutó ingresos por \$30.840.017.370 y comprometió gastos por \$9.921.872.488, generando un resultado fiscal de \$20.918.144.883 como consecuencia del recaudo de los recursos propios y destinación específica no ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Cuadro C-04				
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDUR E.I.C.E				
Resultado presupuestal				
Vigencia 2024				
DETALLE	Recursos propios	SGP	Otros (Destinación Específica e Inversión, entre otros)	TOTAL
Recaudos en efectivo de la vigencia	8.510.205.271	N/A	14.696.965.211	<b>23.207.170.482</b>
+ Ejecución en papeles y otros (Recursos del balance o Disponibilidad inicial)		N/A	7.772.929.083	<b>7.772.929.083</b>
+ Ejecución sin situación de fondos	0	N/A	0	<b>0</b>
<b>= 1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>8.510.205.271</b>	<b>N/A</b>	<b>22.469.894.294</b>	<b>30.980.099.565</b>
<b>Menos</b>				
Pagos en efectivo de la vigencia	6.156.069.242	N/A	2.756.172.905	<b>8.912.242.147</b>
+ Obligaciones o Cuentas por pagar	940.902.658	N/A	75.291.001	<b>1.016.193.659</b>
+ Ejecución sin situación de fondos	0	N/A	0	<b>0</b>
<b>= 2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>7.096.971.901</b>	<b>N/A</b>	<b>2.831.463.906</b>	<b>9.928.435.806</b>
- Compromisos o Gastos comprometidos	214.338.218	N/A	0	214.338.218
<b>= 3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>214.338.218</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>	<b>214.338.218</b>
Igual				
<b>3. RESULTADO FISCAL - SUPERÁVIT O DÉFICIT (1) - (2) - (3)</b>	<b>1.198.895.152</b>	<b>N/A</b>	<b>19.638.430.388</b>	<b>20.837.325.540</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales EDUR EIC, Fuentes y usos, cuentas por pagar y gastos comprometidos, 2024

## 7.2.5. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 7.2.5.1. Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Al validar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, con el estado de tesorería se evidenció que los ingresos ejecutados en la vigencia fiscal 2024 por concepto de recaudos efectivos más la disponibilidad inicial, menos los pagos efectivo de la vigencia, generó un saldo de \$22.067.857.418 que comparado con el saldo de tesorería al 31 de diciembre de 2024 (\$23.055.664.048), reflejó una diferencia de \$987.806.630 que corresponden a descuentos de terceros por concepto de retenciones de renta, impuestos del valor agregado e industria y comercio y otros conceptos; como se indica en el siguiente cuadro:

<b>Cuadro C – 05</b> <b>Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE</b> <b>Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería</b> <b>Vigencia 2024</b>			
(Recaudo efectivo de la vigencia + Recursos del balance y/o Disponibilidad inicial) - Pagos efectivo de la vigencia	Saldo disponible en Tesorería	Descuentos para terceros (Retefuente, reteiva y otros)	Diferencia
22.067.857.418	23.055.664.048	-987.806.630	0
<i>Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, estado de tesorería a diciembre 31 y balance de prueba.</i>			

## 7.2.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).

### 7.2.6.1. *Objetivo*

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de superávit o déficit.

Al evaluarse las cuentas por pagar y los gastos comprometidos por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado de tesorería con corte a diciembre 31 de 2024 se determinó excedente fiscal en las siguientes fuentes: a) Recursos propios de \$1.192.406.754 y b) Recursos con destinación específica de \$19.644.918.786; como se puede observar en el siguiente cuadro.

<b>Cuadro C-06</b> <b>Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE</b> <b>Análisis de recursos a incorporar</b> <b>Vigencia 2024</b>				
CONCEPTO	Total	Recursos propios	SGP	Otros (Destinación Específica e Inversión, entre otros)
<b>1. FONDOS EN TESORERIA.</b>	<b>23.055.664.048</b>	<b>2.354.136.028</b>	<b>N/A</b>	<b>20.701.528.019</b>
Caja	0	0	N/A	0
Cuentas de ahorro	<b>18.141.492.464</b>	2.200.444.763	N/A	15.941.047.701
Cuentas corrientes	<b>153.691.265</b>	153.691.265	N/A	0
Inversiones temporales	0	0	N/A	0
Cuenta Especial de Tesorería – (FIDUCIAS)	<b>4.760.480.318</b>	0	N/A	4.760.480.318
<b>2. FONDOS DE TERCEROS.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
Fondos y tesorerías de terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	0	0	N/A	0
Acreedores varios	0	0	N/A	0
Cuentas por pagar de balance	0	0	N/A	0
<b>3. TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2).</b>	<b>23.055.664.048</b>	<b>2.354.136.028</b>	<b>N/A</b>	<b>20.701.528.019</b>
<b>4. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS.</b>	<b>1.016.193.659</b>	<b>947.391.058</b>	<b>N/A</b>	<b>68.802.603</b>
Compromisos (Reservas presupuestales o Gastos comprometidos)	<b>781.300.976</b>	781.300.976	N/A	<b>0</b>

Cuadro C-06 Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE Análisis de recursos a incorporar Vigencia 2024				
Obligaciones (Cuentas por pagar presupuestales)	234.892.684	166.090.081	N/A	68.802.603
<b>5. PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIAS EXPIRADAS.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
Vigencias expiradas - Obligaciones (Cuentas por pagar presupuestales)	0	0	N/A	0
Vigencias expiradas - Gastos comprometidos	0	0	N/A	0
<b>6. OTRAS (6)</b>	<b>1.202.144.848</b>	214.338.218	N/A	987.806.630
<b>7. SUPERAVIT O DÉFICIT A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6).</b>	<b>20.837.325.540</b>	<b>1.192.406.754</b>	<b>N/A</b>	<b>19.644.918.786</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, estado de tesorería a diciembre 31 y balance de prueba.

## 7.2.7. HALLAZGOS

### Hallazgo Administrativo N° 58 con presunta Incidencia Disciplinaria - constitución de los gastos comprometidos vigencia 2024 sin justificación técnica.

Mediante la Resolución No. 10.15-009-2025 la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU EICE constituyó reserva presupuestal por \$ 8.261.061, para el contrato N°10.3.2.0008 - Suministro de insumos, herramienta, equipo de protección personal y elementos de ferretería que requiera la empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU EICE de Santiago de Cali valor es \$15.000.000 y acta de inicio fechada 2024/12/19 y terminación 31 de diciembre de 2024.

La justificación técnica argumenta que: Tratándose de un contrato para la prestación del servicio de fotocopias, la entidad debe asegurar el suministro de este tipo de actividades. Por lo que celebra el contrato desde el 27 de agosto hasta diciembre 31 de 2024. Arrojando un consumo inferior de fotocopias, el saldo no utilizado pasa como gasto comprometido. Situación que no corresponde a un hecho excepcional o caso fortuito, toda vez que dicha justificación carece de soporte técnico que amerite su excepcionalidad.

Contrariando lo establecido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996, el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018. Precisamente, el acuerdo municipal 0438 de 2028 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en su artículo 241 establece, entre otras cosas, entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye a excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez. Los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisores o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito a situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de estas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído,

b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8).

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos sin la debida justificación técnica en la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU EICE; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 59 con presunta Incidencia Disciplinaria - constitución de los gastos comprometidos vigencia 2024 sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 10.15-009-2024 la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU EICE constituyó reserva presupuestal por \$101.758.395, para el contrato No. 10.3.2.0011-2024, cuyo objeto es “*Adquisición de licencias de software de diseño, sistema operativo y administración de firewall perimetral para uso de la Empresa Desarrollo Y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E*”, cuyo valor es \$101.758.395 y acta de inicio fechada 2024/12/27 y terminación 31 de diciembre de 2024.

La justificación técnica argumenta que: Es necesario la contratación para atender el cumplimiento de la actividad misional. El contrato se suscribió el 23 de diciembre de 2024 con fecha de terminación el 31 del mismo mes.

Contrariando lo establecido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996, el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018. Precisamente, el acuerdo municipal 0438 de 2028 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en su artículo 241 establece, entre otras cosas, “...se entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye a excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez. Los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisores o interventores que den cuenta de la existencia de hechas no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito a situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de estas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de

*la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8)*”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos sin la debida justificación técnica en la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU EICE; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 60 con presunta Incidencia Disciplinaria - constitución de los gastos comprometidos vigencia 2024 sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 10.15-009-2024 la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU EICE constituyó reserva presupuestal por \$18.777.500, para el contrato N°10.3.1-0312-2024, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales especializados asesorando a la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana De Santiago de Cali, EDRU EICE, en la formulación de estrategias para el mejoramiento de la gestión de los proyectos de renovación urbana en Cali, a partir del estudio y la comparación de un caso”*, cuyo valor es \$93.887.500, acta de inicio fechada 2024/12/11 y terminación 31 de diciembre de 2024.

La justificación técnica argumenta que: La necesidad de contar con este tipo de asesoría directamente relacionada con la misión de la empresa. El contrato se suscribió el 11 de diciembre de 2024 con fecha de terminación el 28 del mismo mes.

Contrariando lo establecido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996, el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018. Precisamente, el acuerdo municipal 0438 de 2028 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en su artículo 241 establece, entre otras cosas. entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye a excepción de la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez. Los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisores o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito a situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera carácter de excepcionalidad en la conformación de estas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago

Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8).

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos sin la debida justificación técnica en la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU EICE; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **7.2.8. CONCLUSIONES**

Las cuentas por pagar, los gastos comprometidos y las Vigencias Futuras de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE, al cierre de la vigencia fiscal 2024 fueron constituidas conforme lo determinan los artículos 236, 241 y 242 del Acuerdo 0438 de 2018 en concordancia con los Decretos 111 y 115 de 1996, 4836 de 2011 y 1068 de 2015, la Ley 819 de 2013 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Los gastos comprometidos constituidos por la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE al cierre de la vigencia fiscal 2024 fueron justificados por la ocurrencia principalmente de eventos atípicos e imprevisibles, que impidieron la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido, debiendo trasladarse la recepción del bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.

### **7.3. AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE – A.R.T**

El cierre fiscal constituye la última etapa del ciclo presupuestal de la vigencia, cuyo objetivo es establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal de la Autoridad Regional de Transporte (en adelante la entidad); es por ello, la importancia de realizarlo oportunamente; una vez finalice la vigencia se debe determinar el resultado fiscal con base en los ingresos ejecutados y los gastos causados.

En el proceso presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten al ordenador del gasto medir el cumplimiento de las metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de la entidad, con el fin de producir información veraz y oportuna sobre el estado de las finanzas públicas.

Un resultado fiscal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y

financiero para lograr los resultados esperados, acordes con las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

En cumplimiento a lo determinado en la circular N°1000.07.01.24.02.004 del 16 de diciembre de 2023; la entidad el día 2 de enero de 2025, rindió a la CGSC el Acta de Cierre Fiscal – vigencia 2024 diligenciada en todos los ítems que le aplicaban.

De conformidad con el artículo 244 del Acuerdo 0438 de 2018<sup>3</sup>, la entidad generó Acta de Cierre Fiscal – vigencia 2024 diligenciada con todos los ítems que le aplicaban; situaciones que fueron explicadas, evidenciadas y verificadas por el equipo auditor.

## **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME**

### **7.3.1. CUENTAS POR PAGAR**

#### **7.3.1.1. Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

#### **7.3.1.2. Constitución**

Atendiendo lo regulado en el artículo 242 del Acuerdo 0438 de 2018; la entidad distrital Región de Planeación y Gestión de la Autoridad Regional de Transporte – A.R.T-, mediante Resolución No. 004. del 17 de enero de 2025 constituyó seis (6) cuentas por pagar por \$20.305.323, con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción al 31 de diciembre de 2024; corresponden a gastos de funcionamiento: Tax Adviser Ospina & Asociados SAS con cuatro cuentas por pagar por \$13.938.000, prestación de servicios de asesoría tributaria - DIAN por \$6.033.750 y Municipio de Santiago de Cali ICA \$ 333.573.

Se verificó la legalidad presupuestal (Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal previos), que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos, certificado por el supervisor y/o interventor designado para tal fin y los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual; lo anterior se formalizó teniendo en cuenta los siguientes requisitos: a) Existencia de un compromiso previo legalmente contraído, b) Bienes y/o servicios recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y c) Contar con recursos disponibles en tesorería para su pago (obligación incluida en el PAC).

<sup>3</sup> Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

Cuadro C-01 Autoridad Regional de Transporte – A.R.T Cuentas por pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIÓN (2024 - 2023)		
	2024		2023		Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor			
Funcionamiento	6	20.305.323			6	20.305.323	100
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>20.305.323</b>			<b>6</b>	<b>20.305.323</b>	<b>100</b>

Fuente: Acta de Cierre Fiscal 2024, Resolución No. 004. del 17 de enero de 2025

### 7.3.1.3. Revisión

Teniendo en cuenta que el sujeto de control inició actividades en 2024, no existen datos del cierre 2023. Por lo tanto, no se puede hacer una comparación de las cifras.

En la verificación de la constitución de las cuentas por pagar se evidenciaron y analizaron los siguientes documentos: a) Contratos, b) Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, c) Informes de interventoría y/o supervisión, d) Entradas de almacén y e) Ejecución presupuestal de gastos, para determinar que las cuentas por pagar correspondan a la diferencia entre las obligaciones contraídas y los pagos efectuados al cierre de la vigencia 2024.

Es de anotar que en el acta de cierre fiscal suscrita el 02 de enero de 2025 se reportó información preliminar de 6 cuentas por pagar, en el cual faltaban por depurar saldos de órdenes de giro canceladas a 31 de diciembre de 2024, por concepto de deducciones como estampillas, rete ICA, rete fuente entre otros, razón por la cual la cantidad se mantuvo, pero el valor final fue de \$ 20.305.323 constituidas mediante Resolución No. 004 del 17 de enero de 2025.

De acuerdo con los resultados de nuestros procedimientos de auditoría aplicados a los documentos soporte de las cuentas por pagar y el estado de tesorería con corte a diciembre 31 de 2024, se concluye que su constitución estuvo acorde con los requisitos establecidos en el artículo 242 del Acuerdo 0438 de 2018, las cuales deberán ser canceladas en la vigencia fiscal 2025

## 7.3.2. GASTOS COMPROMETIDOS

### 7.3.2.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

### 7.3.2.2. Constitución

En el acta de cierre fiscal no se reporta la existencia de gastos comprometidos no causados.

### 7.3.2.3. Revisión

Teniendo en cuenta que el sujeto de control inició actividades en 2024, no existen datos del cierre 2023. Por lo tanto, no se puede hacer una comparación de las cifras.

### 7.3.3. VIGENCIAS FUTURAS

#### 7.3.3.1. Objetivo

Verificar la correcta, oportuna autorización y constitución de los compromisos que afecten más de una vigencia fiscal a través del mecanismo de Vigencias Futuras.

Cuadro C-03 Autoridad Regional De Transporte – A.R.T Vigencias Futuras Constituidas Vigencia 2024											
N°	Autorización de la Vigencia Futura				Tipo de VF	Gasto afectado por la VF	Descripción del proyecto a desarrollar con la VF	Valor (\$). Autorizado para la VF	Valor (\$). Apropriado en la vigencia inicial	Saldo por comprometer (Dic. 31 de 2024)	
	Fecha de autorización dd/mm/aa	Año inicial dd/mm/aa	Año final dd/mm/aa	Resolución COMFIS N° Fecha							
1	27/08/2024	27/08/2024	30/08/2025	CD-ART-002-202	Ordinaria	F	Adquisición de bienes y servicios	29.416.800	19.611.200	19.611.200	
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS FUNCIONAMIENTO</b>								<b>29.416.800</b>	<b>19.611.200</b>	<b>19.611.200</b>	

Fuente: Acta de Cierre - Fiscal 2024. Certificado CD-ART-002-2024 expedida por Secretaría del Consejo Directivo y documentos soporte

### 7.3.4. RESULTADO FISCAL

#### 7.3.4.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

De acuerdo con la revisión y análisis de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos se evidenció que en la vigencia fiscal 2024 la A.R.T. ejecutó ingresos por \$2.173.014.820 y comprometió gastos por \$1.257.442.293, generando un resultado fiscal de \$915.572.527 como consecuencia del recaudo de los recursos propios y destinación específica no ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Cuadro C-04 Autoridad Regional De Transporte – A.R.T Resultado presupuestal Vigencia 2024				
DETALLE	Recursos propios	SG P	Otros (Destinación Específica e Inversión, entre otros)	TOTAL
Recaudos en efectivo de la vigencia	1.193.880.000	N/A	0	1.193.880.000
+ Ejecución en papeles y otros (Recursos del balance o Disponibilidad inicial)	979.134.820	N/A	0	979.134.820
+ Ejecución sin situación de fondos	0	N/A	0	0
<b>= 1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>2.173.014.820</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>	<b>2.173.014.820</b>
<b>Menos</b>				
Pagos en efectivo de la vigencia	1.243.162.293	N/A		1.243.162.293
+ Obligaciones o Cuentas por pagar	14.280.000	N/A		14.280.000
+ Ejecución sin situación de fondos	0	N/A	0	0
<b>= 2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>1.257.442.293</b>	<b>N/A</b>		<b>1.257.442.293</b>
- Compromisos o Gastos comprometidos	0	N/A	0	0
<b>= 3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Igual</b>				
<b>3. RESULTADO FISCAL - SUPERÁVIT O DÉFICIT (1) - (2) - (3)</b>	<b>915.572.527</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>	<b>915.572.527</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales ART, Fuentes y usos, cuentas por pagar y gastos comprometidos, 2024

### 7.3.5. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

#### 7.3.5.1. Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Al validar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, con el estado de tesorería se evidenció que los ingresos ejecutados en la vigencia fiscal 2024 por concepto de recaudos efectivos más la disponibilidad inicial, menos los pagos efectivos de la vigencia generaron un saldo de \$929.852.526.

Cuadro C – 05 Autoridad Regional De Transporte – A.R.T Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo efectivo de la vigencia + Recursos del balance y/o Disponibilidad inicial) - Pagos efectivo de la vigencia	Saldo disponible en Tesorería	Descuentos para terceros (Retefuente, reteiva y otros)	Diferencia
929.852.526	0	0	0

Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, estado de tesorería a diciembre 31 y balance de prueba.

### 7.3.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).

#### 7.3.6.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de superávit o déficit.

Al evaluarse las cuentas por pagar y los gastos comprometidos por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado de tesorería con corte a diciembre 31 de 2024 se determinó excedente fiscal en las siguientes fuentes: a) Recursos propios de \$333.384.335 y b) Recursos con destinación específica de \$1.086.767.522; como se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro C-06 Autoridad Regional De Transporte – A.R.T Análisis de recursos a incorporar Vigencia 2024				
CONCEPTO	Total	Recursos propios	SGP	Otros (Destinación Específica e Inversión, entre otros)
<b>1. FONDOS EN TESORERIA.</b>	<b>953.757.970</b>	953.757.970	N/A	0
Caja	0	0	N/A	0
Cuentas de ahorro	<b>953.757.970</b>	953.757.970	N/A	0
Cuentas corrientes	0	0	N/A	0
Inversiones temporales	0	0	N/A	0
Cuenta Especial de Tesorería – (FIDUCIAS)	0	0	N/A	
<b>2. FONDOS DE TERCEROS.</b>	<b>20.306.026</b>	<b>20.306.026</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
Fondos y tesorerías de terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	0	0	N/A	0
Acreedores varios	0	0	N/A	0
Cuentas por pagar de balance	<b>20.306.026</b>	20.306.026	N/A	0
<b>3. TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2).</b>	<b>933.451.944</b>	<b>933.451.944</b>	N/A	<b>0</b>
<b>4. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS.</b>	<b>14.280.000</b>	<b>14.280.000</b>	<b>N/A</b>	
Compromisos (Reservas presupuestales o Gastos comprometidos)	0	0	N/A	0
Obligaciones (Cuentas por pagar presupuestales)	<b>14.280.000</b>	14.280.000	N/A	0
<b>5. PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIAS EXPIRADAS.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
Vigencias expiradas - Obligaciones (Cuentas por pagar presupuestales)	0	0	N/A	0
Vigencias expiradas - Gastos comprometidos	0	0	N/A	0
<b>6. OTRAS (6)</b>			N/A	
<b>7. SUPERAVIT O DÉFICIT A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6).</b>	<b>919.171.944</b>	<b>919.171.944</b>	N/A	<b>0</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, estado de tesorería a diciembre 31 y balance de prueba.

### **7.3.7. HALLAZGOS**

En la verificación de la constitución de las cuentas por pagar, los gastos comprometidos y las Vigencias Futuras al cierre de la vigencia fiscal 2024 de la Autoridad Regional De Transporte – A.R.T., no se presentaron hallazgos.

### **7.3.8. CONCLUSIONES**

Las cuentas por pagar, los gastos comprometidos y las Vigencias Futuras de la Autoridad Regional De Transporte – A.R.T., al cierre de la vigencia fiscal 2024 fueron constituidas conforme lo determinan los artículos 236, 241 y 242 del Acuerdo 0438 de 2018 en concordancia con los Decretos 111 y 115 de 1996, 4836 de 2011 y 1068 de 2015, la Ley 819 de 2013 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Los gastos comprometidos constituidos por la Autoridad Regional De Transporte – A.R.T.- al cierre de la vigencia fiscal 2024 fueron justificados por la ocurrencia principalmente de eventos atípicos e imprevisibles, que impidieron la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido, debiendo trasladarse la recepción del bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.

## **7.4. METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**

El cierre fiscal constituye la última etapa del ciclo presupuestal de la vigencia, cuyo objetivo es establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal de la Metro Cali. S.A. Acuerdo de Reestructuración (en adelante la entidad); es por ello, la importancia de realizarlo oportunamente; una vez finalice la vigencia se debe determinar el resultado fiscal con base en los ingresos ejecutados y los gastos causados.

En el proceso presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten al ordenador del gasto medir el cumplimiento de las metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de la entidad, con el fin de producir información veraz y oportuna sobre el estado de las finanzas públicas.

Un resultado fiscal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes con las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

En cumplimiento a lo determinado en la circular N°1000.07.01.24.02.004 del 16 de diciembre de 2023; la entidad el día 2 de enero de 2025, rindió a la CGSC el Acta de Cierre Fiscal – vigencia 2024 diligenciada en todos los ítems que le aplicaban.

De conformidad con el artículo 244 del Acuerdo 0438 de 2018<sup>4</sup>, la entidad generó otra Acta de Cierre Fiscal – vigencia 2024 diligenciada con todos los ítems que le aplicaban, lo que ocasionó algunas diferencias con la inicialmente rendida; situaciones que fueron explicadas, evidenciadas y verificadas por el equipo auditor.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

### 7.4.1. CUENTAS POR PAGAR

#### 7.4.1.1. *Objetivo*

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

#### 7.4.1.2. *Constitución*

Desde el punto de vista presupuestal, las cuentas por pagar son el resultado de las obligaciones causadas con el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los anticipos pactados en los contratos, pendientes de pago al cierre de cada vigencia fiscal.

De conformidad con lo expuesto, la entidad mediante Resolución N° 912.110.013 del 20 de enero de 2025 constituyó, una (1) cuenta por pagar por \$6.773.000 con la obligación, derivada del recibo del bien o servicio a entera satisfacción para el contrato N°917.104.2.258-2024; obligación que cumplió con el requisito establecido para tal fin, es decir: **i)** legalidad presupuestal (Disponibilidad y registro presupuestal previos), **ii)** bien y/o servicio efectivamente recibido, certificado por el supervisor y/o interventor designado para tal fin y **iii)** recurso (Participación Tarifaria SITM) disponible en tesorería para su respectivo pago.

En la vigencia 2024, disminuyeron en 132 unidades, equivalente a \$7.660.167.580, que en términos relativos corresponden al 99,9%, con relación a la vigencia fiscal anterior; debido a la acertada programación conforme a los lineamientos impartidos en la Resolución N° 912.110.310 de Noviembre 27 de 2023 "Por medio de la cual se establece el procedimiento y los términos para el cierre financiero, presupuestal y contable de la vigencia fiscal 2023" y de su plan anual de adquisiciones; situación que se refleja en el siguiente cuadro:

---

<sup>4</sup> Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

Cuadro C-01 Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración Cuentas por pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIÓN (2024 - 2023)		
	2024		2023				
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	\$	%
Funcionamiento	1	6.773.000	76	2.393.746.327	-75	-2.386.973.327	-99,7
Inversión	0	0	57	5.273.194.253	-57	-5.273.194.253	-100
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>6.773.000</b>	<b>133</b>	<b>7.666.940.580</b>	<b>-132</b>	<b>-7.660.167.580</b>	<b>-99,9</b>
<i>Fuente: Acta de Cierre Fiscal 2024, Resolución N° 912.110.013 del 20 de enero de 2025 y documentos soporte</i>							

### 7.4.1.3. **Revisión**

Fundamentada en la verificación del 100% de la cuenta por pagar constituidas y la evidencia de los documentos soportes tales como: a) Resolución de cierre fiscal N°912.110.310 de noviembre 27 de 2023, b) contrato, c) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, d) Informes de interventoría y/o supervisión, e) facturas y/o documentos equivalente y f) ejecución presupuestal de gastos, con lo cual se comprobó que la cuenta por pagar es el resultado de la diferencia entre las obligaciones contraídas y los pagos efectivos de la vigencia; afirmación presentada en los papeles de trabajo.

### 7.4.2. **GASTOS COMPROMETIDOS**

#### 7.4.2.1. **Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de los gastos comprometidos con los compromisos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

#### 7.4.2.2. **Constitución**

Presupuestalmente, los gastos comprometidos nacen cuando una apropiación presupuestal es comprometida durante la respectiva vigencia fiscal, pero que, por situaciones atípicas no previsibles, no se ejecutan en esta y subsiste la obligación de pagar; desde el punto de vista sustancial el objeto es honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal.

De conformidad con lo expuesto, la entidad mediante Resolución N° 912.110.013 del 20 de enero de 2025 constituyó, cuarenta y seis (46) gastos comprometidos como cuentas por pagar por \$8.956.307.769 con los compromisos debidamente perfeccionados (Contratos y actos administrativos), que al 31 de diciembre no habían sido ejecutados por situaciones atípicas no previsibles; es decir que no contaban con acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios contratados; compromisos que cumplieron con los siguientes requisitos establecidos para tal fin, es decir: a) compromiso legalmente contraído b) razones imprevistas no contempladas inicialmente, por las cuales el compromiso legalmente contraído no

pudo ser cumplido o ejecutado en la vigencia en que se adquirió y c) disponibilidad de los recursos en tesorería para su respectivo pago.

Los gastos comprometidos constituidos como cuentas por pagar aumentaron en veintitrés (23) unidades pasando de 23 a 46 del año 2023 al 2024, pero disminuyeron en términos absolutos en \$20.915.958.820, que en términos relativos corresponden al 70% en relación con la vigencia 2023; debido a los continuos comités de depuración y seguimiento para estos, por parte de los interventores y/o supervisores; situación que se expresa en el siguiente cuadro.

Cuadro C-02 Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración Gastos Comprometidos Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIÓN (2024 - 2023)		
	2024		2023		Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor			
Funcionamiento	15	350.839.789	5	499.189.320	10	-148.349.531	-29,7
Inversión	31	8.605.467.980	18	29.373.077.269	13	-20.767.609.289	-70,7
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>8.956.307.769</b>	<b>23</b>	<b>29.872.266.589</b>	<b>23</b>	<b>-20.915.958.820</b>	<b>-70</b>
Fuente: Acta de Cierre Fiscal 2024, Resolución N° 912.110.013 del 20 de enero de 2025 y documentos soporte							

### 7.4.2.3. Revisión

Se basó en la verificación del 100%, aplicando procedimientos de auditoría, con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva, en los siguientes documentos: a) solicitud de prórroga del contrato por parte del contratista con las razones de los hechos contractuales imprevistos como la suspensión de los contratos u otras situaciones jurídicas, atípicas no previsibles, b) Informes técnico de interventoría y concepto del interventor dando cuenta de la existencia de hechos no previsibles (fuerza mayor, o caso fortuito), relacionadas con situaciones contingentes o excepcionales no previstas en la etapa de planeación del proceso contractual, por lo que se consideraron de carácter excepcional en la conformación de las mismas, c) disponibilidad del recurso en tesorería para su respectivo pago y d) que los gastos comprometidos corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones contraídas al cierre de la vigencia; situación que se muestra en los papeles de trabajo. Además de la información suministrada por las áreas responsables, la consulta de otras fuentes de información y la aplicación de la Resolución N° 912.110.310 de noviembre 27 de 2023 "Por medio de la cual se establece el procedimiento y los términos para el cierre financiero, presupuestal y contable de la vigencia fiscal 2024".

En el desarrollo del seguimiento se aplicaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés INTOSAI); con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva, como la

verificación documental de la información suministrada por las áreas responsables y la consulta de otras fuentes de información.

### 7.4.3. VIGENCIAS FUTURAS

#### 7.4.3.1. *Objetivo*

Verificar la correcta, oportuna autorización y constitución de los compromisos que afecten más de una vigencia fiscal a través del mecanismo de Vigencias Futuras.

Las Vigencias Futuras son un mecanismo para comprometer gastos futuros con el objetivo de desarrollar proyectos de inversión plurianuales. Existen dos (2) clases de Vigencias Futuras, Ordinarias y Excepcionales.

En este sentido, previa autorización de la Junta Directiva y aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, la entidad constituyó veinticinco (25) Vigencias Futuras Ordinarias por \$37.226.919.231, para financiar contratos en ejecución relacionados con mantenimiento, arrendamiento, vigilancia, aseo, honorarios, adquisición de seguros, obras e interventoría entre otros; con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte y asegurar los bienes, atendiendo el principio de planificación; como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro C-03 Metro Cali. S.A. Acuerdo de Reestructuración Vigencias Futuras Constituidas Vigencia 2024											
N°	Autorización de la Vigencia Futura					Tipo de VF	Gasto afectado por la VF	Descripción del proyecto a desarrollar con la VF	Valor (\$). Autorizado para la VF	Valor (\$). Apropriado en la vigencia inicial	Saldo a comprometer (Dic. 31 de 2024)
	Fecha de autorización dd/mm/aa	Año inicial dd/mm/aa	Año final dd/mm/aa	Resolución COMFIS N°	Fecha						
1	2/07/24	01/01/25	30/04/25	030-2024	2/07/24	Ordinaria	F.	Nueva Revisoría Fiscal, siendo necesario su contratación desde el mes de julio de 2024 hasta abril de 2025.	43.625.000	65.438.100	109.063.100
2	2/07/24	01/01/25	31/12/2027	030-2024	2/07/24	Ordinaria	F.	Comisión de Encargo Fiduciario	1.045.660.239	184.455.738	1.230.115.977
3	16/08/24	01/01/25	31/03/26	038-2024	16/08/24	Ordinaria	F - I	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija y móvil, sin arma de fuego, con arma menos letal, con equipos de comunicación, en el SITM-MIO para garantizar la protección, custodia y salvaguarda de los actores que	24.503.292.395	5.901.794.664	30.405.087.059

Cuadro C-03 Metro Cali. S.A. Acuerdo de Reestructuración Vigencias Futuras Constituidas Vigencia 2024											
N°	Autorización de la Vigencia Futura					Tipo de VF	Gasto afectado por la VF	Descripción del proyecto a desarrollar con la VF	Valor (\$). Autorizado para la VF	Valor (\$). Aprobado en la vigencia inicial	Saldo a comprometer (Dic. 31 de 2024)
	Fecha de autorización dd/mm/aa	Año inicial dd/mm/aa	Año final dd/mm/aa	Resolución COMFIS N° Fecha							
								interactúan en el sistema y de la infraestructura fija y móvil"			
4	31/10/24	01/01/25	31/12/26	055-2024	31/10/24	Ordinaria	F.	Contratar el programa de seguros de Metrocali S.A. Acuerdo de Reestructuración que busca amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponde asegurar en virtud de disposición legal o contractual; así como las pólizas que amparan la responsabilidad civil.	4.054.590.866	715.075.802	4.770.266.668
5	31/10/24	01/01/25	31/12/25	055-2024	31/10/24	Ordinaria	F.	Contratación del servicio integral de aseo y cafetería	280.000.000	50.000.000	330.000.000
6	26/12/2024	01/01/2025	31/12/2025	091-2024	26/12/2024	Ordinaria	F.	Sistema de seguridad automatizado en disco salvaguarda la información de la entidad.	145.833.333	29.166.667	175.000.000
7	26/12/2024	01/01/2025	31/03/2025	091-2024	26/12/2024	Ordinaria	F.	Ejecución del contrato de vigilancia y seguridad privada	189.432.305	265.660.314	455.092.619
8	26/12/2024	01/01/2025	31/03/2025	091-2024	26/12/2024	Ordinaria	F.	Prorroga de los contratos de funcionamiento de la oficina de sistemas	106.897.847	162.948.883	269.846.730
<b>Vigencias Futuras Funcionamiento</b>									<b>30.369.331.985</b>	<b>7.324.540.168</b>	<b>37.693.872.153</b>
9	2/07/24	01/01/25	31/12/25	030-2024	2/07/24	Ordinaria	I.	Honorarios para la Contratación de Representación Legal en un Tribunal de Arbitramento.	114.240.000	456.960.000	571.200.000
10	31/10/24	01/01/25	31/12/26	055-2024	31/10/24	Ordinaria	I.	Construcción Troncal Oriental Tramo III, y obras complementarias del SITM	116.915.370.362	26.367.049.758	143.282.420.120
11	31/10/24	01/01/25	31/12/26	055-2024	31/10/24	Ordinaria	I.	Interventoría Construcción Troncal Oriental Tramo III	7.184.564.723	1.796.141.181	8.980.705.904
12	26/12/2024	01/01/2025	31/03/2025	091-2024	26/12/2024	Ordinaria	I.	Ejecución de contratos para el contrato de operación del	2.206.161.013	4.063.512.635	6.269.673.648

Cuadro C-03 Metro Cali. S.A. Acuerdo de Reestructuración Vigencias Futuras Constituidas Vigencia 2024										
N°	Autorización de la Vigencia Futura				Tipo de VF	Gasto afectado por la VF	Descripción del proyecto a desarrollar con la VF	Valor (\$). Autorizado para la VF	Valor (\$). Apropriado en la vigencia inicial	Saldo a comprometer (Dic. 31 de 2024)
	Fecha de autorización dd/mm/aa	Año inicial dd/mm/aa	Año final dd/mm/aa	Resolución COMFIS N° Fecha						
							Sistema MIO Cable			
<b>Vigencias Futuras Inversión</b>								126.420.336.098	32.683.663.574	159.103.999.672
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>								156.789.668.083	40.008.203.742	190.787.871.825

Fuente: Acta de Cierre - Fiscal 2024 y documentos soporte (Resolución COMFIS 030,038,055 y 091 de 2024).

### 7.4.3.2. Revisión

En la constitución de las Vigencias Futuras, se revisaron al 100% evidenciando y analizando los siguientes soportes: i) actas de sesiones de la Junta Directiva donde se autorizaron las Vigencias Futuras ii) Resoluciones de aprobación por parte Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS iii) certificados de disponibilidad presupuestal que evidencian el valor apropiado equivalente al 15% en la vigencia inicial cuando aplicó y iv) contratos en ejecución con sus respectivos soportes; situación que se refleja en los papeles de trabajo.

La Vigencia Ordinaria de conforme a la resolución Comfis 030-2024 asociada a la comisión del encargo fiduciario por \$1.045.660.239, no se requiere para la vigencia 2025 debido a que en el proceso licitatorio la fiducia adjudicataria no cobrara comisión alguna por la prestación del servicio.

La Vigencia Ordinaria de conforme a la resolución Comfis 091-2024 asociada a el sistema de seguridad automatizado en disco salvaguarda la información de la entidad por \$145.833.333, no se adelantó el proceso de compra debido a que la autorización salió del Comfis el 26 de diciembre y no se alcanzaba a realizar la contratación directa.

La Vigencia Ordinaria de conforme a la resolución Comfis 091-2024 asociada a al servicio de aseo y limpieza integral del Mio Cable por \$70.231.361, no se utilizó debido a que el contrato en ejecución No. 917.104.2.562.2024 suscrito con el contratista SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. BIC por un valor de \$2.223.833.163 IVA incluido, con objeto de prestación de servicios de aseo y limpieza integral de las estaciones del SITM – MIO, incluido el MIO cable. Cuenta con 2 fuentes de financiación: \$2.032.293.088 por Municipio Otros para las estaciones y \$191.540.075 por subvenciones – transferencia MIO cable.

En este contrato se contemplaba prestar el servicio de aseo del tramo II de la Troncal Oriental que estaba proyectado empezar su ejecución en el mes de septiembre de 2024, como esta situación no ocurrió; hubo recursos disponibles por la fuente

Municipio Otros. Sin embargo, en las 4 estaciones del cable se requirió el presupuesto estimado a la fecha.

En ese sentido, en la solicitud de Vigencia Futura ordinaria en contrato en ejecución, METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración solo requirió adicionar recursos para la prestación de servicio de aseo en las estaciones del MIO cable por valor de \$70.231.361, porque las otras estaciones se cubren con recursos disponibles todavía en la ejecución del contrato. Sin embargo, no se adiciono el contrato en la vigencia 2024.

#### 7.4.4. RESULTADO FISCAL

##### 7.4.4.1. Objetivo

Establecer en forma correcta y oportuna el resultado del ejercicio presupuestal.

Presupuestalmente, el resultado fiscal se genera del ejercicio aritmético de confrontar la ejecución activa de ingresos con las ejecuciones activa y pasiva del gasto; fue del orden de \$165.841.801.654, que corresponden a: i) -336.374.973 recursos propios (A diciembre 31 de 2024 quedo pendiente de traslado para la fuente de ingreso "Participación tarifaria" un valor de \$1.000.000.000 por parte del patrimonio autónomo Fidumio, razón por la cual este resultado dio negativo. Recursos recibidos en el mes de enero de 2025) y ii) 166.178.176.627 destinación específica; como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro C-04 Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración Resultado presupuestal Vigencia 2024				
DETALLE	Recursos propios	SGP	Otros (Destinación Específica e Inversión, entre otros)	TOTAL
Recaudos en efectivo de la vigencia	20.170.384.064	N/A	404.086.410.088	424.256.794.152
+ Ejecución en papeles y otros (Recursos del balance o Disponibilidad inicial)	6.942.603.372	N/A	133.100.173.996	140.042.777.368
+ Ejecución sin situación de fondos	0	N/A	0	0
= 1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS	27.112.987.436	N/A	537.186.584.084	564.299.571.520
<b>Menos</b>				
Pagos en efectivo de la vigencia	24.773.351.397	N/A	334.857.038.619	359.630.390.016
+ Obligaciones o Cuentas por pagar	2.325.171.223	N/A	27.195.061.068	29.520.232.291
+ Ejecución sin situación de fondos	0	N/A	0	0
= 2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS	27.098.522.620	N/A	362.052.099.687	389.150.662.307
- Compromisos o Gastos comprometidos	350.839.789	N/A	8.605.467.981	8.956.307.769
= 3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS	350.839.789	N/A	8.605.467.981	\$8.956.307.769
<b>Igual</b>				
3. RESULTADO FISCAL - SUPERÁVIT O DÉFICIT (1) - (2) - (3)	-336.374.973	N/A	166.178.176.627	165.841.801.654

Cuadro C-04				
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración				
Resultado presupuestal				
Vigencia 2024				
DETALLE	Recursos propios	SGP	Otros (Destinación Específica e Inversión, entre otros)	TOTAL
Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, fuentes y usos.				

## 7.4.5. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

### 7.4.5.1. Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Desde el punto de vista presupuestal y de tesorería, la confrontación de saldos presupuestales y tesorería, se genera de la conciliación del resultado obtenido entre el recaudo de la vigencia menos los pagos realizados en la vigencia, comparado con el saldo disponible en tesorería al 31 de diciembre y los descuentos de terceros (impuestos, tasas, contribuciones, entre otros) reconocidos contablemente; este ejercicio se realizó, con el fin de darle consistencia y veracidad a la información presupuestal, lo que conlleva a manifestar que los recursos utilizados en el área de tesorería hicieron tránsito en el área de presupuesto.

Así las cosas, la operación aritmética generó un mayor valor de \$14.155.239.818 en el saldo disponible en tesorería; como se manifiesta en el siguiente cuadro.

Cuadro C – 05			
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración			
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería			
Vigencia 2024			
(Recaudo efectivo de la vigencia + Recursos del balance y/o Disponibilidad inicial) - Pagos efectivo de la vigencia	Saldo disponible en Tesorería	Descuentos para terceros (Retefuente, reteiva y otros)	Diferencia
175.148.949.212	189.304.189.030	-14.155.239.818	0
Fuente: Ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos, Estado de tesorería a diciembre 31 y Balance de prueba.			

El mayor valor de \$14.155.239.818, en el saldo disponible en tesorería, está relacionado con las siguientes situaciones:

Detalle	Valor
Retenciones en garantía pendiente por pagar cierre 2023	9.881.865.682
Rendimientos por reintegrar cierre año 2023	1.680.782.197
Impuestos, estampillas por pagar cierre año 2023	1.024.579.176
Traslado pendiente entre fuentes cierre año 2023	(194.771.228)
Contribución especial pendiente por pagar cierre 2023	138.957.231

Detalle	Valor
Reintegro Caja menor	31.813.179
Dev. Pago Acreencias Laborales Func. Pagadas Dic/23 por Inversión	1.470.238.926
Traslado entre bancos	60.602.580
Rendimientos financieros	38.034.601
Rendimientos financieros Municipio	97.328.804
Reintegro pago póliza - Fiducia	1.018.158.524
Traslado CXP año 2023	2.325.284
Acuerdo de voluntades (Recursos para terceros UTRYT)	280.988.887
Ajuste Cuenta por cobrar	206.627
Impuestos, retención y Deducciones Arrendamientos	35.253.577
Impuestos, retención y Deducciones Ingreso Publicidad	1.831.410
Reintegro retención IVA - ICA pago acreedores - Tribunal	48.871.246
Reintegro retenciones	817.130
Reintegro estampillas fiduciaria Bogotá	9.792.506.857
Reintegro estampillas fiduciaria BBVA	79.166.405
Retención en la fuente honorarios tribunal arbitramento	22.194.272
Deducciones y Retenciones nomina	582.551.576
Retenciones, estampillas gastos de viaje (Viáticos)	1.093.207
Rendimientos convenio	(1.167.818.335)
Cancelación Estampillas y Retenciones	(9.118.737.657)
Retegarantia, Impuestos, Estampillas y retenciones Proveedores y Acreedores	415.032.991
Pago Ica	(127.085.000)
Pago Iva	(38.022.000)
Pago Retención en la fuente	(1.824.251.000)
Reintegro Fiducia pago PS Funcionamiento	(3.600.000)
Cruce de cuentas ERT - No efectivo	(49.608.113)
Gastos financieros	(26.067.217)
<b>Total</b>	<b>14.155.239.817</b>

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

#### 7.4.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).

##### 7.4.6.1. *Objetivo*

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de superávit o déficit.

En materia presupuestal, el superávit o déficit de recursos a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia (global y discriminando por fuente de financiación), resulta del análisis de las fuentes de financiación y la operación aritmética entre el saldo disponible en tesorería (cuentas de ahorro, corriente y Fiducias) al 31 de diciembre menos los acreedores varios, las cuentas por pagar, los gastos comprometidos y el pasivo exigible – vigencias expiradas.

En sintonía con lo manifestado, la operación matemática generó un superávit de recursos a incorporar del orden de \$117.128.133.437, conformado por las siguientes fuentes: i) recursos propios \$49.230.798.413 y ii) destinación específica \$67.897.335.023; como se observa en el siguiente cuadro:

<b>Cuadro C-06</b> <b>Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración</b> <b>Análisis de recursos a incorporar</b> <b>Vigencia 2024</b>				
CONCEPTO	Total	Recursos propios	SGP	Otros (Destinación Específica e Inversión, entre otros)
<b>1. FONDOS EN TESORERIA.</b>	<b>189.304.189.030</b>	<b>50.126.836.491</b>	<b>N/A</b>	<b>139.287.014.967</b>
Caja	0	0	N/A	0
Cuentas de ahorro	<b>50.126.836.491</b>	50.126.836.491	N/A	0
Cuentas corrientes	0	0	N/A	0
Inversiones temporales	0	0	N/A	0
Cuenta Especial de Tesorería - Fideicomiso FIDUBOGOTA	<b>139.287.014.967</b>	0	N/A	139.287.014.967
<b>2. FONDOS DE TERCEROS.</b>	<b>14.155.239.818</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>	<b>14.155.239.818</b>
Fondos y tesorerías de terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	0	0	N/A	0
Acreedores varios	14.155.239.818	0	N/A	14.155.239.818
Cuentas por pagar de balance	0	0	N/A	0
<b>3. TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2).</b>	<b>175.148.949.212</b>	<b>50.126.836.491</b>	<b>N/A</b>	<b>125.022.112.721</b>
<b>4. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS.</b>	<b>8.963.080.769</b>	<b>357.612.789</b>	<b>N/A</b>	<b>8.605.467.981</b>
Compromisos (Reservas presupuestales o Gastos comprometidos)	8.956.307.769	350.839.789	N/A	8.605.467.981
Obligaciones (Cuentas por pagar presupuestales)	6.773.000	6.773.000	N/A	0
<b>5. PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIAS EXPIRADAS.</b>	<b>49.057.735.007</b>	<b>538.425.290</b>	<b>N/A</b>	<b>48.519.309.717</b>
Vigencias expiradas - Obligaciones (Cuentas por pagar presupuestales)	0	0	N/A	0
Vigencias expiradas - Gastos comprometidos	<b>49.057.735.007</b>	538.425.290	N/A	48.519.309.717
<b>6. OTRAS (6)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>	<b>0</b>
<b>7. SUPERAVIT O DÉFICIT A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6).</b>	<b>117.128.133.437</b>	<b>49.230.798.413</b>	<b>N/A</b>	<b>67.897.335.023</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, estado de tesorería, balance de prueba, fuentes y usos.

#### 7.4.7.

#### 7.4.8. HALLAZGOS

##### **Hallazgo Administrativo N° 61 – con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de los gastos comprometidos vigencia 2024 sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 912.110.013 la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración constituyó reserva presupuestal por \$26.775.000, para el contrato N° 917.104.2.664.2024, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales especializados para llevar a cabo la actualización del estudio técnico y elaboración de la propuesta técnica del fortalecimiento institucional integral que incluya el diseño de la estructura orgánica, modelo de operación por procesos, planta de personal y manual específico de funciones y competencias laborales de METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración”*, cuyo valor es \$53.550.000 y acta de inicio fechada 2024/09/18 y terminación 31 de diciembre de 2024.

La justificación técnica argumenta que: Se realizó el 24 de diciembre suspensión del contrato número 917.104.2.664.2024 para dar cumplimiento a lo pactado en el PARAGRAFO TERCERO DE LA CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, relacionada con los informes y entregables del tercer y cuarto entregable respecto a la validación y aprobación de estos entregables por parte de las instancias requeridas al interior de la entidad. Suspensión que se plantea en común acuerdo con las partes responsables, con miras a continuar el 20 de enero 2025 donde se definirá el plan de trabajo con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de los entregables.

Contrariando lo establecido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996, el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018. Precisamente, el acuerdo municipal 0438 de 2028 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en su artículo 241 establece, entre otras cosas. *“... Se entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye a excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez. Los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisares o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito a situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de estas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8)”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos sin la debida justificación técnica en la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración, configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 62 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de los gastos comprometidos vigencia 2024 sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 912.110.013 la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración constituyó reserva presupuestal por \$10.500.000, para el contrato No. N° 917.104.2.665.2024, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar a la oficina de gestión humana de METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración en la actualización del estudio técnico para el fortalecimiento institucional de la entidad, de acuerdo con las necesidades propias del Plan Estratégico 2024-2027”*, cuyo valor es \$21.000.000 y acta de inicio fechada 2024/09/18 y terminación 31 de diciembre de 2024.

La justificación técnica argumenta que: Se realizó el 24 de diciembre suspensión del contrato número 917.104.2.665.2024 para dar cumplimiento a lo pactado en el PARAGRAFO TERCERO DE LA CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, relacionada con los informes y entregables del Tercer y Cuarto Entregable respecto a la validación y aprobación de estos entregable por parte de las instancias requeridas al interior de la Entidad. Suspensión que se plantea en común acuerdo con las partes responsables, con miras a continuar el 20 de enero 2025 donde se definirá el plan de trabajo con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de los entregables.

Contrariando lo establecido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996, el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018. Precisamente, el acuerdo municipal 0438 de 2028 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en su artículo 241 establece, entre otras cosas. *“... Se entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye a excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez. Los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisares o interventores que den cuenta de la existencia de hechas no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito a situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de estas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado*

*en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8)”*

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos sin la debida justificación técnica en la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo Administrativo N° 63 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de los gastos comprometidos vigencia 2024 sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 912.110.013 la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración constituyó reserva presupuestal por \$8.500.000, para el contrato No. N° 917.104.2.668.2024, cuyo objeto es “*Contratar la activación del licenciamiento anual de software en la nube, para la gestión, registro, control y seguimiento de la información litigiosa de la entidad, y la valoración de contingentes así como un módulo de tutelas y comité de conciliación, que cuente con la parametrización del sistema con los usuarios, integrando el sistema de vigilancia judicial de METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración*”, cuyo valor es \$8.500.000 y acta de inicio fechada 2024/09/18 y terminación 31 de diciembre de 2024.

La justificación técnica argumenta que: la revisión y aprobación a satisfacción, para la viabilidad al primer pago, se encuentra condicionada al cumplimiento de los parámetros definidos por esta dependencia, lo anterior con el fin de garantizar la funcionalidad de la plataforma en cuanto al cumplimiento del propósito u objeto para el cual se contrató.

A lo anterior se suma que la migración de expedientes depende en gran medida de la remisión de las piezas procesales y expedientes completos por parte de los despachos judiciales, situación que a la fecha no se ha logrado a satisfacción debido, en gran medida, por la congestión judicial que afrontan los mismos, aunado al hecho que el 19 de diciembre de 2024 inicia la vacancia judicial la que se extiende hasta el 10 de enero de 2025, siendo el siguiente día hábil el 13 de enero de dicha anualidad, por lo que el cumplimiento de la actividad deberá realizarse durante la vigencia 2025.

Por lo anterior, atendiendo que la migración completa de la información procesal depende de la prontitud con que los despachos judiciales suministren los expedientes digitales, se solicitó a la Oficina de Gestión la suspensión del presente contrato toda vez que como ya se dijo, durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, siendo el siguiente día hábil el 13 de enero de dicha anualidad, los despachos judiciales se encuentran en vacancia judicial sin atención alguna al público en general. Con base en lo anterior, la presente suspensión irá hasta el 12 de enero de 2025.

Contrariando lo establecido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996, el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018. Precisamente, el acuerdo municipal 0438 de 2028 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en su artículo 241 establece, entre otras cosas. *“... Se entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye a excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez. Los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisares o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito a situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de estas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8)”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos sin la debida justificación técnica en la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Hallazgo Administrativo N° 64 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de los gastos comprometidos vigencia 2024 sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 912.110.013 la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración constituyó reserva presupuestal por \$48.790.000, para el contrato No. N° 917.104.2.671.2024, cuyo objeto es *“Contratar el avalúo comercial de las franjas de terreno objeto de indemnización, contenidas en los bienes con*

*matrículas inmobiliarias 370727605 área a 1.695,95 y b 1.728,26 mts<sup>2</sup>, 370727607 área 1.993,47 mts<sup>2</sup>, 370207338 área 295,55 mts<sup>2</sup> y 370207340 área 1.220,10 mts<sup>2</sup>, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia no. 0012019051 del 28 de febrero de 2019 dentro del proceso judicial 20020269101”, cuyo valor es \$48.790.000 y acta de inicio fechada 2024/10/04 y terminación 31 de diciembre de 2024.*

*La justificación técnica argumenta que: “debido a que resulta incuestionable que durante el período de vacancia judicial no se generará o proferirá requerimiento o actuación judicial alguna, se torna necesario y pertinente suspender la ejecución del presente contrato, ello porque, a la fecha, resulta evidente que el propósito del contrato, cual es la entrega del dictamen pericial, no se cumplirá dentro de la anualidad 2024 debido a que el informe final para rendirlo no se ha perfeccionado y, adicionalmente, el despacho judicial de conocimiento se encuentra en cese de actividades por causa de la vacancia judicial. Dicho trámite de suspensión se encuentra adelantando ante la Oficina de Gestión Contractual”.*

Contrariando lo establecido en el artículo 4º del Decreto 115 de 1996, el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018. Precisamente, el acuerdo municipal 0438 de 2028 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en su artículo 241 establece, entre otras cosas. “... Se entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye a excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez. Los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisares o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito a situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de estas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8)”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos sin la debida justificación técnica en la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

## **Hallazgo Administrativo N° 65 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de los gastos comprometidos vigencia 2024 sin justificación técnica.**

Mediante la Resolución No. 912.110.013 la empresa METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración constituyó reserva presupuestal por \$161.574.658, para el Contrato No. N° 917.104.2.677.2024. 2024, cuyo objeto es *“Contratar el servicio de fabricación del vehículo especial para mantenimiento localizado de componentes de la línea del sistema Mio Cable, pruebas de funcionamiento y capacitación del personal para el uso de este”*, cuyo valor es \$807.882.698 y acta de inicio fechada 2024/10/25 y terminación 31 de diciembre de 2024.

La justificación técnica argumenta que: Debido a la complejidad técnica del proyecto, el tiempo estipulado para la etapa de diseño y su verificación fue más extenso que el inicialmente proyectado.

Lo anterior, aunado a las festividades de fin de año y vacaciones colectivas de algunas empresas (proveedores), esto generó una reducción significativa en la disponibilidad de insumos y procesos tercerizados, lo cual impactó en algunas actividades críticas de la etapa de fabricación. Dicho lo anterior, el contrato cuenta con el modificatorio No.1, el cual prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero del 2025. Contrariando lo establecido en el artículo 4° del Decreto 115 de 1996, el artículo 241 del Acuerdo 438 de 2018. Precisamente, el acuerdo municipal 0438 de 2028 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en su artículo 241 establece, entre otras cosas. *“... Se entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye a excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez. Los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisores o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito a situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de estas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8)”*.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento de la normatividad presupuestal vigente por parte del ordenador del gasto y la supervisión contractual, generando que no se ejecuten los recursos apropiados para la vigencia 2024 y que se constituyan gastos comprometidos sin la debida justificación técnica en la METRO CALI S.A.

Acuerdo de Reestructuración; configurándose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

#### 7.4.9. CONCLUSIONES

El cierre presupuestal es la última etapa del ciclo presupuestal, donde se establece las ejecuciones finales de ingresos y gastos, la necesidad de constituir cuentas por pagar, gastos comprometidos, el déficit o superávit presupuestal y de tesorería.

Afín con lo anterior y de acuerdo con la información verificada; la constitución de las cuentas por pagar, los gastos comprometidos y las Vigencias Futuras de la entidad, se realizarán conforme lo establecido en los artículos 240, párrafo único, 241 y 242 del Acuerdo 0438 de 2018; (En concordancia con las Leyes 38 de 1989<sup>5</sup>, artículo 72; 179 de 1994<sup>6</sup>, artículo 38; 225 de 1995<sup>7</sup>, artículo 8; 819 de 2003<sup>8</sup>, artículo 12 y los Decretos 111<sup>9</sup> y 115<sup>10</sup> de 1996, 4836 de 2011<sup>11</sup> y 1068 de 2015<sup>12</sup>, sus normas reglamentarias y aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan).

Las cuentas por pagar y los gastos comprometidos constituidos al cierre de la vigencia fiscal 2024, fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2025, mediante Resolución N°912.110.014 del 20 de enero de 2025; conforme lo establece el artículo 243 del Acuerdo 0438 de 2018; (En concordancia con los Decretos 115 de 1996, artículo 13 y 4836 de 2011, artículo 10).

Las obligaciones y compromisos con los cuales se constituyeron las cuentas por pagar y los gastos comprometidos fueron generados por responsabilidades legalmente adquiridas y no de hechos cumplidos<sup>13</sup>.

Validada las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, con el estado de tesorería; se evidenció la existencia de recursos suficientes para cubrir el pago de las cuentas por pagar, los gastos comprometidos constituidos al cierre de la vigencia fiscal 2024 y los acreedores varios.

---

<sup>5</sup> Normativo del Presupuesto General de la Nación.

<sup>6</sup> Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto.

<sup>7</sup> Por la cual se modifica la Ley Orgánica del Presupuesto.

<sup>8</sup> **Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.**

<sup>9</sup> Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

<sup>10</sup> Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

<sup>11</sup> Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

<sup>12</sup> *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.*

<sup>13</sup> Cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde. (contrato, certificado de disponibilidad y el registro presupuestal previo).

Es de anotar que, al revisar las cuentas por pagar, resultaron contratos considerados pasivos exigibles - vigencias expiradas a 31 de diciembre de 2024 los cuales ascienden a la suma de \$ 49.057.735.006 y se registraron en la Resolución No. 912.110.013 “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración de la vigencia 2025”.

Las fuentes que financian las cuentas por pagar y los gastos comprometidos, constituidos al cierre de la vigencia fiscal 2024 son las siguientes:

Fuente	Valor	%
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>6.773.000</b>	<b>0,1</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.773.000</b>	<b>0,1</b>
Libre Destinación	6.773.000	0,1
<b>GASTOS COMPROMETIDOS</b>	<b>8.956.307.769</b>	<b>99,9</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>350.839.789</b>	<b>3,9</b>
Libre Destinación	350.839.789	3,9
<b>INVERSIÓN</b>	<b>8.605.467.981</b>	<b>96</b>
Municipio Otros (Sobretasa Gasolina)	6.599.008.339	73,6
Mio Cable (Operación)	1.963.976.359	21,9
Fono Mantenimiento y Expansión	42.483.283	0,5
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR Y COMPROMISOS 2024</b>	<b>8.963.080.769</b>	<b>100</b>

## 8. DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES

### 8.1. EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN

#### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME

El Cierre Fiscal contemplado dentro de los Informes Macro de Ley que debe realizar la CGSC tiene como finalidad conocer la situación del balance presupuestal y fiscal de los sujetos de control fiscal. en este caso de la Empresa de Servicios Público de Aseo de Cali - EMSIRVA E.S.P. en Liquidación estableciendo la situación de déficit o superávit a nivel de presupuesto y tesorería para la vigencia 2024; actividad adelantada por este ente de control en el marco de las funciones constitucionales y legales.

Para lo cual la normatividad en este sentido. indica en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 señala: “*REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales. deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República. las Asambleas y los Concejos. puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)*”.

El artículo 96 del Decreto 111 de 1996. señala que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado. dedicadas a actividades no financieras. le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.

El Decreto 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”*. señala en el Artículo 4 señala frente al principio de anualidad: *“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*.

El artículo 13 ibídem. *“El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva”*.

En concordancia con las normas anteriores en el Acuerdo 0438 de 2018 *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”* en el artículo 16. señala los principios del sistema presupuestal. los cuales son las reglas básicas para la

Programación, aprobación y ejecución de los presupuestos. estableciendo una garantía de los derechos de los administrados.

Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P en Liquidación es una Empresa Industrial y Comercial del orden distrital. 100% pública del orden descentralizado del Distrito de Santiago de Cali. actualmente en proceso de liquidación. es menester recordar lo citado por el Acuerdo N° 0438 de 2018: **“ARTICULO 4. LEGALIDAD DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**.

Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali. son pautas determinadas para la Constitución Política y las Leyes orgánicas de presupuesto expedidas por el congreso para la reglamentación de esta materia determinantes del acuerdo anual de presupuesto, que preceden y condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta vician la legitimidad del mismo.

El Acuerdo 0438 de 2018 en su artículo 110 frente al Cierre Fiscal señala *“Atendiendo lo preceptuado por la Resolución reglamentaria vigente de la Contraloría General de Santiago de Cali cada órgano municipal constituirá al cierre de la vigencia, mediante Acto Administrativo emitido por el ordenador del Gasto, las correspondientes Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar con el*

*cumplimiento riguroso de los requisitos establecidos en el presente Estatuto. estableciendo la existencia de la fuente de financiación correspondiente mediante el Estado de Tesorería al 31 de diciembre certificada por la tesorera de la entidad. (...)*. De igual manera. en el citado Acuerdo señala en el CAPÍTULO V CIERRE FISCAL DE LAS EMPRESAS. ARTÍCULO 241. GASTOS COMPROMETIDOS. “*Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de las empresas. son autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y. en consecuencia. no podrán comprometerse. adicionarse. transferirse. ni contracreditarse (...)*”.

(...) ARTÍCULO 242. CUENTAS POR PAGAR. “*Las empresas constituirán al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción. Las cuentas por pagar hacen parte de la ejecución presupuestal Activa del Ingreso y para su constitución se requiere que se cuente con la legalidad presupuestal (Disponibilidad y Registro presupuestales previos). que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos. lo que deberá estar certificado por el supervisor y/o interventor designado para tal fin y que los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual*”.

### 8.1.1. CUENTAS POR PAGAR

La Empresa de Servicios de Aseo de Cali - EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN. en el Cierre Fiscal al 31 de diciembre de 2024 constituyó dos (2) Cuentas por Pagar, las cuales ascienden a la suma de veinticuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos m/cte. \$ **24.974.542,50**, según Resolución N°100-27-103, expedida y firmada el treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024.

Según el artículo 242 del Acuerdo 0438 de 2018, son obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega del bien o servicio recibidos a satisfacción.

Cuadro N° 01 EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN Cuentas por Pagar Vigencia 2024			
Rubro	Disponibilidad	Registro Presupuestal	Valor (\$)
Honorarios	CD-2024-290	RP-2024-304	\$ 4.500.000
Obras de sellamiento Navarro	CD-2024-291	RP-2024-307	\$ 20.474.542,50
Total			\$ 24.974.542,50

Fuente: Acta Cierre Fiscal vigencia 2024.

Las Cuentas por Pagar constituidas en el Cierre Fiscal al 31 de diciembre del 2024, corresponden a gastos de funcionamiento (Obras sellamiento de Navarro y Honorarios).

### 8.1.2. Revisión Cuentas por Pagar

El ente de control revisó la totalidad de las Cuentas por Pagar constituidas mediante el análisis de los expedientes solicitados a la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, los cuales contienen documentos tales como contratos, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, informes finales del supervisor, donde certifica el recibido a satisfacción del bien y/o servicio.

Revisado el Estado de Situación Financiero y el Estado de Tesorería rendido por la entidad en la cuenta anual consolidada el 29 de febrero de 2024, con corte al 31 de diciembre de 2024. Se verificó que en la cuenta denominada depósitos en entidades financieras cuentan con saldos suficientes para apalancar el pago de las cuentas por pagar y de gastos comprometidos constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2024.

### 8.1.3. GASTOS COMPROMETIDOS

La Empresa de Servicios Público de Aseo de Cali en Liquidación – EMSIRVA E.S.P constituyó Gastos Comprometidos al cierre de la vigencia fiscal con compromisos que, al 31 de diciembre del 2024, no se cumplieron los cuales deberán pagarse en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra, sin afectar el presupuesto del período fiscal 2024.

En concordancia con el párrafo anterior EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN constituyó un (1) Gasto Comprometido por tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000) mediante Resolución 100.27.104 de diciembre 31 de 2024.

#### 8.1.3.1. Constitución Gastos comprometidos

Cuadro N° 02 EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN				
Gastos Comprometidos Vigencia 2024				
Código	Rubro	Disponibilidad	Registro Presupuestal	Valor (\$)
212020200801	Honorarios	CD-2024-08	RP-2024-08	3.000.000
Total				3.000.000

Fuente. Acta de Cierre Fiscal 2024

Los Gastos Comprometidos Constituidos en el Cierre Fiscal al 31 de diciembre del 2024, se identifican como honorarios.

#### 8.1.3.2. Revisión Gastos Comprometidos

El ente de control revisó todos los gastos comprometidos en el Cierre Fiscal de la vigencia 2024, donde se observó los documentos soporte como: certificado de disponibilidad, registro presupuestal, contratos, actas de inicio y los informes técnicos del supervisor, mediante los cuales se justifica que se logre superar el principio de anualidad, concluyendo que los mismos cumplan con los requisitos de constitución acorde con las disposiciones que le aplican.

#### 8.1.4. VIGENCIAS FUTURAS

EMSIRVA E.S.P en liquidación constituyó cuatro (4) Vigencias Futuras, en la vigencia 2024 por \$.**1.495.296.418**

Cuadro N° 03 EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN Vigencias Futuras vigencia 2024	
Rubro	Valor (\$)
Servicio de Vigilancia	110.922.040
Servicios Temporales Trabajadores en Misión	1.337.373.791
Servicio de muestreo y caracterización	24.347.977
Respaldo de prórroga contrato 009 2024	22.632.610
<b>Total</b>	<b>1.495.296.418</b>

Fuente: Acta de Cierre Fiscal 2024

##### 8.1.4.1. Revisión Vigencias Futuras

Se revisaron en su totalidad las Vigencias Futuras constituidas las cuales hacen parte de la prestación de servicio de vigilancia, prestación de servicios temporales de trabajadores, prestación de servicios mantenimiento, generando pronunciamiento por parte del ente de control.

#### 8.1.5. RESULTADO PRESUPUESTAL

DETALLE	Recursos Propios (\$)
+ Recaudos en efectivo de la vigencia	43.785.550.061,00
+ Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	-
+ Ejecución sin situación de fondos	-
= <b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>43.785.550.061,00</b>
<b>Menos</b>	
Pagos de la vigencia	
Obligaciones	24.974.542,50
Ejecución sin situación de fondos	-
= <b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>32.212.930.028,68</b>
Compromisos (CRP)	3.000.000
= <b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>3.000.000-</b>
<b>Igual</b>	
<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>11.569.620.032,32</b>

Fuente: Papel de trabajo CGSC

EMSIRVA E.S.P. en Liquidación presentó a diciembre 31 de 2024 superávit fiscal por \$11.569.620.032,32. el cual obedece principalmente al recaudo de los ingresos por concepto de retribución que efectúan los cuatro operadores que prestan el

servicio de recolección de residuos sólidos en la ciudad de Santiago de Cali, recursos que son utilizados en el fondeo del pasivo pensional.

### 8.1.5.1. Confrontación de Saldos Presupuestales y Tesorería

Cuadro C-05 EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo en Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) – Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Rete fuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
43.785.550.061,00	29.148.030.832,00	210.621.555,00	14.426.897.674,00

Fuente: ejecución presupuestal

La diferencia que se presenta en la confrontación de los saldos presupuestales frente a los de tesorería corresponden a los recursos destinados al fondeo pensional.

### 8.1.6. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA.

Cuadro C- 06 EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2024		
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	36.701.237.278,61	36.701.237.278,61
Caja	-	-
Cuentas de Ahorro	31.691.293.831,61	31.691.293.831,61
Cuentas Corrientes	454.876.05	454.876.05
Inversiones Temporales	5.009.943.447,00	5.009.943.447,00
Cuenta Especial de Tesorería	-	-
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	10.017.474.877.85	10.017.474.877.85
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)	-	-
Acreedores Varios	-	-
Cuentas por Pagar de Balance	10.017.474.877.85	10.017.474.877.85
<b>TOTAL FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	26.683.762.400,76	26.683.762.400,76
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>27.974.542,50</b>	<b>27.974.542,50</b>
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales-Gastos comprometidos)	3.000.000	3.000.000
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	24.974.542,50	24.974.542,50
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>	-	-
Pasivos contingentes (Obligaciones y Compromisos)	-	-
<b>OTRAS (6)</b>		
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) – (5) – (6)</b>	26.655.787.858,26	26.655.787.858,26

Fuente: Estados Financieros EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN

EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN presentó para la vigencia 2024 superávit de Tesorería por \$26.655.787.858,26 que se ve reflejado en las cuentas correspondientes a la Fiducia con la cual se fondea el pasivo pensional de la empresa en liquidación, recursos utilizados para cumplir con el objeto liquidatario.

### 8.1.7. HALLAZGOS

#### Hallazgo Administrativo N° 66 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de Vigencias Futuras sin el lleno de los requisitos.

En revisión de las resoluciones de constitución de Vigencias Futuras Ordinarias relacionadas en el siguiente cuadro:

Número de Resolución	Fecha	Valor	Título	Objeto del contrato
100-27-076	octubre 02 de 2024	\$ 110.922.040	Por la cual se constituyen Vigencias Futuras a diciembre 31 de 2025 para contrato de vigilancia del Antiguo Vertedero de Navarro	Prestar los servicios de vigilancia que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armamento letal, medios Tecnológicos y equipo de comunicación, para el predio antiguo vertedero de Navarro de propiedad EMSIRVA en liquidación de la siguiente manera: un servicio de vigilancia 24 horas de lunes a domingo con el momento letal y de Comunicación, un servicio de vigilancia como corredor motorizado 24 horas, de lunes a domingo con el armamento letal y equipo de Comunicación y un servicio de vigilancia como corredor motorizado ocho horas nocturno, de lunes a domingo con armamento letal y equipo de Comunicación. Estos tres servicios se prestarán en el predio en el antiguo vertedero en Navarro.

Fuente: Papeles de trabajo

EMSIRVA en Liquidación en la vigencia 2024 constituyó cuatro (04) Vigencias Futuras Ordinarias, suscritas y autorizadas directamente por su agente liquidador sin el cumplimiento de las normas orgánicas presupuestales.

Es deber de la entidad dar cumplimiento al marco normativo que regula las actuaciones y procesos presupuestales, en especial a las disposiciones que regulan el trámite de las Vigencias Futuras Ordinarias, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”. En los artículos 11 y 21 del decreto 115 de 1996 y artículos 113,114 y 116 del acuerdo 438 de 2018 “*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*”.

Lo anterior, ocasionado por omisión y falta de control por parte de los funcionarios que realizan el trámite presupuestal, generando compromisos de futuras vigencias sin contar con la debida autorización y/o aprobación conforme los requisitos establecidos en el marco legal que regula las actuaciones públicas. La conducta descrita se enmarca en una omisión del deber funcional, presuntamente disciplinable, al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.

### **Hallazgo Administrativo N° 67 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de Vigencias Futuras sin el lleno de los requisitos.**

En revisión de las resoluciones de constitución de Vigencias Futuras Ordinarias relacionadas en el siguiente cuadro:

Número de Resolución	Fecha	Valor	Título	Objeto del contrato
100-27-084	octubre 31 de 2024	\$ 1.337.373.791	Por la cual se constituyen vigencias futuras a diciembre 31 de 2025 para contrato de suministro de personal con una empresa de servicios temporales	Suministrar bajo su calidad de empresa de servicios temporales, trabajadores en misión que requiera la Empresa Usuaría, a cambio del pago de un precio a favor del contratista

Fuente: Papeles de trabajo

EMSIRVA en Liquidación en la vigencia 2024 constituyó cuatro (04) Vigencias Futuras Ordinarias, suscritas y autorizadas directamente por su agente liquidador sin el cumplimiento de las normas orgánicas presupuestales.

Es deber de la entidad dar cumplimiento al marco normativo que regula las actuaciones y procesos presupuestales, en especial a las disposiciones que regulan el trámite de las Vigencias Futuras Ordinarias, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”. En los artículos 11 y 21 del decreto 115 de 1996 y artículos 113,114 y 116 del acuerdo 438 de 2018 “*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*”.

Lo anterior, ocasionado por omisión y falta de control por parte de los funcionarios que realizan el trámite presupuestal, generando compromisos de futuras vigencias sin contar con la debida autorización y/o aprobación conforme los requisitos establecidos en el marco legal que regula las actuaciones públicas. La conducta descrita se enmarca en una omisión del deber funcional, presuntamente disciplinable, al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.

### **Hallazgo Administrativo N° 68 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de Vigencias Futuras sin el lleno de los requisitos.**

En revisión de las resoluciones de constitución de Vigencias Futuras Ordinarias relacionadas en el siguiente cuadro:

Número de Resolución	Fecha	Valor	Título	Objeto del contrato
100-27-090	noviembre 27 de 2024	\$ 24.347.977	Por la cual se constituyen Vigencias Futuras para las actividades a desarrollar en la vigencia de 2025 para contrato de muestreo y caracterización correspondiente a doce (12) pozos de monitoreos ubicados en el antiguo vertedero de navarro	Prestar los servicios de muestreo y caracterización correspondientes a doce (12) pozos de monitoreo ubicados en antiguo vertedero de navarro, acuerdo con el concepto técnico de la CVC No 142-2021 y pm- 189-2022 el plan de monitoreo

Fuente: Papeles de trabajo

EMSIRVA E.S.P. en Liquidación en la vigencia 2024 constituyó cuatro (04) Vigencias Futuras Ordinarias, suscritas y autorizadas directamente por su agente liquidador sin el cumplimiento de las normas orgánicas presupuestales.

Es deber de la entidad dar cumplimiento al marco normativo que regula las actuaciones y procesos presupuestales, en especial a las disposiciones que regulan el trámite de las Vigencias Futuras Ordinarias, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”. En los artículos 11 y 21 del decreto 115 de 1996 y artículos 113,114 y 116 del acuerdo 438 de 2018 “*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*”.

Lo anterior, ocasionado por omisión y falta de control por parte de los funcionarios que realizan el trámite presupuestal, generando compromisos de futuras vigencias sin contar con la debida autorización y/o aprobación conforme los requisitos establecidos en el marco legal que regula las actuaciones públicas. La conducta descrita se enmarca en una omisión del deber funcional, presuntamente disciplinable, al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.

### Hallazgo Administrativo N° 69 con presunta incidencia Disciplinaria - constitución de Vigencias Futuras sin el lleno de los requisitos.

En revisión de las resoluciones de constitución de Vigencias Futuras Ordinarias relacionadas en el siguiente cuadro:

Número de Resolución	Fecha	Valor	Título	Objeto del contrato
100-27-099	diciembre 23 de 2024	22.632.610	Por la cual se constituyen vigencias futuras ordinarias de un contrato en ejecución a julio 31 de 2025	Para respaldar la prórroga hasta el 31 de julio de 2025 del contrato No 009-2024-suscrito entre la fiduciaria POPULAR S.A. y EMSIRVA EN LIQUIDACION “ <i>Cuyo objeto es Conformación de un patrimonio autónomo, por medio del presente contrato de fiducia de administración y pagos de los recursos que le ingresen y el pago de los gastos de administración y demás obligaciones que tiene EMSIRVA E.S.P. ENLIQUIDACIÓN en el contexto de su liquidación forzosa administrativa</i> ”

Fuente: Papeles de trabajo

EMSIRVA E.S.P. en Liquidación en la vigencia 2024 constituyó cuatro (04) Vigencias Futuras Ordinarias, suscritas y autorizadas directamente por su agente liquidador sin el cumplimiento de las normas orgánicas presupuestales.

Es deber de la entidad dar cumplimiento al marco normativo que regula las actuaciones y procesos presupuestales, en especial a las disposiciones que regulan el trámite de las Vigencias Futuras Ordinarias, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*. En los artículos 11 y 21 del decreto 115 de 1996 y artículos 113,114 y 116 del acuerdo 438 de 2018 *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*.

Lo anterior, ocasionado por omisión y falta de control por parte de los funcionarios que realizan el trámite presupuestal, generando compromisos de futuras vigencias sin contar con la debida autorización y/o aprobación conforme los requisitos establecidos en el marco legal que regula las actuaciones públicas. La conducta descrita se enmarca en una omisión del deber funcional, presuntamente disciplinable, al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.

### **8.1.8. CONCLUSIONES**

La Empresa de Servicios Público de Aseo de Cali. EMSIRVA E.S. P. hoy en Liquidación constituyó Gastos Comprometidos y Cuentas por Pagar el 31 de diciembre de 2024. cumpliendo con lo estipulado en los Artículo 241-242 del Acuerdo N° 0438 del 24 de mayo de 2018. por el cual se actualiza el estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago; se constató que la empresa en liquidación cuenta con recursos propios que apalanca los pagos de las Cuentas por Pagar constituidas, en cuanto a las Vigencias Futuras fueron objeto de pronunciamiento por parte del ente de control.

## **8.2. FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - FEV**

### **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OBJETO DEL INFORME**

#### **8.2.1. CUENTAS POR PAGAR**

El Fondo Especial de Vivienda – FEV en el Cierre Fiscal al 31 de diciembre de 2024, constituyó doscientos setenta y ocho (278) Cuentas por Pagar, las cuales suman Cinco Mil millones setecientos Cuarenta y ocho Millones Ciento Tres Mil Ciento Sesenta y nueve pesos MCTE (\$5.748.103.169), cómo se verificó en la Resolución N° 4244.0. 9.10.259.2024, expedida y firmada el 30 de diciembre de 2024 por la

directora del FEV, entendiéndose como las obligaciones y los compromisos que quedaron pendiente de pago al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 106 del acuerdo municipal N° 0438 de mayo 24 de 2018, mediante el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

### 8.2.1.1. **Objetivo**

Verificar la correcta y oportuna constitución de las cuentas por pagar con los anticipos, bienes y servicios entregados y recibidos a satisfacción.

### 8.2.1.2. **Constitución**

Cuadro C-01 Sujeto de Control. Fondo Especial de Vivienda Cuentas por Pagar Vigencia 2024							
OBJETO DEL GASTO	VIGENCIAS				VARIACIONES 2024-2023		
	2024		2023		Cantidad	\$	%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor			
Funcionamiento	0		0	0	0	0	0.0%
Servicio de la Deuda	0		0	0	0	0	0.0%
Inversión	278	5.748.103.169	421	4.582.086.872	-143	1.166.016.297	25,45%
De Operación Comercial			0	0	0	0	0.0%
<b>TOTAL</b>	278	5.748.103.169	421	4.582.086.872	-143	1.166.016.297	25,45%
<b>Fuente:</b> Acta Cierre Fiscal 2024							

De acuerdo con lo expresado en el cuadro, se observa que el FEV las Cuentas por Pagar constituidas en el Cierre Fiscal al 31 de diciembre del 2024, todas son por el concepto de gastos de inversión, comparadas con la vigencia 2023 presentan una disminución de 143 cuentas y un incrementó de \$1.166.016.297 equivalente a un 25,45%.

### 8.2.1.3. **Revisión**

El equipo Auditor revisó la totalidad de las Cuentas por Pagar constituidas mediante el análisis de las resoluciones con sus correspondientes soportes para la adjudicación de subsidios de vivienda en sus diferentes modalidades, solicitados a la entidad con el fin de verificar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, los cuales contienen documentos tales como: constitución de las resoluciones, CDP, fecha del CDP, RPC, Resolución N° fecha Resolución, beneficiario, NIT, valor subsidio, clase o modalidad de adquisición de vivienda de subsidio (proyectos de vivienda de interés orioritario-VIP y de interés social -VIS, en el Distrito de Santiago de Cali), Fuente/(Recursos Propios, Destinación Específica), Banco, N° Cuenta.

Revisado el Estado de Situación Financiero y el estado de tesorería rendida por la entidad en la Cuenta anual consolidada al 28 de febrero de 2025, con corte al 31 de

diciembre de 2024, se verificó que en la cuenta denominada depósitos en entidades financieras cuentan con saldos suficientes para apalancar el pago de las cuentas por pagar constituidas en el cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024.

## 8.2.2. RESERVAS PRESUPUESTALES

### 8.2.2.1. Objetivo

Verificar la correcta y oportuna constitución de los Reservas Presupuestales constituidos de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del Acuerdo Municipal N° 0438 de mayo 24 de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal.

### 8.2.2.2. Constitución

El Fondo Especial de Vivienda no constituyó reservas presupuestales en el Cierre Fiscal del año 2024

El FEV no constituyó Vigencias Futuras en el Cierre Fiscal del año 2024.

## 8.2.3. RESULTADO PRESUPUESTAL

### 8.2.3.1. Objetivo

Cuadro C-04 Sujeto de Control Fondo Especial de Vivienda Resultado Presupuestal Vigencia 2024					
	DETALLE	Recursos Propios	SGP	OTROS (Regalías. Donaciones. entre otros)	TOTAL
+	Recaudos en efectivo de la vigencia	5.982.865.064,13	0	0	5.982.865.064,13
+	Ejecución en papeles y otros (Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial)	11.470.098.827,51	0	0	11.470.098.827,51
	ingresos no revocados		0	0	
	Ingresos no Aforados		0	0	
+	Ejecución sin situación de fondos		0	0	
=	<b>1. EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESOS</b>	<b>17.452.963.891,64</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17.452.963.891,64</b>
	<b>Menos</b>				
	Pagos en efectivo de la vigencia	3.510.111.670,00	0	0	3.510.111.670,00
	+ Obligaciones	5.748.103.169,00	0	0	5.748.103.169,00
	+ Ejecución sin situación de fondos		0	0	
=	<b>2. EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTOS</b>	<b>9.258.214.839,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.258.214.839,00</b>
	Compromisos				
=	<b>3. EJECUCIÓN PASIVA DE GASTOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
	Igual				
	<b>3. RESULTADO FISCAL (1 – 2 - 3)</b>	<b>8.194.749.052,64</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.194.749.052,64</b>

Fuente Ejecución presupuestal de gastos – ingresos

La ejecución presupuestal de ingresos del FEV para el periodo fiscal presentó dos componentes:

**Ingresos Corrientes:** Son recaudos realizados por la venta de bienes y servicios, Transferencias Corrientes realizadas por el Distrito para atender la demanda de los subsidios en diferentes modalidades, dicha ejecución presentó a diciembre 31 del 2024 una ejecución del 99,65%.

**Presupuesto de Gastos:** Está compuesto en recursos para funcionamiento y gastos de inversión los cuales son utilizados en proyectos de mejoramiento de vivienda de los estratos uno, dos y tres plenos cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad. la ejecución de gastos en el periodo estuvo en el 52,80%.

El resultado presupuestal positivo obtenido durante la vigencia obedece a que los ingresos son mayores que los gastos.

#### 8.2.4. CONFRONTACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES Y TESORERÍA

##### 8.2.4.1. Objetivo

Determinar la correcta y oportuna conciliación de saldos entre lo ejecutado en presupuesto (recaudo) y lo ingresado y pagado en tesorería.

Cuadro C-05 Sujeto de Control. Fondo Especial de Vivienda Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2024			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) - Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Diferencia
\$17.452.963.891,64	\$39.687.824.335,87	\$694.327.996	\$-22.929.188.440,53
Fuente: Ejecución presupuestal			

#### 8.2.5. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE RECURSOS A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (GLOBAL Y DISCRIMINANDO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN).

##### 8.2.5.1. Objetivo

Verificar el correcto y oportuno valor a incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia por concepto de déficit o superávit.

Cuadro C-06				
Sujeto de Control. Fondo Especial de Vivienda				
Análisis Recursos a incorporar				
Vigencia 2024				
CONCEPTO	VALOR	Recursos Propios	*S. G. P	Otros (Regalías. Convenios. entre Otros)
<b>FONDOS EN TESORERIA (1)</b>	<b>39.687.824.335,87</b>	<b>39.687.824.335,87</b>		
Caja				
Cuentas de Ahorro	38.893.848.261,58	38.893.848.261,58		
Cuentas Corrientes	793.976.074,29	793.976.074,29		
Otros depósitos				
Inversiones Temporales				
Cuenta Especial de Tesorería				
<b>FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>29.861.895.816,30</b>	<b>29.861.895.816,30</b>		
Fondos y Tesorerías de Terceros (Por ejemplo: Concejo Municipal)				
Acreedores Varios				
Cuentas por Pagar de Balance	29.861.895.816,30	29.861.895.816,30		
<b>TOTAL, FONDOS DISPONIBLES EN TESORERIA (3) = (1) - (2)</b>	<b>9.825.928.519,57</b>	<b>9.825.928.519,57</b>		
<b>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRAIDOS (4)</b>	<b>5.748.103.169,00</b>	<b>5.748.103.169,00</b>		
Compromisos (Reservas Presupuestales Excepcionales)				
Obligaciones (Cuentas por Pagar Presupuestales)	5.748.103.169,00	5.748.103.169,00		
<b>PASIVOS EXIGIBLES (5)</b>				
Pasivos contingentes (Obligaciones y Compromisos)				
<b>OTRAS (6)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>SUPERAVIT O EXCEDENTE A INCORPORAR (7) = (3) - (4) - (5) - (6)</b>	<b>4.077.825.350,57</b>	<b>4.077.825.350,57</b>		
Fuente: Rendición cuenta consolidado formato f25b				

El FEV presentó para la vigencia 2024 un superávit de \$4.077.825.350,57, ocasionado en mayor proporción por los saldos que presenta en las cuentas corrientes y de ahorros en las entidades financieras. deduciendo los compromisos y las obligaciones Cuentas por pagar del balance y las Reservas Presupuestales de la vigencia, estos recursos serán utilizados para cumplir con su objeto social de inversión en las diferentes modalidades de subsidios.

## 8.2.6. HALLAZGOS

### Hallazgo Administrativa N° 70 con presunta incidencia Disciplinaria - fallas en la constitución de la cuenta por pagar.

El Convenio Asociativo "*Brisas del Oriente*", con objeto "Construcción, Promoción, Comercialización, Venta y Financiación de las Unidades de Gestión UG1 y U32 Planteadas en el Plan Parcial Urbanístico "*Talleres del Municipio*", el cual se

desarrolló el proyecto denominado "*BRISAS DE LA BASE*", conformado por la Unidad de Gestión UG1 para la construcción de setecientos setenta y dos (772) Viviendas Multifamiliares de interés social y la Unidad de Gestión UG2 de comercio por 18.472 Mt<sup>2</sup>", se constituyó cuenta por pagar por \$103.617.205, por conceptos de Servicios de Mantenimiento, Administración, Servicios Públicos, establecidos en el Convenio Asociativo, Otro Si No 05 de fecha 15 de agosto de 2013, correspondientes a otras vigencias diferentes a la del año 2024. Mediante la Resolución No. 4244.0.9.10.031-2024, "*Por la cual se autoriza la incorporación de una cuenta por pagar en el software contable CGUNOV8.5 del Fondo Especial de Vivienda por conceptos de Gastos de Mantenimiento, Administración y Servicios Públicos de conformidad con lo establecido en el Convenio Asociativo Brisas del Oriente otros*" en el último párrafo de los considerandos de la referida resolución, se menciona que se reconocerá los valores por concepto de servicios de mantenimiento, administración, servicios públicos correspondientes a los periodos del año 2013 al 2016. Así mismo en la revisión de los soportes de la cuenta por pagar, se observó que hay conceptos reconocidos por fuera de los tiempos que establece dicha resolución.

Contrariando lo establecido en el artículo 106 del Acuerdo 0438 de 2018 que establece "*(...) Las cuentas por pagar hacen parte de la ejecución presupuestal activa del gasto y para su constitución se requiere que se cuente con la legalidad presupuestal (Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal previos), que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos, lo que deberá estar certificado por su supervisor y/o interventor designado para tal fin y que los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual (...)*".

Lo anterior, se presenta por fallas en el reconocimiento por parte del Fondo Especial de Vivienda en los soportes presentados por el consorcio, lo que genera un riesgo en el pago de la obligación; constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.

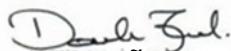
### **8.2.7. CONCLUSIONES**

El Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali presentó su información de Cierre Fiscal de la vigencia 2024 en forma oportuna, las Cuentas por Pagar constituidas cumplieron con lo estipulado en los artículos 105 y 106 del Acuerdo N° 0438 del 24 de mayo de 2018, por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

## 9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

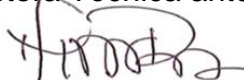
Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativas	70	N/A
Con incidencia Disciplinaria	70	N/A
Con incidencia Penal	0	N/A
Con incidencia Fiscal	0	N/A

Cordialmente,



**DANIELA ZUÑIGA LOZANO**

Directora Técnica ante Administración Central



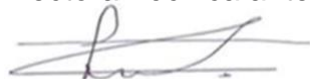
**NAZLY JULIETH RUIZ ZUÑIGA**

Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo



**RUBIELA ARTUNDUAGA TORRES**

Directora Técnica ante el Sector Salud



**JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA**

Director Técnico ante el Sector Físico






**JAMES ARROYO BOTERO**

Director Técnico ante el Sector Educación



**MARTIN ERNESTO LONDOÑO ASPRILLA**

Dirección Técnica ante EMCALI – E.I.C.E ESP

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edilson Lozano Mosquera	Auditor Fiscal II – Líder	
Revisó	Daniela Zúñiga Lozano, James Arroyo Botero, Nazly Ruiz Ruiz Zúñiga, Juan Camilo Mora De la Pava/ Rubiela Artunduaga Torres/Martin Ernesto Londoño Asprilla	Directores Técnicos-Supervisores	
Aprobó	Daniela Zúñiga Lozano, James Arroyo Botero, Nazly Ruiz Ruiz Zúñiga, Juan Camilo Mora De la Pava/ Rubiela Artunduaga Torres/Martin Ernesto Londoño Asprilla	Directores Técnicos-Supervisores	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.